



Fundación del Magisterio de la Araucanía
“Educando y Evangelizando para que en Cristo tengas vida”
N° 405 Escuela San Martín de Porres



REGLAMENTO INTERNO
DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ESCUELA N° 405 SAN MARTÍN DE PORRES

2023



INDICE

		Página
1	1.1 – Presentación 1.2 - Jornada escolar 1.3 - Niveles educativos	
2	Visión, misión y sellos educativos.	
3	Marco normativo vigente.	
4	Derechos y Deberes de la comunidad educativa.	
5	Proceso de Admisión Escolar	
6	Estructura y Funcionamiento general del Establecimiento - <i>6.1.- Organigrama del Establecimiento</i>	
	6.2.- Comunicación familia – escuela. <i>a) Entrevista personal</i> <ul style="list-style-type: none">• <i>Con apoderados</i>• <i>Con estudiantes</i>• <i>Con Director</i>• <i>Con Profesor Jefe y/o de Asignatura</i>• <i>Con Encargado de Convivencia Escolar</i> <i>b) Reunión de apoderados</i> <i>c) Frente a conductas destacadas</i> <i>d) Frente a transgresión a la normativa interna</i>	
	6.3.- Espacios de aprendizaje <i>a) Trabajo en aula</i> <i>b) Clases de Religión</i> <i>b) Recreos y espacios comunes.</i>	



Fundación del Magisterio de la Araucanía
“Educando y Evangelizando para que en Cristo tengas vida”
N° 405 Escuela San Martín de Porres



	6.4.- Atrasos.	
	6.5.- Relaciones afectivas.	
	6.6.- Uniforme escolar y estética personal	
	6.7.- Colación y uso del comedor.	
	6.8.- Aseo e Higiene de los Espacios Educativos	
	6.9.- Retiro de estudiantes.	
	6.10.- Actos cívicos o ceremonias.	
	6.11.- Actividades extraprogramáticas.	
	6.12.- Salidas pedagógicas.	
	6.13.- Visitas al establecimiento. <i>a) Redes de apoyo</i>	
	6.14.- Transporte escolar.	
	6.15.- Accidente escolar (ver protocolo X)	
	6.16.- Artículo 8 bis (estatuto docente)	
	<i>Convivencia Escolar</i>	
7	7.1.- Sentido y enfoque. 7.2.- Principios y bienes jurídicos	
	7.3.- Definiciones Generales	
	7.4.- Encargado de Convivencia Escolar <i>a) Rol y funciones del encargado</i> <i>b) Plan de gestión</i> <i>c) Reglamento Interno y Protocolos</i>	
	7.5.- Atribuciones del Comité o Equipo de Convivencia Escolar	



Fundación del Magisterio de la Araucanía
“Educando y Evangelizando para que en Cristo tengas vida”
N° 405 Escuela San Martín de Porres



	7.6.- Consejo Escolar	
	7.7. Centro de Alumnos	
	7.8. Centro General de Padres y Apoderados	
	7.7.- Reconocimiento y/o Premiaciones	
	7.8.- Medidas de apoyo pedagógico y psicosocial	
	7.9.- Estrategias de Prevención a) <i>Frente a detección de vulneración de derechos</i> b) <i>Frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual</i> c) <i>Consumo de sustancias psicoactivas: alcohol y drogas</i> d) <i>Frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.</i> e) <i>Frente a conductas suicidas y/o autolesivas.</i>	
	7.10.- Estrategias de resolución pacífica de conflictos a) <i>Arbitraje pedagógico</i> b) <i>Negociación</i> c) <i>Mediación</i> d) <i>Conciliación</i> e) <i>Subsanación</i>	
	7.11.- Factores atenuantes y agravantes	
	7.12.- Debido Proceso a) <i>Definición y procedimiento general</i>	



Fundación del Magisterio de la Araucanía
“Educando y Evangelizando para que en Cristo tengas vida”
N° 405 Escuela San Martín de Porres



	7.13.- Graduación de faltas, procedimientos y medidas a adoptar. <i>a) Leves</i> <i>b) Graves</i> <i>c) Muy graves</i>	
	7.14.- Proceso de apelación	
	7.15.- Otras disposiciones y medidas especiales <i>a) Administración de medicamentos</i> <i>b) Medidas excepcionales (ley 21.128).</i> <i>c) Infracción a la normativa de parte del personal del establecimiento educacional según reglamento interno de orden higiene y seguridad.</i>	
	7.16.- Obligación de denuncia de delitos.	
8	8.- Anexo de Educación Parvularia <i>a) Protocolos:</i> <i>- Accidente de los párvulos</i> <i>- Situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativo.</i> <i>- Hechos de maltrato infantil, connotación sexual, o agresiones sexuales.</i> <i>- Situaciones de vulneración de derecho</i>	
9	9.- Protocolos de Actuación <i>a) Debido Proceso</i> <i>b) Ficha de registro</i>	
10	10.- Del proceso de elaboración y difusión del Reglamento Interno de Convivencia Escolar	
11	11.- Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)	



12	12.- Reglamento de Evaluación y Promoción	
13	13.- Protocolos a) Protocolo de actuación frente a accidente escolar b) Protocolo de actuación frente a accidentes de los párvulos c) Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que afecten a estudiantes. d) Protocolo frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales que afecten a los párvulos e) Protocolo frente a situaciones de vulneración de derecho f) Protocolo frente a situaciones de vulneración de derecho de los párvulos g) Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato y/o violencia escolar h) Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato y/o violencia escolar en el nivel parvulario i) Protocolo frente a situaciones de consumo, porte y/o tráfico de sustancias ilícitas	



Fundación del Magisterio de la Araucanía
“Educando y Evangelizando para que en Cristo tengas vida”
N° 405 Escuela San Martín de Porres



1.1. Presentación

Establecimiento:	N° 405” San Martín de Porres”
RBD:	5761-4
Dirección:	Lleupeco- Ñilquillo
Tipo de Enseñanza:	NT1 a 8° Básico
Comuna:	Padre Las Casas, Región de la Araucanía
Dependencia :	Particular Subvencionado
Teléfono:	+56976148915
Correo electrónico :	sanmartindeporres.director@fmda.cl

1.2. Jornada Escolar

1.3. Nivel educativo: Pre-básica

Horario de Clases	Inicio	Cierre
Inicio de la jornada	8:45	9:00
Período de clase (actividades variables)	9:00	10: 15
Recreo y colación	10:15	10:45
Período de clase (actividades variables)	10:45	12:45
Recreo	12:45	13:00
Período de almuerzo	13:00	13:30
Recreo	13:30	13:45
Talleres recreativos	13:45	15:00
Media jornada		

1.4. Nivel educativo: Educación básica



Fundación del Magisterio de la Araucanía
“Educando y Evangelizando para que en Cristo tengas vida”
N° 405 Escuela San Martín de Porres



Horario de Clases	Inicio	Cierre
Inicio de la Jornada	8:45	10:15
Recreo	10:15	10:35
Jornada de clases	10:35	12:05
Recreo	12:05	12:15
Jornada de clases	12:15	13:45
Periodo de almuerzo	13:45	14:15
Período de la tarde	14:15	15: 45
Cierre de la jornada	15:45	
Jornada completa		

2. Visión, misión y sellos educativos.

Visión

La Escuela San Martín de Porres, es una institución educativa que desea formar niños y niñas con una sólida formación valórica, reflexivos, autónomos, con espíritu crítico y positivo, emprendedores, tolerantes, orgullosos de sus éxitos, con un estilo creativo en la búsqueda de conocimientos, perseverantes y disciplinados en los estudios, y respetuosos de su Cultura y el medio ambiente

Misión

La escuela de San Martín de Porres tiene como misión formar estudiantes respetuosos y tolerantes con su medio ambiente y su cultura, capaces de valorar la diversidad humana y natural presente en su localidad. Nuestros/as estudiantes son niños perseverantes y creativos en la tarea de aprender, basando sus aprendizajes en la realidad del contexto en el que se desenvuelven, trabajando con su comunidad para transmitir las bases de la identidad local a futuras generaciones, y de esa forma resguardar las distintas manifestaciones del patrimonio natural y cultural local.



2.2 Sellos Educativos

Los sellos educativos que sustentan el presente Proyecto Educativo, son:

- Sello Cristiano Católico: Nuestra institución sostenedora tiene como misión Educar y Evangelizar en un Ambiente acogedor, comprensivo, dialogante que reconoce y valora la diversidad de sus estudiantes, con el fin de que se desarrollen académicamente como seres autónomos, vinculando las directrices de la Iglesia Católica.
- Sello Cultural Mapuche: Nuestro establecimiento se encuentra inserto dentro de comunidades, siendo el cien por ciento de los estudiantes de origen Mapuche. Por lo tanto, las estrategias de enseñanza deben ser contextualizadas, respetando la cosmovisión promoviendo actividades que fomenten su lengua y formas culturales.

3. Marco normativo vigente.

Los fundamentos legales y políticos de este Reglamento Interno y de Convivencia Escolar se enmarcan en:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración de los Derechos del Niño y de la Niña.
 - Ley General de Educación. (20.370)
 - Ley Jornada Escolar Completa - JEC (19.532).
 - Ley Estatuto Docente (19.070) y Código del Trabajo.
 - Ley Sistema Aseguramiento de la Calidad 20529
 - Ley Sobre Violencia Escolar 20.536.
 - Ley sobre Inclusión Escolar 20.845.
 - Ley de drogas 20.000.
 - Ley que establece medidas contra la Discriminación (20.609).
 - Ord. N° 768, Derechos de Niños, Niñas y Estudiantes Trans en el ámbito educativo.



Fundación del Magisterio de la Araucanía
“Educando y Evangelizando para que en Cristo tengas vida”
N° 405 Escuela San Martín de Porres



- Ley de Integración Social de las Personas con Discapacidad (19.284).
- Ley de Responsabilidad Penal Juvenil (20.191).
- DFL N° 2 de Educación/1998 (Ley de Subvenciones).
- Política de Convivencia Escolar (MINEDUC).
- Marco para la Buena Dirección (MINEDUC).
- Marco para la Buena Enseñanza (MINEDUC).
- Política de Participación de Padres, Madres y Apoderados/as (MINEDUC).
- Decreto N° 524, Reglamento General de organización y funcionamiento de los Centros de Alumnos de Establecimientos Educativos de Segundo Ciclo Básico y de Educación Media, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 565 de 1990: Centros de Padres sin personalidad jurídica
- Decreto Supremo N° 732 de 1990: Centros de Padres con personalidad jurídica como organizaciones comunitarias.
- Circular N° 0482. Que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos.
- Ordinario N°0476, que actualiza instructivo para los establecimientos educacionales

4. Derechos y deberes de la comunidad educativa deberes y derechos de los diferentes estamentos de la escuela

Derechos y deberes contemplados en la Ley 20.370

Art. 4º. La educación es un derecho de todas las personas. Corresponde preferentemente a los padres el derecho y el deber de educar a sus hijos; al Estado, el deber de otorgar especial protección al ejercicio de este derecho y, en general, a la comunidad, el deber de contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación.

Es deber del Estado propender a asegurar a todas las personas una educación inclusiva de calidad. Asimismo, es deber del Estado promover que se generen las condiciones necesarias para el acceso y permanencia de los estudiantes con necesidades educativas especiales en establecimientos de educación regular o especial, según sea el interés superior del niño o pupilo.

Es deber del Estado promover la educación parvularia en todos sus niveles y garantizar el acceso gratuito y el financiamiento fiscal para el primer y segundo nivel de transición,



Fundación del Magisterio de la Araucanía
“Educando y Evangelizando para que en Cristo tengas vida”
N° 405 Escuela San Martín de Porres



sin que éstos constituyan requisitos para el ingreso a la educación básica.

La educación básica y la educación media son obligatorias, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito destinado a asegurar el acceso equitativo, inclusivo y sin discriminaciones arbitrarias a ellas de toda la población, así como generar las condiciones para la permanencia en el mismo de conformidad a la ley.

El sistema de educación será de naturaleza mixta, incluyendo una de propiedad y administración del Estado o sus órganos, y otra particular, sea ésta subvencionada o pagada, asegurándole a los padres y apoderados la libertad de elegir el establecimiento educativo para sus hijos.

Sin perjuicio de sus demás deberes, es deber del Estado que el sistema integrado por los establecimientos educacionales de su propiedad provea una educación gratuita y de calidad, fundada en un proyecto educativo público, laico, esto es, respetuoso de toda expresión religiosa, y pluralista, que permita el acceso a él a toda la población y que promueva la inclusión social, la equidad, la libertad y la tolerancia.

Es deber del Estado promover políticas educacionales que reconozcan y fortalezcan las culturas originarias.

Es deber del Estado resguardar los derechos de los padres y alumnos, cualquiera sea la dependencia del establecimiento que elijan.

Corresponde, asimismo, al Estado, propender a asegurar la calidad de la educación, estableciendo las condiciones necesarias para ello y verificando permanentemente su cumplimiento; realizar supervisión, facilitar apoyo pedagógico a los establecimientos y promover el desarrollo profesional docente.

Es deber del Estado mantener y proveer información desagregada sobre la calidad, cobertura y equidad del sistema y las instituciones educativas.

Es deber del Estado velar por la igualdad de oportunidades y la inclusión educativa, promoviendo especialmente que se reduzcan las desigualdades derivadas de circunstancias económicas, sociales, étnicas, de género o territoriales, entre otras.

Art. 5º. Corresponderá al Estado, asimismo, fomentar la probidad, el desarrollo de una educación inclusiva en todos los niveles y modalidades y promover el estudio y conocimiento de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana; fomentar una cultura de la paz y de la no discriminación arbitraria; fomentar el desarrollo de una



Fundación del Magisterio de la Araucanía
“Educando y Evangelizando para que en Cristo tengas vida”
N° 405 Escuela San Martín de Porres



cultura cívica y laica, esto es, respetuosa de toda expresión religiosa; y que promueva la participación activa, ética y solidaria de las personas en la sociedad, con fundamento en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes; estimular la investigación científica, tecnológica y la innovación, la creación artística, la práctica del deporte, la protección y conservación del patrimonio cultural y medio ambiental, y la diversidad cultural de la Nación.

Art. 6°. Es deber del Estado propender a asegurar una educación de calidad y procurar que ésta sea impartida a todos, tanto en el ámbito público como en el privado.

Corresponderá al Ministerio de Educación, al Consejo Nacional de Educación, a la Agencia de Calidad de la Educación y a la Superintendencia de Educación, en el ámbito de sus competencias, la administración del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, de conformidad a las normas establecidas en la ley.

Art. 7°. El Ministerio de Educación y la Agencia de Calidad de la Educación velarán, de conformidad a la ley, y en el ámbito de sus competencias, por la evaluación continua y periódica del sistema educativo, a fin de contribuir a mejorar la calidad de la educación.

Para ello, la Agencia de Calidad de la Educación evaluará los logros de aprendizaje de los alumnos y el desempeño de los establecimientos educacionales en base a estándares indicativos.

La evaluación de los alumnos deberá incluir indicadores que permitan efectuar una evaluación conforme a criterios objetivos y transparentes.

La evaluación de los profesionales de la educación se efectuará de conformidad a la ley.

Los resultados de las evaluaciones de aprendizaje serán informados a la comunidad educativa, resguardando la identidad de los alumnos y de los docentes, en su caso. Sin embargo, los resultados deberán ser entregados a los apoderados de los alumnos en aquellos casos en que las pruebas a nivel educacional tengan representatividad individual, sin que tales resultados puedan ser publicados ni usados con propósitos que puedan afectar negativamente a los alumnos, tales como selección, repitencia u otros similares.

Art. 8°. El Estado tiene el deber de resguardar la libertad de enseñanza.

Los padres tienen el derecho de escoger el establecimiento de enseñanza para sus hijos.



Fundación del Magisterio de la Araucanía
“Educando y Evangelizando para que en Cristo tengas vida”
N° 405 Escuela San Martín de Porres



La libertad de enseñanza incluye el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales.

Art. 9°. La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta ley.

La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

Art. 10. Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:

a) Los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales. Asimismo, tienen derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al proyecto educativo institucional y al reglamento interno del establecimiento. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.



Fundación del Magisterio de la Araucanía
“Educando y Evangelizando para que en Cristo tengas vida”
N° 405 Escuela San Martín de Porres



Son deberes de los alumnos y alumnas brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

b) Los padres, madres y apoderados tienen derecho a asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos, a ser informados por el sostenedor y los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar sus procesos educativos; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

c) Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Por su parte, son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los



Fundación del Magisterio de la Araucanía
“Educando y Evangelizando para que en Cristo tengas vida”
N° 405 Escuela San Martín de Porres



alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

d) Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

e) Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

Son deberes de los equipos docentes directivos liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

Para el mejor cumplimiento de estos objetivos los miembros de estos equipos de los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado deberán realizar supervisión pedagógica en el aula.

Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

f) Los sostenedores de establecimientos educacionales tendrán derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley. También tendrán derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Son deberes de los sostenedores cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar; rendir cuenta pública de los



Fundación del Magisterio de la Araucanía
“Educando y Evangelizando para que en Cristo tengas vida”
N° 405 Escuela San Martín de Porres



resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública. Además, están obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

Art. 12. En los procesos de admisión de los establecimientos subvencionados o que reciban aportes regulares del Estado, en ningún caso se podrá considerar el rendimiento escolar pasado o potencial del postulante. Asimismo, en dichos procesos no será requisito la presentación de antecedentes socioeconómicos de la familia del postulante, tales como nivel de escolaridad, estado civil y situación patrimonial de los padres, madres o apoderados.

Los procesos de admisión de estudiantes a los establecimientos educacionales se realizarán por medio de un sistema que garantice la transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, y que vele por el derecho preferente de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos.

Lo señalado en los incisos anteriores es sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Art. 13. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los procesos de admisión de alumnos y alumnas deberán ser objetivos y transparentes, publicados en medios electrónicos, en folletos o murales públicos. En ningún caso se podrán implementar procesos que impliquen discriminaciones arbitrarias, debiendo asegurarse el respeto a la dignidad de los alumnos, alumnas y sus familias, de conformidad con las garantías reconocidas en la Constitución y en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile, en especial aquellos que versen sobre derechos de los niños y que se encuentren vigentes.

Al momento de la convocatoria, el sostenedor del establecimiento deberá informar, en los casos que corresponda y de conformidad a la ley:

a) Número de vacantes ofrecidas en cada nivel;



Fundación del Magisterio de la Araucanía
“Educando y Evangelizando para que en Cristo tengas vida”
N° 405 Escuela San Martín de Porres



- b) Criterios generales de admisión;
- c) Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados;
- d) Requisitos de los postulantes, antecedentes y documentación a presentar;
- e) Tipos de pruebas a las que serán sometidos los postulantes;
- f) Monto y condiciones de cobro por participar en el proceso, y
- g) Proyecto educativo del establecimiento.

Los directamente afectados por una acción u omisión que importe discriminación arbitraria en el ámbito educacional podrán interponer la acción de no discriminación arbitraria establecida en la ley N°20.609, sin perjuicio de lo establecido en la Convención Relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza.

Art. 14. Realizado un proceso de admisión, conforme a los artículos precedentes, el establecimiento publicará en un lugar visible y opcionalmente en un medio electrónico la lista de los admitidos. A quienes no resulten admitidos o a sus apoderados, cuando lo soliciten, deberá entregárseles un informe con los resultados de sus pruebas, firmado por el encargado del proceso de admisión del establecimiento.

Art. 15. Los establecimientos educacionales promoverán la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, en especial a través de la formación de Centros de Alumnos, Centros de Padres y Apoderados, Consejos de Profesores y Consejos Escolares, con el objeto de contribuir al proceso de enseñanza del establecimiento.

En cada establecimiento subvencionado o que recibe aportes del Estado deberá existir un Consejo Escolar. Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, conforme a lo establecido en el Párrafo 3º de este Título, y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias.

Aquellos establecimientos que no se encuentren legalmente obligados a constituir dicho organismo deberán crear un Comité de Buena Convivencia Escolar u otra entidad de similares características, que cumpla las funciones de promoción y prevención señaladas en el inciso anterior. Todos los establecimientos educacionales deberán contar con un encargado de convivencia escolar, que será responsable de la implementación de



Fundación del Magisterio de la Araucanía
“Educando y Evangelizando para que en Cristo tengas vida”
N° 405 Escuela San Martín de Porres



las medidas que determinen el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia Escolar, según corresponda, y que deberán constar en un plan de gestión.

Derechos y deberes del establecimiento

I. DEBERES DEL DIRECTOR.

- 1.- Supervisar, dirigir y organizar la labor del Establecimiento, realizando previa y oportunamente, Consejos de Profesores, para adoptar así las medidas más acertadas para un mejor aprovechamiento de la labor en conjunto.
- 2.- Dirigir el Establecimiento, teniendo siempre presente las políticas Educativas del Estado, del Proyecto Educativo de la Institución y Escuela.
- 3.- Ser animador de la Unidad Educativa y propiciar el diálogo.
- 4.- Representar oficialmente al Establecimiento en todas las reuniones que convoquen las autoridades: Locales, Gubernamentales, Educativas, Institucionales o Comunitarias.
- 5.- Velar por el buen funcionamiento del establecimiento y hacer cumplir las obligaciones que tiene cada persona como también los acuerdos tomados en consejo de profesores.
- 6.- Coordinar y evaluar las tareas encomendadas.
- 7.- Convocar y presidir los consejos: de profesores, técnicos, evaluativos y de carácter administrativo.
- 8.- Organizar el Centro de Padres y Apoderados.
- 9.- Velar celosamente por mantener el prestigio y dignidad del profesor ante los Estudiantes, Padres y /o Apoderados; tratándole siempre con el debido respeto y exigiendo de él igual comportamiento.
- 10.- Distribuir cursos y asignaturas de acuerdo al perfeccionamiento, experiencia e idoneidad de los profesores.
- 11.- Cumplir con el periodo de finalización del Establecimiento y no retirarse de él, hasta haber realizado las actividades tendientes a enviar toda la documentación a los departamentos correspondientes.
- 12.- Mantener toda la documentación ordenada,
- 13.- Enviar en forma oportuna los boletines mensuales, correspondencias y supervisiones realizadas al establecimiento.
- 14.- Motivar, acompañar y supervisar el compromiso y cumplimiento del personal



Fundación del Magisterio de la Araucanía
“Educando y Evangelizando para que en Cristo tengas vida”
N° 405 Escuela San Martín de Porres



en relación a los objetivos y reglamentos propios del establecimiento.

15.- Controlar el cumplimiento de los docentes en cuanto a puntualidad, asistencia y permanencia en el Establecimiento.



- 16.- Resolver sobre solicitudes de permiso informando al superior respectivo en forma oportuna.
- 17.- Establecer el horario de funcionamiento del Establecimiento y el horario de trabajo de los docentes y personal administrativo o auxiliar.
- 18.- Mantener una relación cordial y respetuosa con los diferentes estamentos del colegio y de la comunidad, con el fin de buscar redes de apoyo que permitan mejorar la calidad de la Educación.
- 19.- Facilitar el Perfeccionamiento al cuerpo docente.
- 20.- Estar permanentemente informado de todo el proceso enseñanza aprendizaje.
- 21.- Avisar al Apoderado en caso de que por diversos motivos un estudiante sufra algún accidente en el Establecimiento Educativo o de camino a su hogar, dentro del horario escolar, para que sea el apoderado quien lo lleve al establecimiento asistencial. En caso de ser algo muy grave, el colegio realizará las gestiones correspondientes para hacerlo llegar al hospital y luego dará aviso a su apoderado.
- 22.- Promover el funcionamiento de los micro-centros en el Establecimiento.
- 23.- Velar el proceso para que los libros de registros estén de acuerdo a normativa y funcionamiento del Establecimiento.
- 24.- En caso de ausentarse del Establecimiento, el director debe dejar a cargo a la jefa de UTP.
- 25.- Acatar las decisiones y acuerdos del directorio de la Institución.
- 26.- Mantener informado al directorio de la Institución de la marcha del establecimiento.
- 27.- Resguardar que las autorizaciones correspondientes para las salidas culturales, paseos, viajes y convivencias escolares, cumplan con el debido proceso.

II. DERECHOS DEL DIRECTOR

- 1.- Determinar los casos en que se puede autorizar la celebración de actos y reuniones en el Establecimiento.
- 2.- Determinar la autorización de prestación, o uso del establecimiento para actividades extensivas a la comunidad.
- 3.- Determinar los casos en que el establecimiento debe asistir en forma total o parcial a actos públicos o privados, salvo aquellos en los cuales la Unidad Educativa deba obligatoriamente hacerse presente.
- 4.- Amonestar de palabra y en privado a los profesores cada vez que no cumplan con las normas y acuerdos preestablecidos de acuerdo a sus funciones.
- 5.- Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Calendario Escolar.



- 6.- Ser tratado en forma digna y respetuosa por los demás entes de la comunidad Educativa.
- 8.- Ser informado sobre las actividades realizadas por los diversos cursos.
- 9.- Hacer uso de los permisos administrativos, delegando las funciones correspondientes.
- 10.- Tomar conocimiento, firmar y enviar a la Fundación del Magisterio de la Araucanía las solicitudes de permiso y traslado de los profesores a otro establecimiento.
- 11.- Revisar periódicamente el libro de clases.
- 12.- Actuar como mediador y conciliador en los diferendos que se originen entre el personal a su cargo, poniendo el hecho en conocimiento de sus superiores en caso de no haber alguna solución al problema.
- 13.- Aplicar medidas disciplinarias a los estudiantes que escapen al cumplimiento de las normas establecidas en el establecimiento.
- 14.- Informar a la Fundación del Magisterio, los atrasos e inasistencias del personal a su cargo.
- 15.- Distribuir las jornadas de trabajo extraordinario que se originan con motivo de la colaboración en algún acontecimiento.

3. DEBERES DE LOS PROFESORES

- 1.- Asistir puntualmente dentro de los horarios preestablecidos.
- 2.- Acatar y poner en práctica las tareas encomendadas por el director del establecimiento.
- 3.- Planificar sus actividades de trabajo de acuerdo a los planes y programas de estudios oficiales.
- 4.- Planificar, desarrollar y evaluar sistemáticamente las actividades docentes de su curso o sector correspondiente al plan de estudio y talleres que se realicen, entre otras.
- 5.- Contribuir al desarrollo de actividades, valores y hábitos en los estudiantes que concuerden con los objetivos nacionales y con los valores cristianos.
- 6.- Participar en los consejos técnicos y/o administrativos, respetando la hora de llegada y cumplir lo acordado.
- 7.- Estar en constante perfeccionamiento para aplicar nuevos métodos y estrategias de acuerdo a la realidad y necesidades donde se desenvuelve.
- 8.- Contribuir con su aporte al perfeccionamiento de los demás docentes y preocuparse de su autoperfeccionamiento profesional.
- 9.- Promover la continuación de estudios de sus estudiantes.
- 10.- Promover en sus estudiantes una actitud de respeto por la vida y el medio ambiente.
- 11.- Actuar con lealtad y ética profesional.



- 12- Mantener una buena relación con todos los miembros de la Unidad Educativa y Comunidad en general.
- 13- Mantener un vocabulario y comportamiento acorde con su labor profesional.
- 14.- Atender su labor profesional con la mayor eficiencia.
- 15.- Respetar el tiempo de recreo de sus estudiantes, esto prohibido como castigo.
- 16.- Participar en las actividades extraprogramáticas y extracurriculares en las que participe el establecimiento.
- 17.- Participar en la pastoral del establecimiento.
- 18.- Mantener al día los documentos que como profesor de asignatura o profesor jefe le correspondan, entregando en forma correcta y oportuna la información que el Director o encargado de UTP del establecimiento solicite.
- 19.- Responsabilizarse y tomar parte activa en el control en todos los aspectos de disciplina de los estudiantes haciendo cumplir las normas establecidas por el establecimiento al interior y exterior de él.
- 20.- Comunicar al Director todo cambio que realice o desee realizar en sus actividades diarias.
- 21.- Dejar diariamente su libro de clases en la oficina, firmado y con las actividades realizadas.
- 22.- Mantener una comunicación permanente con los estudiantes, padres y / o apoderados con el fin de involucrarlos en las actividades escolares.
- 23.- Realizar en forma periódica reunión de padres y / o apoderados y mantenerlos informados de todo el quehacer educativo del colegio y rendimiento de sus estudiantes.
- 24.- Comunicar en forma oportuna fechas de reuniones a padres y apoderados, pruebas e interrogaciones a sus estudiantes.
- 25.- Cuidar los bienes generales del establecimiento, conservación del edificio y responsabilizarse de aquellos que se le confieren a su cargo por inventario.
- 26.- Preocuparse de su presentación personal.
- 27.- Resguardar su propia reputación en todo momento, no olvidando nunca su alta misión que desempeña, que no solo está circunscrita a enseñar, sino a educar cristianamente.
- 28.-Asistir a todas las actividades planificadas por el Establecimiento

4. DERECHOS DEL PROFESOR



- 1.- Ser tratado en forma digna y respetuosa por el director del establecimiento, estudiantes, padres, apoderados, asistentes de la educación y demás colegas.
- 2.- Hacer uso de sus días administrativos de permiso o licencias médicas.
- 3.- Percibir una asignación como lo establece la ley y de acuerdo a las normas propias de la institución.
- 4.- Conocer y aportar al cumplimiento del reglamento interno del establecimiento.
- 5.- Aportar en materias técnico pedagógicas, en conformidad con el Proyecto Educativo de la Institución, de su establecimiento.
- 6.- Solicitar ayuda pedagógica a sus colegas o al director del Establecimiento.
- 7.- Utilizar el material didáctico e implementación deportiva existente en el Establecimiento.
- 8.- Practicar la libertad, creatividad, autonomía en clase, siempre bajo, un estricto rango de excelencia.
- 9.- Citar a los padres y apoderados en cualquier momento o cuando las circunstancias lo requieran, previo aviso al director del establecimiento.
- 10.- Podrá llamar la atención a cualquier estudiante del plantel ante algún comportamiento negativo, aunque no esté a su cargo.
- 11.- Utilizar las dependencias existentes en el establecimiento.
- 12.- Ser oídas sus inquietudes o planteamientos educacionales en Consejo de Profesores.
- 13.- Plantear peticiones y reclamos a la dirección del establecimiento si los hubiere.
- 14.- Discrepar respetuosamente con el director u otro docente del establecimiento sin que ello signifique menoscabo en su labor.
- 15.- Conocer las quejas o denuncias formuladas en su contra por estudiantes, padres y / o apoderados.
- 16.- Conocer las observaciones que se estipulen en su carpeta de antecedentes.
- 17.- Recibir amonestaciones en forma privada.
- 18.- Ser informado en forma oportuna de su traslado y conocer los motivos que se consideraron para ello por el director.



5. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

- 1.- Asistir diariamente a clases.
- 2.- Llegar con puntualidad respetando toque de timbre al inicio de cada jornada.
- 3.- Hacer uso de su uniforme escolar.
- 4.- Mantener un adecuado aseo y presentación personal.
- 5.- Presentarse al establecimiento con peinado adecuado y sin maquillaje las damas.
- 7.- Cumplir responsablemente con las tareas y trabajos asignados por los profesores y director del establecimiento.
- 8.- Asistir puntualmente a pruebas e interrogaciones.
- 9.- Permanecer en el establecimiento durante el transcurso del día, ausentándose de él, solo con autorización, previa solicitud escrita o vía telefónica del apoderado.
- 10.- Mantener un buen comportamiento dentro y fuera del establecimiento.
- 11.- Tener en todo momento presente los valores humanistas y cristianos en la familia y comunidad.
- 12.- Reconocer y respetar en todo momento los valores, símbolos patrios y tradiciones de nuestra Cultura.
- 13.- Justificar mediante comunicación o con la presencia de su padre o apoderado la inasistencia a clases.
- 14.- Utilizar un vocabulario de acuerdo a su formación como estudiante.
- 15.- Presentarse con los materiales que le sean solicitados por los profesores.
- 16.- Participar en los actos internos, efemérides y presentaciones del establecimiento de acuerdo a los principios y valores del establecimiento.
- 17.- Respetar los principios y valores de sus compañeros y no burlarse de ellos.
- 18.- Hacerse responsable de los deterioros causados en el establecimiento.
- 19.- Mantener el aseo, ornato y limpieza de las salas de clases y establecimiento en general.
- 20.- Demostrar el debido respeto a Padres, apoderados, personas mayores, profesores, manipuladores, auxiliares y compañeros del establecimiento.
- 21.- Vestir como lo exige su rol de estudiante. Camisa blanca, pantalón gris, sweater azul marino, zapatos negros, esto en el caso de los varones. Las damas deberán usar blusa blanca, falda azul marino, sweater azul marino, delantal cuadrillé azul, calcetas o pantis azul marino, zapatos negros y en caso de usar pantalón, deben usar obligatoriamente delantal cuadrillé azul.
- 22.- El buzo es obligatorio en las clases de educación física, taller deportivo y salidas a terreno.
- 23.- No portar joyas, ni objetos de valor (Celulares, aparatos tecnológicos, etc.) ya que la escuela



no se hará responsable por pérdidas.

25.- No deben presentarse en la sala de clases con accesorios que cubran su rostro y tales como: gorros, cuellos de polar, pañoletas y bufandas.

26.- Desde su rol como estudiante, no debe realizar conductas impropias, como por ejemplo tocaciones impropias y besos

27.- No portar ni usar elementos corto punzante, fósforos, boleadoras y hondas elásticas.

28.- No portar ni difundir material audiovisual con contenido sexual (erótico) o violento.

29.- No deben masticar chicle en la sala de clases, ni en Actos culturales o artísticos.

7. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1.- Recibir una educación integral y de calidad, de acuerdo a las nuevas políticas educacionales del gobierno, respetando su ritmo de aprendizaje y entorno cultural

2.- Hacer uso de las dependencias del establecimiento ya sea aulas, baños, comedor y otros lugares con el debido cuidado que ellos necesiten.

3.- Ser escuchado en el momento que lo necesite.

4.- Ser aceptado, acogido y tratado con respeto por el director, profesores, personal auxiliar y manipuladores del establecimiento.

5.- Ser tomado en cuenta en las actividades escolares.

6.- Participar en una o más actividades extraescolares siempre que esto no afecte su rendimiento.

7.- Ser apoyado en lo moral y afectivo frente a situaciones problemáticas.

8.- Solicitar la atención del profesor o director del establecimiento cuando no sea tratado en forma correcta.

9.- Solicitar al profesor nueva explicación referente a una determinada materia no entendida.

10.- Hacer uso en forma correcta de los implementos deportivos, material didáctico y textos de apoyo pedagógico en general con que cuenta el establecimiento.

11.- Conocer con anterioridad fechas de pruebas e interrogaciones y no tener más de una prueba al día.

12.- Pedir postergación de pruebas e interrogaciones en casos debidamente justificados.

13.- Conocer en forma oportuna resultados de sus pruebas e interrogaciones:

14.- Solicitar alternativas para mejorar su rendimiento.

15.- Solicitar información sobre su rendimiento.

16.- Conocer los horarios de: clases, recreos, desayunos y almuerzo.



- 17.- Recibir alimentación y asistencia de salud.
- 18.- Disfrutar de su tiempo libre y recreos.
- 19.- Ser felicitado, apoyado y reconocer sus logros ante cualquier tarea realizada, en forma oral y escrita.
- 20.- En caso de embarazo de alguna alumna, se le darán todas las facilidades médicas como académicas para que finalice el año escolar.
- 21.- no ser expulsado de la sala de clases.

7.1. Sanciones y medidas disciplinarias para los estudiantes

1.-Situaciones remediales con el estudiante:

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo;
 - b) Diálogo grupal reflexivo;
 - c) Amonestación verbal;
 - d) Amonestación por escrito en la hoja de vida del libro de clases
 - e) Comunicación por escrito al apoderado y/o llamado telefónico
 - f) Citación al apoderado a entrevista
 - g) Derivación a atención psicológica individual y/o orientación familiar
 - h) Derivación a atención especializada a redes de apoyo (Consultorio; Hospital y otras)
 - i) Suspensión temporal,
 - j) Condicionalidad de la matrícula del alumno;
 - k) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar; o
 - l) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.
- 2.- Presentarse con el apoderado(a), cuando algún profesor lo solicite por incumplimiento de los puntos anteriores o haber acumulado tres anotaciones negativas en su hoja de vida según análisis del consejo de profesores y coordinador de Convivencia Escolar).
- 3.- Si un estudiante es presentado en el establecimiento en estado de intemperancia, se llamará al apoderado, para que lo retire del establecimiento.

8- DEBERES DEL MANIPULADOR (A)



- 1.- Cumplir con el horario establecido en el contrato de trabajo y comunicar oportunamente permisos y licencias.
- 2.- Cumplir con las reglas de higiene pertinentes.
- 3.- Mantener limpio y aseado su lugar de trabajo.
- 4.- Cuidar y mantener limpios e higienizados todos los utensilios de cocina.
- 5.- Presentarse adecuadamente vestida a su lugar de trabajo.
- 6.- Mantener un trato adecuado con el director, docentes y estudiantes del establecimiento.
- 7.- Mantenerse en el límite de sus atribuciones, sin sobrepasarse de ellas.

9- DERECHOS DEL MANIPULADOR (A)

- 1.- Ser tratado en forma digna por todos los componentes de la comunidad escolar.
- 2.- Faltar al trabajo con previo aviso y con goce de asignación, siempre que se autorice por la autoridad.
- 3.- Ausentarse intempestivamente de su lugar de trabajo por alguna emergencia, dando aviso.
- 4.- Ser considerada (o) parte de la escuela.
- 5.- Discrepar con el debido respeto con el director y docentes del establecimiento.

10. DEBERES DE LOS AUXILIARES DE SERVICIOS MENORES.

- 1.- Cumplir con el horario establecido en su contrato y en conversación con el director del establecimiento, firmando diariamente el registro de asistencia.
- 2.- Realizar un aseo adecuado en: comedor, baños, salas y oficina.
- 3.- Reparar desperfectos y deterioros que se presenten en el establecimiento.
- 4.- Mantener el patio de la escuela limpio y libre de elementos que atenten contra la seguridad de la comunidad escolar.
- 5.- Mantener en buen estado los utensilios de trabajo a su cargo.
- 6.- Mantener buenas relaciones con el director, profesores, estudiantes y demás personal del establecimiento.
- 7.- Colaborar con actividades extra programáticas.
- 8.- Asistir a jornadas planificadas convocadas por la Fundación del Magisterio de la Araucanía.
- 9.- Mantener presentación personal de acuerdo a la actividad realizada. (Delantal, cotona, guantes, gorros, etc.)



10.- Cumplir las funciones responsablemente para lo cual fue contratado(a).

11. DERECHOS DE LOS AUXILIARES DE SERVICIOS MENORES

- 1.- Ser tratado de modo digno y respetuoso por todos los componentes de la comunidad escolar.
- 2.- Faltar al trabajo con previo aviso y autorización del director con goce de asignación en el caso que corresponda.
- 3.- Ausentarse intempestivamente del establecimiento por alguna emergencia, previa autorización del director.
- 4.- Discrepar en forma respetuosa con el director y profesores del establecimiento
- 5.- Ser considerado (a) parte de la comunidad educativa.

12. DEBERES DEL O LA EDUCADOR (a) TRADICIONAL

- 1.- Conocer la cultura y hablar correctamente el Mapudungun.
- 2.- Asistir a las jornadas de capacitación que se le cite.
- 3.- Cuidar su presentación personal acorde a las funciones que cumple.
- 4.- Involucrarse activamente en las actividades de la unidad educativa.
- 5.- Planificar con anterioridad junto al profesor de la asignatura las actividades a realizar.
- 6.- Dar a conocer propuestas de trabajo u actividades.
- 7.- Presentarse con antelación en el establecimiento para realizar las actividades planificadas.
- 8.- Firmar asistencia diaria.
- 9.- Informar al director del establecimiento en caso de ausencia laboral.
- 10.- Respetar a toda la comunidad educativa. (Profesores, auxiliares, estudiantes y apoderados).
- 11.- Comunicar oportunamente al profesor y director problemas de indisciplina de los estudiantes en el establecimiento.

13. DERECHOS DEL O LA EDUCADOR (a) TRADICIONAL



- 1.- Percibir la remuneración establecida por el programa EIB.
- 2.- Ausentarse del establecimiento en caso que se le cite a jornadas de perfeccionamiento organizadas por el MINEDUC o FMDA.
- 3.- Ser respetada (o) y valorada (o) por la comunidad escolar, en la labor que realiza.
- 4.- Dirigir ceremonias relacionadas con el programa EIB y la cultura Mapuche.

5. Proceso de Admisión Escolar.

Matrícula de los estudiantes

La matrícula es el acto administrativo mediante el cual apoderado y alumno ejercen el derecho a la educación. En el dicho acto el apoderado y el alumno se comprometen a acatar las disposiciones del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

El proceso de matrícula se efectuará de conformidad a las normas e instrucciones estipuladas o que estipule más adelante el Ministerio de Educación y según los criterios establecidos para la Comunidad Escolar. Especialmente en su incorporación diversificada de etnias, alumnos y alumnas con Necesidades Escolares Especiales, Alumnas embarazadas, Religión de la Familia y otras situaciones.

Sistema de admisión escolar 2023

El proceso de admisión escolar normado en la Ley 20.845 y reglamentado por el decreto 152 del Ministerio de Educación, regula la admisión de los y las estudiantes que postulan a establecimientos que reciben subvención del Estado, a partir del primer nivel de transición (pre kínder) hasta el último nivel de la educación media (cuarto medio), sea (la educación media) impartida en establecimientos de curriculum científico humanista o de currículo técnico profesional.

El Sistema de Admisión Escolar es el sistema centralizado de postulación para el ingreso de nuevos estudiantes a nuestra unidad educativa que se realiza a través de una plataforma en internet en la que las familias encuentran información de todos los colegios públicos y particulares subvenciones del país que les interesan: proyecto educativo, reglamento interno, actividades extracurriculares, aranceles, entre otros. Con esa información, los apoderados postulan a través de la plataforma web, en orden de preferencia, los establecimientos de su elección.

SÍ deben postular



- ✓ Quienes por primera vez ingresan a un establecimiento público o particular subvencionado.
- ✓ Quienes se deseen cambiar de establecimiento.
- ✓ Quienes deseen reingresar al sistema educativo después de haberlo abandonarlo.
- ✓ Todos quienes actualmente cursan medio mayor y desean continuar en el mismo establecimiento o en otro.
- ✓ Quienes actualmente se encuentran en una modalidad de educación especial (TEL) que son dados de alta, y deseen continuar en el mismo establecimiento o en otro.

Cualquiera sea la región a la que se postule NO debe participar del proceso de admisión:

- ✓ Si desea que su hijo/a continúe en el mismo establecimiento en el que se encuentra matriculado.
- ✓ Desea cambiar a su hijo a un colegio particular pagado.
- ✓ Desea cambiar a su hijo/a a una escuela de Párvulos, un establecimiento de educación especial o a un establecimiento de educación de adultos.

La Escuela N° 405 San Martín de Porres, aplicará el proceso de admisión escolar determinado por el Ministerio de Educación, con las respectivas adecuaciones que se sugieran durante el año escolar en curso y acorde con los principios de transparencia, educación inclusiva, accesibilidad universal, equidad y no discriminación arbitraria, considerando el derecho preferente de los padres a escoger el establecimiento para sus hijos, y con pleno respeto de los derechos y principios consagrados en la normativa educacional vigente. Además, se informará a través de los medios de comunicación establecidos por el establecimiento a los padres y apoderados de las fechas de postulación, lugares de postulación y fechas de publicación de los resultados.

Proceso de postulación

Para postular se debe realizar desde cualquier computador con acceso a internet, ya sea desde el hogar o el lugar que se estime conveniente. Las personas que no cuenten con computador o internet podrán acercarse a los distintos puntos de postulación que se habilitarán en las Secretarías Regionales de Educación, Direcciones Provinciales de Educación, 23 establecimientos educacionales y otros organismos, para apoyar este proceso. Actualmente la Escuela cuenta con un encargado del proceso de admisión escolar quien facilitará las postulaciones a los padres y apoderados que soliciten su apoyo. En caso de ser extranjero también se puede postular por este sistema ya que la Educación Escolar es un derecho garantizado por el Estado de Chile a todos los niños, niñas y jóvenes migrantes que viven en el país, independiente de la situación migratoria de sus familias. Si no posee RUN, deberá dirigirse la Oficina de Ayuda Mineduc, donde se le hará entrega de un número con el que podrá registrarse en la plataforma del Sistema y realizar la postulación. Todas las direcciones regionales y provinciales de Ayuda Mineduc se encuentran disponibles en la página del Mineduc. Este trámite debe ser realizado exclusivamente el padre y/o madre, tutor legal del estudiante.

Un apoderado puede postular a la cantidad de colegios que desee. El mínimo para las zonas urbanas es de dos establecimientos. Para las zonas rurales el mínimo es un establecimiento. De igual forma, puede modificar su postulación las veces que considere necesarias, siempre y cuando se realice dentro



del período de postulación. Debe verificar que la postulación esté en estado “enviada” para que sea válida. Siempre se tomará como válida la última postulación enviada.

Se recomienda que agregue la mayor cantidad posible de establecimientos, teniendo en cuenta que lo mínimo son dos, para asegurarse que tu postulante sea admitida/o en alguno de los colegios de su preferencia. Si tengo más de un hijo al que quiero postular, con el usuario que ha creado puede postular a todos sus hijos con su RUN, realizando una postulación para cada uno de ellos. La plataforma además le dará las siguientes alternativas:

- Respetar el orden de preferencia de cada postulación en forma independiente.
- Privilegiar que los hermanos postulantes puedan ser admitidos en un mismo establecimiento, aunque no es una garantía.

El Ministerio de Educación publicará en la plataforma las vacantes estimadas de cada establecimiento, por curso y jornada, para el año escolar siguiente. Esta estimación se realiza basada en la información de los cupos reportada por cada colegio. En el caso de que existan más postulantes que cupos, la plataforma completará los cupos disponibles a través de un sistema aleatorio dando prioridad:

- En primer lugar, a las hermanas y hermanos de niños y niñas que estén matriculados en el establecimiento.
- En segundo lugar, a las y los estudiantes de condición prioritaria, hasta completar el 15% de los cupos totales del curso.
- En tercer lugar, a los hijos e hijas de cualquier funcionario/a del establecimiento.
- En cuarto lugar, a las y los ex estudiantes que deseen volver al establecimiento y que no hayan sido expulsados.

A todos los estudiantes que postularon al establecimiento por vía SAE se procederá a matricular, según el calendario vigente lo determine, terminando así el proceso de postulación.

Para esta etapa, el establecimiento debe matricular a estudiantes que estén en las listas de SIGE en el estado:

1. Alumnos nuevos admitidos
2. Alumnos que continúan
3. Alumnos que se encuentran matriculados en el año en curso y repitieron el nivel

Para este efecto, se solicitará fotocopia de cedula de identidad del apoderado, certificado de nacimiento del estudiante y certificado de estudios del último año del estudiante si corresponde. En caso de ser inmigrante, aunque no cuenten con RUN, se les otorgará un Identificador Provisorio Escolar (IPE), número único que será entregado en las Oficinas de Atención AYUDA MINEDUC al momento de solicitar la matrícula provisoria y que se mantendrá hasta obtener la cédula de identidad chilena. La matrícula provisoria es un documento temporal, que permite ubicar al alumno(a) en el curso por edad o documentación escolar, mientras se efectúa el reconocimiento de estudio o proceso de validación, que permitirá certificar el último curso aprobado en el país de origen. El curso definitivo en el cual quedará matriculado el estudiante, se definirá una vez realizado el reconocimiento de estudio o proceso de validación. Mientras el estudiante se encuentre con matrícula provisoria se le considerará alumno(a) regular para todos los efectos académicos, curriculares y legales. El proceso de validación lo realizará



el establecimiento educacional en un periodo no superior de 3 meses, contado desde el momento en que fue matriculado provisoriamente. El establecimiento educacional recibe la subvención correspondiente.

Período de regularización y repitencia

En cuanto a la regularización general, este periodo tiene por finalidad permitir la regularización de todos aquellos estudiantes, independiente de su participación en el Sistema de Admisión Escolar, y que requieren solicitar matrícula en el establecimiento. Para esto deberán registrarse en el Registro Público de solicitudes de matrícula por estricto orden de solicitudes, pidiendo además los documentos de identificación anteriormente descritos. En caso de contar con las vacantes, se procederá a matricular inmediatamente al estudiante registrándolo en la plataforma SIGE.

En caso de no tener vacante, el establecimiento informará al apoderado al momento del registro, el mecanismo o protocolo que utilizará para tomar contacto, en caso de que se libere un cupo y se pueda concretar la matrícula.

En cuanto al protocolo del registro público:

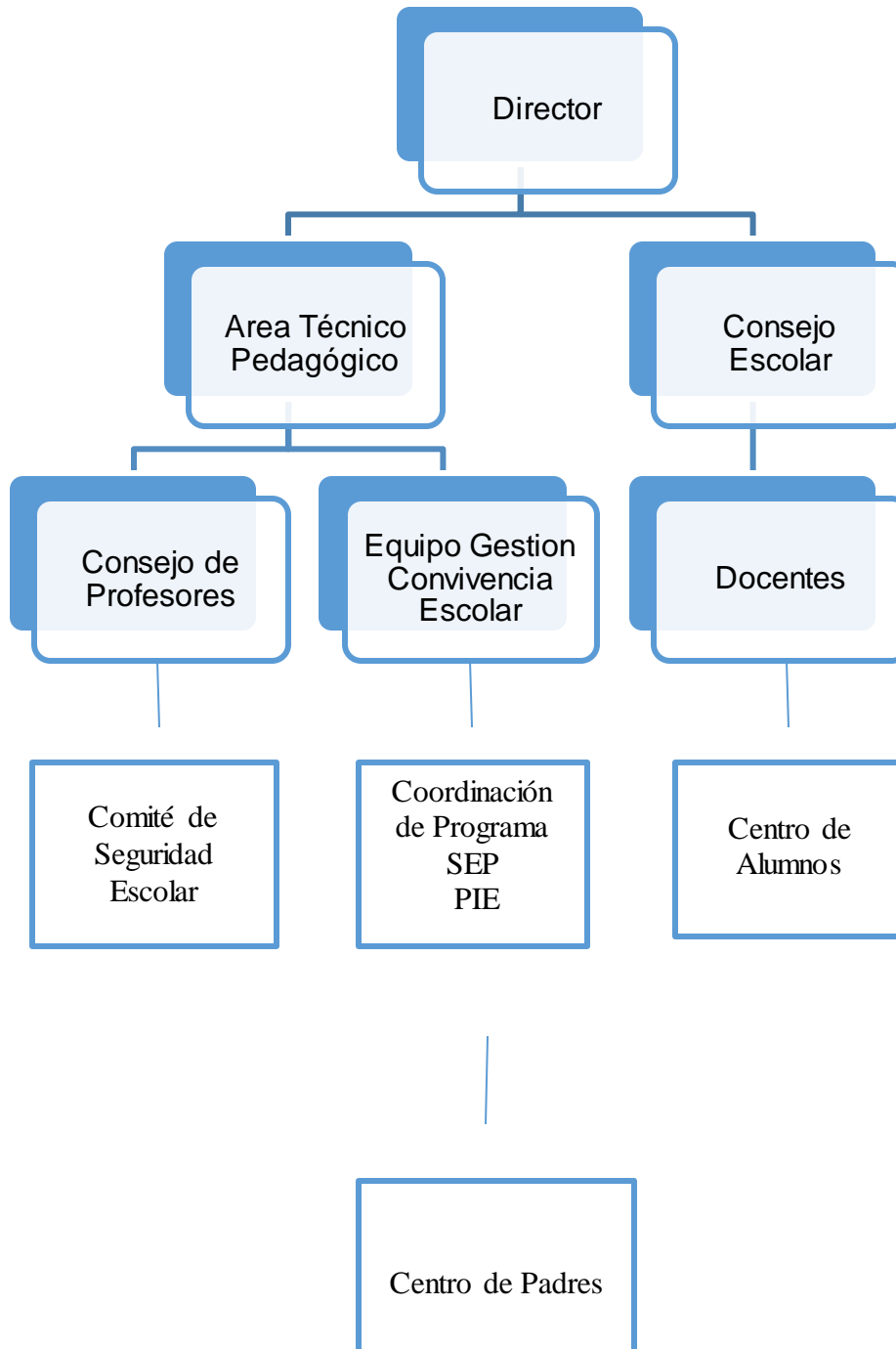
- Se registrará la solicitud del cupo en una planilla de registro en el establecimiento
- El libro se encontrará público desde que el calendario de Sistema de Admisión Escolar lo estipule
- Cuando se libere una vacante, se le informará al apoderado de la siguiente manera: 1.- Contacto vía telefónica informando la vacante disponible 2.- Se notificará al menos 2 veces 3.- el apoderado tendrá un plazo de 1 día para acercarse al establecimiento para formalizar la matrícula 4.- Si el apoderado no se presenta en los plazos estipulados, se procederá a contactar al siguiente postulante del registro público.

En este período no tan sólo se contempla la regularización general sino que también la regularización estudiantes repitentes. En este caso, todos los estudiantes del establecimiento que repitieron el año que cursan tienen derecho a continuidad en el mismo establecimiento, incluso si fueron admitidos en otro a través del proceso de postulación.



6. Estructura y Funcionamiento general del Establecimiento.

6.1.- Organigrama del Establecimiento.





Director : Elcides Gübelin Durán
Jefa de Unidad Técnica : Olga Antilen Canio
Cuerpo Docente : 18 docentes
Sep : 1 Educador tradicional, 1 Monitor folklor
Profesionales de Apoyo : 1 Psicóloga, 1 Fonoaudióloga
Profesionales PIE : 3 Educadoras Diferenciales
Asistente PIE : 1 Asistente
Asistentes de Párvulos : 2 Asistentes
Asistente de Servicios Menores: 3 Auxiliares de aseo

6.2.- Comunicación familia – escuela.

a) Entrevista personal

- Con apoderados
- Con estudiantes
- Con Director
- Con Profesor Jefe y/o de Asignatura
- Con Encargado de Convivencia Escolar

b) Reunión de apoderados. La convocatoria se realizará a través de una comunicación escrita entregada a los estudiantes

c) Frente a conductas destacadas de un estudiante, el director se comunicará con el apoderado mediante llamada telefónica y/o libreta de comunicación, para informar sobre el reconocimiento del estudiante

d) Frente a transgresión a la normativa interna: Contacto con la Familia

La comunicación con la familia será vía escrita a través de libreta de comunicaciones, plataforma virtual, correo electrónico, llamado telefónico, notificación escrita, visita domiciliaria, etc., en un plazo no superior a 24 horas de haber tomado conocimiento del hecho.



6.3.- Espacios de aprendizaje

a) Trabajo en aula

El desarrollo de aprendizajes se basa en la relación estudiante-docente, cuya base es el respeto mutuo y la confianza. En esta relación será responsabilidad de la o el docente establecer las metodologías, desarrollar la planificación y diseñar las evaluaciones pertinentes, para el logro de los objetivos de cada nivel de enseñanza.

La idea central del trabajo pedagógico no es “pasar la materia” o “cumplir con el programa” sino desarrollar aprendizajes en las y los estudiantes, por lo que la o el docente debe adecuar sus metodologías y dinámicas de clase a las características de sus estudiantes y la realidad del entorno social, intentando satisfacer las expectativas e intereses de las y los estudiantes.

Las y los estudiantes deben desarrollar las actividades que le son planteadas, con una disposición favorable al desarrollo de nuevos conocimientos, habilidades y destrezas, no entorpeciendo el clima de clase o el trabajo escolar de sus compañeros.

La convivencia escolar al interior de la sala de clases es monitoreada en todo momento por la o el docente que está a cargo del curso, quien debe velar por el cumplimiento del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar y por los principios y orientaciones del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Durante el desarrollo de las clases, tanto estudiantes como profesores/as no podrán ingerir alimentos o bebidas, escuchar música, utilizar su teléfono móvil, dormir o dedicarse a otras labores que no correspondan con el desarrollo de la clase.

Las y los estudiantes que deseen ir al baño o deban retirarse de la sala de clases por algún motivo justificado, deben avisar dicha situación al docente o inspector/a que se encuentre en ese momento.

En caso que la o el profesor deba ausentarse momentáneamente de la sala de clases por motivos de fuerza mayor o frente a su inasistencia, el curso estará a cargo de un docente reemplazante o asistente de la educación, quién realizará actividades pedagógicas relacionadas con la asignatura respectiva y supervisadas por la Unidad Técnica Pedagógica (UTP).



El uso de instrumentos tecnológicos, tanto para estudiantes, profesores/as, directivos/as o asistentes de la educación, sólo será permitido fuera del horario de clases, con la sola excepción de que sea necesario para el desarrollo de alguna actividad pedagógica. El establecimiento no se hará responsable de la pérdida o daño de instrumentos tecnológicos.

b) Clases de Religión.

El establecimiento educacional opta por un currículum humanista evangelizador centrado en la persona e idiosincrático, es humanista porque se fundamenta en una visión centrada en la persona humana. Evangelizador, porque el principal sustento de la escuela católica es el evangelio, la buena noticia que Jesús trae a los hombres y mujeres de todos los tiempos. Por tanto, las familias que optan por las escuelas de la Fundación Magisterio de la Araucanía se comprometen en incentivar la participación, compromiso y respeto por las actividades religiosas que el colegio lleve a cabo durante el presente año lectivo.

c) Recreos y espacios comunes.

El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes, siendo función de las y los inspectores/as velar por la seguridad y buena convivencia de estudiantes y la comunidad en general.

Los recreos deben ajustarse a los horarios designados al inicio del año escolar. El inicio del recreo será avisado con un timbre o campana, tras lo cual se suspenden inmediatamente las clases. Las y los docentes deben velar por el cumplimiento de esta disposición, no utilizando el recreo para tareas lectivas.

Al finalizar el recreo, estudiantes y docentes deben ingresar rápidamente a sus salas de clases, evitando retrasos innecesarios (compras en el kiosco, idas al baño, formación, etc.).

En ningún caso, las y los estudiantes deben ser castigados con la pérdida del recreo como sanción a alguna falta cometida en forma individual o colectiva, entendiendo que el recreo es un aspecto relevante en la formación y aprendizajes de las y los estudiantes.

En todo momento los pasillos del establecimiento deben encontrarse libres de obstáculos que impidan el tránsito de los miembros de la comunidad escolar.



Los baños deben estar en condiciones de higiene adecuadas para su uso, estos deben encontrarse abiertos durante toda la jornada, no pudiendo ser cerrados durante el horario de clases.

El aseo de los patios, baños y pasillos del establecimiento es una de las funciones principales de las y los auxiliares de servicio del establecimiento (asistentes de la educación), sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

6.4.- Atrasos.

Las y los estudiantes deben asistir regular y puntualmente a clases de acuerdo al horario establecido para el inicio de la jornada y de cada clase en particular.

En ningún caso el llegar atrasado podrá tener como consecuencia el ser devuelto/a al hogar.

En este punto, cada establecimiento tendrá la posibilidad de complementar el procedimiento a adoptar de acuerdo a su realidad y/o contexto.

6.5.- Relaciones afectivas.

Todas y todos los miembros de la comunidad educativa, independiente de su estamento, edad o género podrán expresar afectivamente sus relaciones amorosas, de amistad y compañerismo. Estas manifestaciones deben respetar los límites de aquello que puede ser realizado en un ámbito público, evitando situaciones como las caricias eróticas en el espacio educativo, besos efusivos, entre otras.

6.6.- Uniforme escolar y estética personal

La presentación personal, tanto de las y los estudiantes como de los demás miembros de la comunidad educativa, estará basada en la higiene personal.

El establecimiento educacional San Martín de Porres, contempla dentro de su Proyecto Educativo el uso de Uniforme Escolar, el cual consta de las siguientes prendas:

- Varones: pantalón gris, suéter azul, polera institucional color gris
- Damas: buzo azul marino, polera gris, falda color azul marino, suéter gris. En el período de invierno puede utilizar pantalón y parka del color.



Cualquier estudiante que lo desee, podrá asistir a la escuela con su vestimenta mapuche tradicional y su respectiva estética personal (pelo largo, por ejemplo).

El no uso del uniforme anteriormente descrito, no será impedimento para que ingrese al establecimiento.

6.7.- Colación y uso del comedor.

La convivencia escolar en el comedor siempre estará monitoreada por un asistente de la educación o docente a cargo, quién velará por el comportamiento de las y los estudiantes e informará a la dirección del establecimiento sobre las situaciones y/o condiciones más relevantes que se presenten durante este periodo.

El aseo del comedor del establecimiento es función del personal de aseo sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

6.8.- Retiro de estudiantes.

Todo retiro de estudiantes que sea efectuado antes del término de la jornada escolar, deberá ser efectuado por el apoderado/a titular o suplente, presentando un argumento que justifique dicho retiro. Cada apoderado/a deberá firmar el libro de registro de retiro de estudiantes.

6.9.- Actos cívicos o ceremonias.

Se entenderá por acto cívico o ceremonia, la actividad cuyo objetivo es conmemorar o celebrar alguna fecha, desarrollar una temática de interés para la comunidad o el reconocimiento de logros y resultados de algún miembro de la comunidad educativa.

Los actos cívicos o ceremonias son expresión de los intereses y necesidades de todos los miembros de la comunidad, por lo que deben evitar desarrollarse exclusivamente desde una mirada adulta, con una estructura muy rígida o una excesiva formalidad. Deben ser instancias de participación e inclusión de las distintas visiones culturales que coexisten en la escuela.

Se celebra cada efeméride correspondiente al mes y/o alguna eventualidad específica en los actos cívicos de los días lunes.

- Inicio año escolar
- Día del niño indígena
- Día mundial de la actividad física
- Día de la convivencia escolar
- Semana santa



- Día del alumno
- Día de la madre
- Día de los pueblos indígenas wetripantü
- Fiestas patrias
- Encuentro de los dos mundos
- Día del profesor
- Mes de María
- Encuentro cultural
- Semana del párvulo
- Día de la inclusión

6.10.- Actividades extraprogramáticas.

Se entiende como actividad extra-programática toda actividad no lectiva realizada en horario de clases o fuera de él.

Las actividades extra-programáticas deben responder a los intereses y las necesidades de las y los estudiantes.

La participación y asistencia a estas actividades tienen un carácter voluntario, y no incidirá en la evaluación de ninguna asignatura.

Toda actividad de este tipo debe tener un carácter pedagógico y debe ser planificada y supervisada por un/a adulto/a, sea éste directivo/a, docente, asistente de la educación, apoderada/o u otro/a profesional externo/a de apoyo.

Si la actividad extra-programática se realiza fuera del establecimiento o en horarios distintos a los lectivos, ésta deberá ser autorizada por escrito por el o la apoderada/o de cada estudiante participante.

El encargado de la actividad será el responsable de recolectar y entregar dichas autorizaciones al equipo de gestión.

6.11.- Salidas pedagógicas.

Cada curso podrá organizar salidas pedagógicas del establecimiento, las que consisten en:



Actividades de aprendizaje desarrolladas fuera del establecimiento que se vinculan directamente con el desarrollo de una o varias asignaturas. Se desarrollan en horario de clases y deben contar siempre con la supervisión del docente del subsector respectivo. Por ejemplo, salidas a museos, zoológicos, teatros, cines, excursiones, visitas a lugares históricos, etc.

Dependiendo del caso, se requerirá solicitar autorización a la Secretaria Provincial de Educación correspondiente o bien a la Dirección del establecimiento al menos con quince días de anticipación, adjuntando la autorización escrita de todos/as las y los apoderadas/os.

6.12.- Visitas al establecimiento.

Se considerará visita a toda persona que, sin ser parte de la comunidad escolar (estudiante, apoderada/o, docente, directivo/a o asistente de la educación), ingrese al establecimiento por algún fin específico. En esta categoría se incluye a:

1. Autoridades de la Fundación Magisterio de la Araucanía y/o Gubernamentales que visiten el establecimiento o supervisen algún aspecto de su funcionamiento.
2. Profesionales o técnicos de apoyo que desarrollen intervenciones o atenciones especializadas.
3. Personas que desean conocer el establecimiento para evaluar una futura matrícula.
4. Otras personas que visitan el establecimiento con razón justificada.

Cualquier persona que visite el establecimiento educacional, debe dirigirse en primera instancia a cualquier miembro del equipo de gestión quien lo acampoñara a la dirección, donde se dejará constancia de su ingreso y se le atenderá o derivará según corresponda. También se le entregará un distintivo que diga “visita” que debe portar visiblemente durante toda su estadía en el establecimiento.

En la sala de profesores se llevará un Registro de Visitas, donde se detallará el nombre y la cédula de identidad del visitante, el objetivo de la visita, así como también, la fecha y hora de la misma.

Las visitas serán acompañadas durante toda su estadía en el establecimiento por algún funcionario del establecimiento, sea este directivo/a, docente o asistente de la educación, según sea el caso.

Toda visita al establecimiento deberá ser desarrollada durante el horario normal de clases, sin interrumpir las actividades académicas de estudiantes y docentes.

6.13.- Transporte escolar.



Se considerará transporte escolar al servicio de traslado de estudiantes entre sus hogares y el establecimiento, que cumpla con la normativa vigente del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

El establecimiento mantendrá un registro actualizado de las personas que desarrollan el servicio de transporte escolar para las y los estudiantes

Dicho registro considerará el nombre completo del transportista, su cédula de identidad, teléfono móvil, fecha de vencimiento de la licencia de conducir, patente del vehículo y fecha de vigencia de la revisión técnica respectiva.

El o la transportista se compromete a dejar y recibir a las y los estudiantes trasladados, única y exclusivamente en la puerta de entrada o en alguna zona destinada para ello en el establecimiento. Bajo ningún motivo se dejará a las y los estudiantes en lugares que impliquen cruzar calles o caminar por los alrededores del establecimiento.

Frente a cualquier dificultad o accidente acontecidos durante el trayecto entre la casa del o la estudiante y el establecimiento, el o la transportista deberá informar de lo acontecido a encargado de convivencia escolar, a las o los apoderadas/os de las y los estudiantes trasladados/as y si fuese necesario a carabineros u otro servicio de urgencia.

6.14.- Accidente escolar

Todas y todos los estudiantes podrán ser beneficiarios/as del seguro escolar indicado en la Ley 16.440. Se consideran accidentes escolares, los que ocurran con causa u ocasión de las actividades escolares, excluyendo los períodos de vacaciones; los ocurridos en el trayecto directo de ida o regreso, entre el hogar o sitio de residencia del estudiante y el establecimiento educacional, o el lugar donde realicen su práctica educacional.

En caso de accidente escolar, la denuncia debe realizarse ante el Servicio de Salud que corresponda al domicilio del establecimiento, a través del formulario disponible para ello. La denuncia del accidente escolar debe ser realizada por quien este designado/a para tal efecto, en un plazo de veinticuatro horas de ocurrido el accidente, de lo contrario esta denuncia puede ser realizada por cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos o un familiar del afectado tal como lo establece la ley.



6.15.- Artículo 8 (estatuto docente)

Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación. Al respecto los profesionales de la educación tendrán atribuciones para tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala, pudiendo: Solicitar cambio de apoderado, citación del apoderado y solicitar modificaciones al reglamento interno escolar que establezca sanciones al estudiante y/o apoderado según corresponda para propender al orden en el establecimiento.

7. Convivencia Escolar:

7.1. Sentido y enfoque.

La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos/as, padres, madres y apoderados/as y sostenedor/a), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.

Se propone a las comunidades educativas que promuevan y fortalezcan relaciones basadas en un trato respetuoso en todas las instancias y espacios de la vida escolar y su contexto. Estas se refieren a aquellos modos de convivir que se sustentan en la confianza, la verdad y la justicia, y que expresan una preocupación por el bienestar y el cuidado de los demás, reconociendo en cada actor de la comunidad a una persona con dignidad, derechos y un valor único. El trato respetuoso se manifiesta en una relación justa, en el reconocimiento y valoración positiva de las personas y en conductas, actitudes y hábitos básicos de cortesía y amabilidad como saludar, dar las gracias, pedir por favor, pedir permiso, disculparse cuando se comete un error, respetar turnos, no interrumpir, cuidar los espacios comunes, no hablar mal de las demás personas, utilizar un lenguaje y modales adecuados para el contexto, etc. El trato respetuoso es un desafío que involucra a todos los actores de la comunidad y que abarca todas las relaciones que se dan en el contexto escolar, incluyendo de manera especial a aquellas que ocurren en el espacio virtual, las redes sociales y el mundo digital.

7.2. Principios y bienes jurídicos:



Principios.

Los Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales, en su integridad y en cada una de sus disposiciones, deben respetar los principios que inspiran el sistema educativo establecidos en el artículo 3 de la Ley General de Educación, siendo particularmente relevante, la observación de los siguientes:

1. Dignidad del ser humano.

El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la CPR (Constitución Política de la República), así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.

En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación del Reglamento Interno deberán siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, lo cual se traduce en que las disposiciones deben respetar la integridad física y moral de estudiantes y profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.

2. Interés superior del niño, niña y adolescente:

Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Se trata de un concepto que se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quienes se relacionan y deben tomar decisiones que afecten a niños, niñas y adolescentes. La Convención de Derechos del Niño, en su artículo 3, inciso 1º, señala que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

En materia educacional, este principio se manifiesta en el deber especial de cuidado del estudiante, dado no sólo por su condición de niño o niña, sino también por el objeto del proceso educativo, cuyo propósito no es otro que alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico del estudiante.

Las comunidades educativas deben tomar decisiones que no perjudiquen a ningún niño o niña en el goce de sus derechos. En este sentido, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas ha señalado, respecto a la violencia entre pares, que aunque los autores sean niños, el papel de los adultos



responsables de éstos es decisivo si se quiere que todos los intentos de combatir y prevenir adecuadamente estos actos no exacerben la violencia al adoptar un criterio punitivo y responder a la violencia con violencia. Por eso es importante tener presente que en aquellas situaciones en que existan niños, niñas y adolescentes, cuyos derechos sean vulnerados a propósito de la actuación de otro par, se evalúe el interés superior de cada uno de los involucrados al determinar las medidas a aplicar, sin que ello implique que exista una contraposición entre éstos.

3. No discriminación arbitraria.

El principio de no discriminación arbitraria encuentra su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley establecida en el artículo 19, N° 2, de la CPR, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias. Luego, para determinar los alcances de este principio, y su potencial expresión en los establecimientos educacionales, es preciso establecer previamente que se entiende por discriminación arbitraria.

La Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación, la define como toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.



La Ley General de Educación consagra el derecho de los y las estudiantes a no ser discriminados arbitrariamente, prohíbe a los sostenedores discriminar arbitrariamente en el trato que deben dar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, y obliga a resguardar el principio de no discriminación arbitraria en el proyecto educativo.

Por su parte, la Ley de Subvenciones exige a los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado, la incorporación expresa del principio de no discriminación arbitraria en el Reglamento Interno, como condición para impetrar el beneficio de la subvención.

4. Legalidad.

Este principio, referido a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones. La primera, exige que las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de lo contrario se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento. La segunda, implica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

5. Justo y racional procedimiento.

Este principio es manifestación de la garantía constitucional consagrada en el artículo 19, N° 3, inciso 6°, de la CPR. Conforme a lo anterior, las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el Reglamento Interno.

Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

6. Proporcionalidad.



De conformidad a la normativa vigente, las infracciones a las normas del Reglamento Interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula.

La calificación de las infracciones (por ejemplo, leve, menos grave, grave) contenidas en el Reglamento Interno debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones. Por tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.

En consecuencia, el principio de proporcionalidad en el ámbito educacional se plantea como un límite a la discrecionalidad de las autoridades del establecimiento para determinar las sanciones aplicables a las faltas establecidas en el Reglamento Interno.

7. Transparencia.

La normativa educacional reconoce como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el principio de transparencia, el que según lo dispuesto en el artículo 3, letra j), de la Ley General de Educación, supone que la información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos y gastos y los resultados académicos, debe estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país. En este mismo sentido, la Ley General de Educación consagra el derecho de los estudiantes y de los padres y apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.

8. Participación.

Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente. Los estudiantes tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a expresar su opinión; los padres, madres y apoderados gozan del derecho a ser escuchados, a participar del proceso educativo, y de aportar al desarrollo del proyecto educativo; los profesionales y técnicos de la educación, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento; mientras que los Asistentes de la Educación tienen el derecho a participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar. La participación de la comunidad escolar en su conjunto se manifiesta a través de instancias como el Comité de Buena Convivencia o el Consejo Escolar.

9. Autonomía y diversidad.



El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al Proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.

10. Responsabilidad.

La educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.

Son deberes comunes de los sostenedores, estudiantes, madres, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación y respetar el Reglamento Interno, el proyecto educativo y en general, todas las normas del establecimiento. Con todo, las entidades sostenedoras son las responsables del correcto funcionamiento del establecimiento educacional

- **Derechos y Bienes Jurídicos**

Los principales derechos y bienes jurídicos contenidos en la normativa educacional vigente, y que se encuentran asociados a la obligación que tienen todos los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado de contar con un Reglamento interno, son los siguientes:

Derecho	Bien Jurídico	Contenido
No ser discriminado arbitrariamente	No Discriminación	El sistema educacional propende a eliminar toda forma de exclusión o segregación arbitraria que impida el ejercicio de los derechos y participación de los miembros de la comunidad educativa.
		sanciones o medidas disciplinarias que se ejerzan en contra de un miembro de la comunidad educativa, deben ser aplicadas con sujeción a los procedimientos racionales y justos que estén previamente contemplados en el Reglamento Interno del Establecimiento Educacional, garantizando el



	Justo procedimiento	derecho del afectado, padre, madre o apoderado, a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.
Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo	Buena convivencia escolar	Asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto, participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general.
Expresar su opinión	Libertad de expresión	Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia.
Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen	Libertad de enseñanza	La ley faculta a los particulares a abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales.
Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva	Acceso y permanencia en el sistema educativo	Garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.
	Calidad del aprendizaje	Los establecimientos educacionales deben propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definan en la ley.
		Los miembros de la comunidad educativa tienen la protestad de crear las instancias y agrupaciones que



Asociarse libremente	Asociación	estimen necesarias para representar libremente la diversidad de intereses colectivos que puedan darse en el escenario escolar.
Ser informados	Información y Transparencia	En general, los miembros de la comunidad escolar podrán acceder a la documentación que sirve de sustento o complemento a todos los procesos, decisiones, gestiones, gastos e incluso uso de los recursos de un establecimiento educacional, salvo las excepciones previstas por la ley. Esta información debe ser otorgada en la forma y por los medios que aseguren un total entendimiento del solicitante.
Respeto a la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes.	Justo procedimiento	Las sanciones o medidas disciplinarias que se ejerzan en contra de un miembro de la comunidad educativa, deben ser aplicadas con sujeción a los procedimientos racionales y justos que estén previamente contemplados en el Reglamento Interno del establecimiento educacional, garantizando el derecho del afectado, padre, madre o apoderado, a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.
	Seguridad	Garantiza el cumplimiento de las exigencias que permiten a los estudiantes desarrollar sus actividades en un ambiente óptimo, y que no presenten riesgos a la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
	Buena convivencia escolar	Asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto, participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general.



	Salud	Garantiza a los miembros de la comunidad educativa un conjunto de condiciones mínimas de salubridad e higiene, de manera de asegurar los procesos de enseñanza y aprendizaje en ambientes libres de todo factor de riesgo.
Participación en las actividades que se promuevan en el establecimiento educacional	Participación	La ley promueve la intervención de los miembros de la comunidad educativa en distintas instancias de planificación, gestión, promoción curricular y extracurricular y convivencia de los establecimientos educacionales.
Ser escuchados y participar del proceso educativo.		
Participar en instancias colegiadas en el establecimiento		
Recibir educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.	Acceso y permanencia en el sistema educativo	Garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.
	Formación y desarrollo integral del alumno	El proceso educativo debe considerar y promover la formación espiritual, ética, moral, afectiva, artística y física de los estudiantes, permitiéndoles conocer otras realidades, valores o vivencias que le permitan vincularse de forma sana con otros miembros de la sociedad.



	Calidad del aprendizaje	Los establecimientos educacionales deben propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas, independiente de sus condiciones o circunstancias, alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definan en la ley.
--	-------------------------	--

7.3.- Definiciones Generales

Abandono: “El maltrato por abandono se produce cuando se da una ruptura de las figuras de apego, especialmente con la madre”.

Abandono explícito: “Los padres rechazan claramente asumir el cuidado de sus hijos y quieren que otros se hagan cargo de las responsabilidades y los derechos del rol parental”.

Abandono implícito: “Abandono de hecho”: “comienza habitualmente con el ingreso forzado o voluntario en instituciones de protección infantil y evoluciona paulatinamente hacia el abandono definitivo. Otra forma de abandono se presenta en los casos en que los hijos son cedidos, por las dificultades que tienen sus padres para cuidarlos, a otras personas (vecinos, familiares u otros) y acaban perdiendo la vinculación con la familia biológica”. (Fuente: Unicef)

Abuso Sexual: “Cualquier contacto sexual de un niño, niña o adolescente con un adulto que de esa manera adopta una posición de abuso de poder sobre él”. (Fuente: Unicef).

Acoso -Maltrato Escolar/Bullying: “Es una forma de violencia que tiene tres características que lo define y lo diferencia de otras expresiones de violencia: 1. Se produce entre pares; 2. Es reiterado en el tiempo; 3. Existe asimetría de poder entre las partes, es decir, una de ellas tiene más poder que la otra. Este poder puede ser físico o psicológico”.

Es una de las expresiones más graves de violencia en el ámbito escolar y requiere ser abordada de manera decidida y oportuna.

No es acoso escolar o bullying:

- Un conflicto de intereses o desacuerdos entre personas.
- Las peleas entre personas que están en igualdad de condiciones, aunque sean reiteradas en el tiempo.



- Una pelea ocasional entre dos o más personas.
- Las agresiones de adulto a estudiante, ya que esto constituye maltrato infantil.

(Fuente: Ministerio de Educación, Convivencia Escolar).

Agresividad: “Corresponde a un comportamiento defensivo natural, es una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. Es una condición natural de las personas, por lo que los impulsos agresivos no deben ser suprimidos, sino modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación”. (Fuente: Ministerio de Educación, Convivencia Escolar.)

Amonestación: Sanción escrita o verbal proporcionada por cualquiera miembro adulto de la comunidad educativa que presencie la transgresión de normas del reglamento interno por parte de un estudiante.

Cancelación de matrícula: Sanción que se aplicará a estudiantes que en múltiples oportunidades registren faltas graves al reglamento interno de convivencia escolar, y a pesar de brindarles múltiples opciones para enmendar las faltas, continúen presentando problemas conductuales; impidiéndoles la renovación de matrícula para el próximo año escolar.

Condicionalidad de matrícula: Se refiere a un tipo de sanción en la cual él o la estudiante se encuentra bajo observación respecto a su comportamiento, dado que ha faltado gravemente al reglamento interno, o bien, ha acumulado reiteradas faltas leves. Esto obliga al estudiante y su familia a comprometerse en el mejoramiento continuo y permanente de su conducta.

Conflicto: “Involucra a dos o más personas que están en oposición o desacuerdo debido a intereses diferentes. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado, y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación, y el arbitraje”. (Fuente: Ministerio de educación, Convivencia Escolar.)

Clima Escolar: “Es el contexto o ambiente en el que se producen las interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes en el espacio escolar; está determinado por una serie de condiciones necesarias para la apropiación de los conocimientos, habilidades y actitudes establecidas en el currículum y



posibilita - o dificulta- el aprendizaje, no solo de cómo convivir con otros y otras, sino, también, de los contenidos y objetivos de aprendizaje de las diversas asignaturas...” (Fuente: Ministerio de Educación, Convivencia Escolar).

Comunidad Educativa: La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta ley.

La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

Convivencia Escolar: “Es un aprendizaje que forma para la vida en sociedad, es decir, es una dimensión fundamental de la formación ciudadana, que apunta al desarrollo de mujeres y hombres libres, sensibles, solidarios y socialmente responsables en el ejercicio de la ciudadanía y el fortalecimiento de la democracia, capaces de respetar a las personas y al medio ambiente, de manera que puedan iniciarse en la tarea de participar, incidir y mejorar la vida de su grupo, su comunidad y su país”. (Fuente: Ministerio de Educación, Convivencia Escolar.)

Delito: “Es un comportamiento que, ya sea por propia voluntad o por imprudencia, resulta contrario a lo establecido por la ley, poniendo en peligro algún bien jurídico protegible (la vida, la salud y la integridad física de las personas, la libertad, la propiedad privada, entre otros)”.

Ante la presencia de un delito, se debe realizar la denuncia dentro de las siguientes 24 horas en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes organismos: *Ministerio Público, *Carabineros de Chile, *Policía de Investigaciones de Chile.

El Artículo 175, letra e del Código Procesal penal, establece que ante la presencia de un delito que ocurra dentro del Establecimiento Educacional que afecte a las y los estudiantes, están obligados a efectuar la denuncia los directores, inspectores, y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel.



Encargado de Convivencia Escolar: Funcionario responsable de la implementación de las medidas que determine el consejo escolar o el comité de buena convivencia escolar, y que deberán constar en un plan de gestión.

Expulsión: Sanción que se aplica al estudiante posterior a la medida de condicionalidad, cuando no se observan cambios favorables en su conducta, es decir, continúa transgrediendo el reglamento interno de convivencia escolar.

Maltrato físico: “Es cualquier acción intencional producida por el uso de la fuerza que provoque daños físicos en el niño -sean estos visibles o no- como quemaduras, golpes, fracturas, pellizcos, intoxicaciones, etc.” (Fuente: Unicef)

Maltrato infantil: “Cualquier acción u omisión de acción que viole los derechos de los niños los adolescentes y afecte la posibilidad de que disfruten de un grado óptimo de salud, que afecte su supervivencia o su desarrollo” (OMS, citado en Unicef).

Maltrato Psicológico y/o Emocional: “Es cualquier conducta verbal o no verbal que provoca en el niño sentimientos de descalificación o humillación”. (Fuente: Unicef)

Medida Formativa: Tienen como objetivo la reflexión de la falta y la reparación del daño cometido. El tipo de medida a adoptar será evaluado por el Comité de Convivencia Escolar y la Encargada de Convivencia Escolar. El alumno y su apoderado serán informados de la resolución del comité respecto a la acción que deberá realizar para reparar la falta.

Medida Disciplinaria: Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno. El establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

Negligencia: “El maltrato por negligencia se produce cuando un padre u otro referente legal, a pesar de ser capaz económicamente, no proporciona al niño la alimentación, abrigo, seguridad o cuidados



médicos básicos, o permite que un niño viva en un ambiente de carencias que pueden causarle una alteración de la salud mental, emocional o física, o que lo expongan al riesgo de sufrir dicha alteración”.

(Fuente: Unicef)

Protocolo de Actuación: “... Es un documento que establece, de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a diversas situaciones que se presenten en el establecimiento” (Fuente: Ministerio de Educación, Convivencia Escolar).

Sanción disciplinaria: Medida adoptada cuando exista transgresión del reglamento interno, la que estará acorde a la gravedad de la falta. Las faltas leves serán abordadas por el profesor jefe, y las faltas graves y muy graves por el encargado de Convivencia Escolar y el Comité de Sana Convivencia Escolar.

Suspensión: Sanción que contempla trabajo pedagógico en el hogar cuando el alumno ha faltado gravemente el reglamento interno. El Comité de Convivencia Escolar evaluará la gravedad de la falta, y de acuerdo a esto y su conducta anterior, establecerá la cantidad de días que el alumno será suspendido. El máximo de días que se podrá aplicar es de 5 días consecutivos; No obstante, si la falta se reiterase o el estudiante actuara contraviniendo la normativa interna, se podrá aplicar nuevamente esta medida por la cantidad de días señalados anteriormente.

Trabajo Comunitario: Acciones que forman parte de las medidas formativas. Consiste en realizar acciones que vayan en ayuda de otros, permitiéndole reflexionar en torno a su comportamiento. Entre estas acciones podemos mencionar: Cooperación con la limpieza del patio -mantención de los espacios comunes-, orden y/o entrega de guías de actividades pedagógicas, realización de actividades recreativas para alumnos de niveles inferiores, entre otras.

Violencia: la OMS (Organización Mundial de Salud) la define como “El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”.

Violencia (Mineduc): “Es un comportamiento ilegítimo que implica el uso y abuso de poder o la fuerza de una o más personas en contra de otra/s y/o sus bienes. Es un aprendizaje, no es un hecho o



condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas formativas, solidarias, pacíficas, que fomenten el dialogo y la convivencia social”.

Violencia Intrafamiliar: “Todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea, pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado, inclusive del ofensor, su cónyuge o su actual conveniente, o bien, cuando esta conducta ocurre entre los padres de un hijo común, o sobre un menor de edad, adulto mayor o discapacitado que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar”. (Fuente: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile/BCN).

7.4.- Encargado de Convivencia Escolar

a) Roles y Funciones

El artículo 15 de la Ley General de Educación, señala que "todos los establecimientos educacionales deberán contar con un encargado de convivencia escolar, que será responsable de la implementación de las medidas que determinen el consejo escolar o el comité de buena convivencia escolar, según corresponda, y que deberán constar en un plan de gestión”.

El encargado de convivencia de la Escuela de la Escuela San Martín de Porres: Profesora Patricia Yamilet Pinto Riquelme, deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Sana Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

b) Plan de gestión

Es un instrumento acordado por el Consejo Escolar que busca materializar acciones intencionadas, que permitan movilizar a los integrantes de la comunidad educativa en torno al logro de una convivencia pacífica.

Las actividades que se planifiquen, deben estar orientadas al resguardo de los derechos del niño, a fortalecer la resolución de los conflictos a partir del diálogo y el respeto. Estas acciones deben ser coherentes con los principios y valores del Proyecto Educativo Institucional, y con las normas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno.



c) Reglamento Interno de Convivencia Escolar y Protocolos de acción.

El reglamento interno de convivencia escolar es un instrumento que debe ser conocido y co-construido por toda la comunidad educativa.

El proceso de actualización lo liderará el encargado de convivencia escolar, haciendo partícipe de ello a los distintos estamentos de la comunidad.



7.5.- Atribuciones del Comité o Equipo de Convivencia Escolar

El establecimiento cuenta con Comité de Convivencia Escolar. Éste se encargará, junto con el ECE, a analizar los casos más complejos, para tener diferentes puntos de vista y encontrar las soluciones más pertinentes.

Este Comité también apoyará al ECE en la ejecución de actividades de la convivencia escolar

7.6.- Consejo Escolar

Es la instancia que promueve la participación y reúne a los distintos integrantes de la comunidad educativa, con la finalidad de mejorar la calidad de la educación, la convivencia escolar y los logros de aprendizaje.

Esta instancia, permite que los representantes de los apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, docentes, equipo directivo, sean agentes de cambio para alcanzar una educación de calidad. En este sentido, el Consejo Escolar estimula y canaliza la participación de la comunidad educativa para aportar a la mejora continua del proyecto educativo.

La gestión adecuada y oportuna del Consejo Escolar, permite a la comunidad educativa y al equipo directivo, tomar decisiones informadas, considerando los recursos a disposición y la opinión de los principales estamentos que la componen.

Son de carácter informativo, consultivo y propositivo, en los casos que el sostenedor decida, podrá tener carácter resolutorio.

La elección de los miembros del consejo escolar, será de la siguiente forma:

- El representante del sostenedor, será designado por éste
- El representante de los profesores será elegido mediante el consejo de profesores, con mano alzada
- El representante de los asistentes será elegido por sus pares a mano alzada
- El representante de los estudiantes, será el presidente del centro de alumnos
- El representante de los apoderados, será el presidente del centro de padres y apoderados



7.7. Centro de Alumnos

El Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica.

Su finalidad es servir a sus miembros, como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

En ningún caso se podrá negar la constitución y funcionamiento de un centro de alumnos.

Se elegirá mediante la asamblea general.

También formarán parte constitutiva del Centro de Alumnos todos aquellos organismos y comisiones de tipo funcional, permanentes o circunstanciales, que para el mejor cumplimiento de sus funciones puedan crear la Asamblea General, la Directiva del Centro de Alumnos o el Consejo de Delegados de Curso.

Las funciones a cumplir por los organismos y comisiones permanentes referidas en el inciso anterior, serán establecidas en el Reglamento Interno del Centro de Alumnos.

Las Funciones del Centro de Alumnos son las siguientes:

- a) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democráticamente y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes, basada en el respeto mutuo.
- c) Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente decreto.
- d) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar y las autoridades u organismos que correspondan.
- e) Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- f) Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- g) Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento Interno.

De la organización y funcionamiento del Centro de Alumnos



Cada Centro de Alumnos se organizará según la norma y procedimientos establecidos en un Reglamento Interno, el cual deberá ajustarse a las normas establecidas en el decreto 524 y responder, asimismo, a las características y circunstancias específicas de las respectivas realidades escolares. El sostenedor y la dirección del establecimiento adoptarán las medidas pertinentes para que el Centro de Alumnos cuente con los asesores que se requieran, con motivación por el trabajo con jóvenes. Cada Centro de Alumnos deberá dictar un reglamento interno de funcionamiento, el que deberá ser revisado anualmente, debiendo considerar y resolver los aspectos que a continuación se mencionan:

- a) Fecha y procedimiento para la elección de la Directiva del Centro de Alumnos (primeros 45 días de iniciado el año escolar).
- b) Funcionamiento de los distintos organismos que componen el Centro de Alumnos.
- c) Quórum requeridos para obtener la modificación del reglamento, para dar por aprobadas las iniciativas que se presenten en la Asamblea General y para determinar otras materias que decida en Consejo de Delegados de Curso.
- d) Forma y procedimiento para la convocatoria de reuniones extraordinarias del Consejo de Delegados de Curso y de la Asamblea General.
- e) Funciones que corresponda desempeñar a cada uno de los miembros de la Directiva del Centro de Alumnos y de los organismos y comisiones creados de acuerdo a la orgánica propia.
- f) Mecanismos, procedimientos, causales y medidas disciplinarias que le fueren aplicables a los miembros del Centro de Alumnos.

Una Comisión será la encargada de estudiar y aprobar en definitiva el proyecto de Reglamento Interno elaborado por el Consejo de delegados de curso, la que estará constituida por las personas que se indican:

- Encargado de convivencia escolar, un orientador o, a falta de éste, preferentemente uno de los profesores encargados de este tipo de tareas pedagógicas. (Señalar quién y eliminar las opciones que no corresponden).***
- El presidente del Centro de Alumnos
- Dos alumnos elegidos por el Consejo de delegados de Curso.
- Dos profesores asesores que tuviesen el Centro de Alumnos, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10° del decreto 524.

7.8. Centro General de Padres y Apoderados



a. Decreto Supremo N° 565 de 1990¹: Centros de Padres sin personalidad jurídica

El Centro de Padres es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento educacional.

Son dirigidos por una Directiva. El Directorio debe ser elegido anualmente por la Asamblea General en votación universal, secreta e informada, dentro de los 90 días de iniciado el año escolar. El quórum requerido para la elección del Directorio es determinado por el Reglamento Interno del Centro de Padres (artículo 6°).

Podrán ser elegidos (y por ende ser miembros del Directorio) los mayores de 21 años y quienes tienen a lo menos un año de pertenencia al Centro de Padres del establecimiento (artículo 8°).

Cada curso deberá elegir democráticamente, al inicio del año escolar, un sub-centro con una directiva y él o los delegados que lo representarán en el Consejo de Delegados de Curso. La directiva y los delegados permanecerán un año en sus funciones. El Reglamento Interno, indicará igualmente las normas y procedimientos para la elección de la directiva, de los delegados y los reemplazos que hubiesen de realizarse (artículo 9°).

El Centro de Padres se organizará y funcionará ajustándose a las normas establecidas en el Decreto 565 del 6 de Junio de 1990.

Pertenecerán al Centro de Padres de cada establecimiento, los padres y apoderados del mismo. También podrán participar en calidad de cooperadores, las personas naturales o jurídicas que se comprometan a contribuir al cumplimiento de los fines del Centro de Padres. Corresponde al Directorio del Centro de Padres aceptar o rechazar la designación de cooperador.

El centro General de Padres estará constituido por los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General
- b) El Directorio
- c) El Consejo de Delegados de Curso
- d) Los Subcentros.

Los padres, madres y apoderados que deseen participar en un Centro de Padres podrán hacerlo según sus posibilidades, a través de los siguientes organismos:

- **La Asamblea General:** Todos los padres, madres y apoderados de los alumnos(as) de un establecimiento (o sus representantes) pueden ser parte de la Asamblea General. Al integrar este organismo podrán elegir al Directorio, aprobar el Reglamento Interno del Centro de Padres y conocer el informe anual que debe entregar el Directorio.

¹ Decreto disponible en: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=14275> (Mayo, 2013).



- **El Directorio:** Podrán postular al Directorio los padres, madres y apoderados mayores de 18 años (Decreto 732/97) y con, a lo menos, un año de pertenencia en el Centro de Padres. Quienes sean miembros del Directorio tendrán la responsabilidad de representar los intereses y necesidades de las familias ante la Dirección de cada establecimiento y ante otras instancias y organismos con los que se relacionen.
- **Los Sub-Centros:** Cada curso tendrá un Sub-Centro, en el que podrán participar los padres, madres y apoderados que así lo deseen. Cada Sub-Centro elegirá democráticamente a su directiva y delegados de curso, dentro de los 30 días de iniciado el año escolar.
- **El Consejo de Delegados de Curso:** Estará formado por, al menos, un delegado de cada curso. Le corresponde redactar el Reglamento Interno, definir las cuotas y el presupuesto, organizar y coordinar las actividades de los organismos internos del centro y comisiones de trabajo.
- El artículo 13 permite que los Centros de Padres se puedan constituir como personas jurídicas de acuerdo con las normas señaladas en la Ley N° 19.418 de 1995 sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias. Estos centros, podrán adoptar los estatutos que libremente aprueben o el Estatuto Modelo aprobado por los Ministerio del Interior y de Educación.

7.7.- Reconocimiento y/o Premiaciones

- Se otorgará premio al mejor rendimiento por curso en el acto de Licenciatura del octavo año Básico.
- Se destacará, en el acto del primer lunes de cada mes, a los estudiantes que hayan demostrado un excelente comportamiento y una actitud positiva frente a su proceso de aprendizaje, que ameriten ser destacados entre sus pares.
- La elección de los alumnos destacados dependerá del Profesor Jefe y del Consejo de Profesores con la opinión de la comunidad educativa.
- En la ceremonia de licenciatura se premiará a los estudiantes que represente mejor el perfil de alumno (a) ideal, declarado en el Proyecto Educativo Institucional

7.8.- Medidas de apoyo pedagógico y psicosocial

Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial son aquellas estrategias que la comunidad educativa dispone en su Reglamento Interno, para formar a los estudiantes que presentan alguna dificultad



socioemocional, conductual o familiar que impide su desarrollo integral. Estas medidas siempre se determinan sobre la base de un diagnóstico de la situación particular del estudiante, que da cuenta de las razones que originan su dificultad. Además, se caracterizan por formar parte de un plan de trabajo que asegure la continuidad, seguimiento y evaluación de las acciones específicas adoptadas, con compromisos concretos del estudiante, de su familia y del establecimiento, para apoyar su avance y logro.

Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pueden ser realizadas por:

1. Unidad Técnica Pedagógica y Equipo de Convivencia Escolar, a través de su plan de gestión de convivencia escolar (acciones realizadas por docentes, asistentes de la educación y otros integrantes de la comunidad educativa).
2. En algunas ocasiones estas estrategias necesitan ser realizadas por equipos multidisciplinarios o especialistas como psicólogo, trabajadores sociales, orientadores, entre otros.
3. En otras oportunidades deben ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento como redes de apoyo, consultorios de salud, OPD u otros.

De esta manera, la finalidad de estas medidas es la búsqueda de soluciones a las problemáticas que impiden que un estudiante se desarrolle de forma integral. Con su aplicación se espera que el estudiante:

1. Aprenda a resolver conflictos de manera dialogante y pacífica.
2. Reconozca las consecuencias de su actuación.
3. Repare la situación generada.



7.9.- Estrategias de Prevención

Frente a los siguientes hechos:

A Prevención:

Estrategias de Prevención:

FRENTE A DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS		
Estudiantes	Profesores y Asistentes de la Educación	Apoderados
Talleres o charlas sobre los distintos tipos de vulneraciones de derecho (Violencia Intrafamiliar, Maltrato Intrafamiliar, Negligencia parental, entre otras) para que aprendan a identificar las características de cada uno de ellos.	Actividades de información y capacitación, con profesionales internos o redes de apoyo externas.	Talleres sobre: manejo de pataletas, niños y adolescentes con problemas y/o emocionales conductuales.
	Taller sobre la obligación de denuncia de delitos de personal funcionario de la comunidad educativa (Art. 175 Código Procesal Penal).	Taller sobre la obligación de la denuncia de delitos de padres, madres y apoderados (Art. 175, Código Procesal Penal).
FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL		
Estudiantes	Profesores y Asistentes de la Educación	Apoderados
Taller de Prevención de Abuso para todos los estudiantes del	Taller de Prevención de Abuso para todo el personal del colegio: El objetivo es	Reuniones formativas para padres. Se sugiere trabajar en estos talleres, temáticas propias de las etapas del



establecimiento: El objetivo es formar, difundir a los niños con las normas y procedimientos para prevenir el abuso sexual infantil, entregando información acerca de las políticas y procedimientos del colegio	formar, difundir y capacitar al personal con las normas y procedimientos para prevenir el abuso sexual infantil, entregando información acerca de las políticas y procedimientos del colegio	desarrollo de niños, niñas y adolescentes, así como también la prevención de temáticas transversales como el acoso y abuso sexual, embarazo adolescente, usos de redes sociales y sus riesgos.
Información de Protocolos y procedimientos de actuación.	Información de Protocolos y procedimientos de actuación.	Información de Protocolos y procedimientos de actuación.
CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS: ALCOHOL Y DROGAS		
Estudiantes	Profesores Asistentes de la Educación	Apoderados
Actividades de sensibilización: Son actividades diseñadas para un público amplio o masivo y dirigido a distintos estamentos de la comunidad educativa. Su fin es sensibilizar respecto a temas asociados a la prevención, abriendo el interés y reflexión inicial ante el tema tratado.	Talleres y actividades formativas: Taller de Prevención en el consumo de drogas y alcohol para docentes y/o asistentes de la educación: Con el objetivo de difundir y alinear al personal con las estrategias y acciones para prevenir el consumo de drogas y alcohol, entregando información acerca de las políticas y procedimientos de la escuela en estos casos de detección de consumo y de posibles derivaciones.	Taller de Prevención en el consumo de drogas y alcohol para los apoderados del establecimiento : Con el objetivo de difundir y alinear a la comunidad educativa con las estrategias y acciones para prevenir el consumo de drogas y alcohol, entregando información acerca de las políticas y procedimientos de la escuela en estos casos de detección de consumo y de posibles derivaciones
Talleres y actividades formativas: Son actividades dirigidas a grupos específicos y acotados en su		



<p>número, donde se permita la participación, conversación y el aprendizaje experiencial de los participantes.</p>		
<p>Activación de redes de apoyo: Se sugiere que el equipo de trabajo se pueda contactar con las redes de apoyo atingentes a la temática y en conjunto evaluar un trabajo directo con los estudiantes.</p>		
FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.		
Estudiantes	Profesores Asistentes de la Educación	Apoderados
<p>Talleres de mediación como apoyo al curso o grupo afectado si se estima necesario.</p>	<p>Taller sobre ley de Violencia Escolar y aula segura para los docentes del establecimiento.</p>	<p>Taller sobre Ley de Violencia Escolar y aula segura.</p>
<p>Realizar un acompañamiento específico a aquellos estudiantes o grupos que lo requieran.</p>	<p>Talleres para dar a conocer a todos los miembros de la comunidad las características de las distintas formas de violencia para que puedan reconocerlas</p>	<p>Taller apoderados para dar a conocer la implementación de los protocolos y procedimientos para actuar en caso de violencia: el Equipo de Convivencia Escolar prepara instancias formales para dar a conocer e internalizar la propuesta de actuación del protocolo.</p>
FRENTE A CONDUCTAS SUICIDAS Y/O AUTOLESIVAS		



Estudiantes	Profesores Asistentes de la Educación	Apoderados
<p>El Encargado de convivencia escolar y/o equipo de orientación del establecimiento procurará la ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras autolesivas, promoviendo el desarrollo de habilidades protectoras, como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo, como la depresión.</p>	<p>Talleres formativos dirigidas a todos los miembros de la comunidad educativa para la mejora de la detección de problemas de depresión en la población infanto-adolescente</p> <p>Capacitar a toda la comunidad escolar para estar preparada frente a este tipo de situaciones como es el suicidio/autolesivas</p>	<p>Talleres para todos apoderados de comunidad escolar para informar de cómo actuar frente a este tipo de situaciones frente a conductas suicidas/autolesivas</p>
		<p>Jornadas para padres y/o apoderados para detectar síntomas de conductas suicidas y otras autolesivas.</p>



7.10.- Estrategias de resolución pacífica de conflictos

- a) *Arbitraje pedagógico*: Es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del dialogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del dialogo y de una reflexión crítica sobre las experiencia vivenciada en el conflicto.
- b) *Negociación*: Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes.
- c) *Mediación*: Es un procedimiento en el que una o más personas o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o solución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el dialogo y el acuerdo.
- d) *Conciliación*: Es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador, esta figura actúa, siempre habilitado por las partes, facilitando el dialogo entre ellas y promoviendo fórmulas de acuerdo que permitan llegar a soluciones satisfactorias para ambas partes. Pues bien, frente a un conflicto que requiera la presencia de un conciliador, el establecimiento puede solicitar esta figura al sostenedor.
- e) *Subsanación*: El establecimiento educacional propenderá en todo momento cumplir con lo estipulado en este reglamento interno, no obstante a ello, cuando se tomase una medida disciplinaria sin considerar el contexto así como el debido proceso, esta comunidad educativa manifiesta su total voluntad de eliminar reparar y/o corregir lo que podría constituirse como un posible incumplimiento a la normativa legal vigente.

7.11.- Factores atenuantes y agravantes



De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, varía el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, ésta será mayor y por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad. Por otra parte, es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. Ejemplos: una agresión física debe evaluarse distinto si se trata de un acto en defensa propia o de un acto de discriminación.

Igualmente, al momento de aplicar una sanción es necesario considerar la voluntad de reparar el daño causado por parte del o los victimario/s, a fin de promover aspectos formativos de la convivencia escolar.

7.12.- Debido Proceso

Definición y procedimiento general

Toma de conocimiento: Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de un hecho afecte la convivencia escolar, informará al encargado de convivencia escolar, quien dejará registro escrito de dicha información en la bitácora de gestión de convivencia escolar.

El encargado de convivencia escolar informará dicha situación al Director, dejando registro escrito de ello en el mismo documento señalado anteriormente.

Orden de investigar: Al tomar conocimiento del hecho que afecta la convivencia escolar, el Director completará el documento “orden de investigar”, la cual se encuentra incorporada en la bitácora de gestión del encargado de convivencia.

Con este documento, se da inicio formal a la investigación interna, la cual será dirigida por el encargado de convivencia escolar y/o algún miembro del equipo de convivencia del establecimiento, quien/es contará/n con un plazo de 15 días hábiles para realizarla y entregar los resultados a la Dirección del establecimiento, así como a los apoderados de los estudiantes involucrados.

Como principio del proceso, el encargado de llevar a cabo la investigación, escuchará a todos los involucrados de manera imparcial, así como testigos, ya sea niños y/o adultos, y les permitirá presentar las pruebas que éstos estimen necesarias para su defensa.

Entrevista con la Familia y estudiantes involucrados.

En la entrevista inicial con la familia y su pupilo, se indica el hecho que motiva el inicio de la investigación interna, los plazos establecidos para ello, el que en caso de faltas graves y muy graves será máximo de



15 días hábiles; las posibles medidas, formativas y disciplinarias, a adoptar, proceso para solicitar la reconsideración de la medida y sus plazos, así como a quien debe ir dirigida y los plazos que tiene el establecimiento para comunicar si acepta o rechaza la apelación.

7.13.- Graduación de faltas, procedimientos y medidas a adoptar.

Medidas y Sanciones Disciplinarias.

Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias y/o formativas:

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo.
- b) Diálogo grupal reflexivo.
- c) Amonestación verbal.
- d) Amonestación por escrito.
- e) Comunicación al apoderado.
- f) Citación al apoderado.
- g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);
- h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;
- i) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;
- j) Suspensión temporal;
- k) Condicionalidad de la matrícula del alumno;
- l) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.
- m) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.
- n) Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en el reglamento interno de orden, higiene y seguridad de la Institución, así como en la legislación vigente.



o) Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

Criterios de aplicación.

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La multiplicidad y grado de responsabilidad de los agresores.
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
- d) La conducta anterior del responsable.
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

Aplicación de sanciones formativas, respetuosas de la dignidad de las personas y proporcionales a la falta.

Las sanciones deben permitir que las y los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.

Servicio comunitario: Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, su sala, mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca o en el centro de recursos de aprendizaje, etc.



Servicio pedagógico: Contempla una acción en tiempo libre del estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, etc.

Consideración de factores agravantes y atenuantes

De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, varía el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, ésta será mayor y por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad. Por otra parte, es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. Ejemplos: una agresión física debe evaluarse distinto si se trata de un acto en defensa propia o de un acto de discriminación.

A Leves: Todas aquellas actitudes y comportamientos que alteran el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, que no involucran daño psíquico o físico a otros miembros de la comunidad, y las acciones remediales pueden ser aplicados por profesor de aula. Son consideradas leves:

Descripción de la falta	Medida formativa	Procedimiento	Sanción disciplinaria
-Uso de un vocabulario inadecuado (grosero, vulgar) y gestos impropios en cualquier espacios del Establecimiento.	-Se realizará como medida formativa una amonestación verbal al estudiante -Si esta conducta prosigue, se deriva al ECE para conversar con el estudiante y tenga un cambio de actitud.	-Compromiso escrito en el libro de clases de cambio de conducta. -Amonestación verbal.	-Anotación en el libro de clases. -Informar al apoderado del estudiante de forma escrita y/o personal.
-Incumplimiento de las tareas asignadas.	-Conversación con el estudiante, con el profesor de asignatura	-Establecer un nuevo plazo entregar para cumplir con tarea.	-Registro en el libro de clases , informar al apoderado por comunicación o llamado telefonico



	y jefe correspondiente.	-Informar con el apoderado a través de libreta de comunicación y/o llamado telefónico	
-Presentarse sin útiles de trabajo solicitados	-Conversación con el Alumno (a) y profesor	-Conversación con el estudiante y profesor jefe.	-Registro en el libro de clases. -Informar con el apoderado a través de libreta de comunicación o/o llamado telefónico.
-Ingerir alimentos durante la clase o masticar chicle	-Amonestación verbal. - Conversación con el Alumno (a)	-conversación con el estudiante y el profesor jefe	-Registro en el libro de clases. -Informar con el apoderado a través de libreta de comunicación y/o llamado telefónico
-No acatar las instrucciones del profesor.	-Compromiso por escrito de cambio de conducta. -Seguimiento del compromiso adquirido	-Dialogo con el profesor afectado. -compromiso verbal sobre cambio de conducta.	-Registro y anotacion en el libro de clases e informar al apoderado.
-Provocar desorden al interior de la sala de clases, interrumpiendo el desarrollo normal de ésta	-Amonestación verbal con el Alumno (a)	-Conversación con el estudiante, con el profesor de asignatura correspondiente. -Conversación del profesor de asignatura y profesor jefe.	-Anotacion en el libro de clases (en casos reiteradas) debe presentarse con el apoderado Compromiso por escrito de cambio de conducta, registrado en el libro de clases
-Llegar atrasado (a) a la clase al inicio de la jornada, en los cambios de hora o después de los recreos.	-Amonestación verbal. - Conversación con el Alumno (a). - Registro en el libro de clases.	-Conversación con el alumno y/o profesor jefe	-Registro en el libro de clases.



-Presentarse al establecimiento sin justificar su falta a clases	-Amonestación verbal. -Conversación con el Alumno (a).	-Conversación con el alumno. -Informar al profesor jefe	-Registro en el libro de clases -Citar al apoderado para determinar las causas de la inasistencia
-Ensuciar las salas de clase y los diferentes espacios comunitarios de la escuela	-Amonestación verbal. -Conversación con la Alumno (a). -Servicios comunitarios	-Compromiso por escrito de cambio de conducta -Seguimiento del servicio comunitario	-Registro en el libro de clases. -Informar al apoderado
-Prohibido el ingreso de celulares, mp3 o mp4, audio-video, juegos, al establecimiento (de acuerdo al contexto y los apoderados pueden comunicarse en forma directa con sus hijos a través del profesor jefe y directivos viceversa)	-Amonestación verbal. -Conversación con el Alumno (a). -Conversación del profesor de asignatura y profesor jefe.	-Se requisa el objeto tecnologico al estudiante y se devuelve al termino de la jornada. -Si la accion este reiterada (tres veces) se realizara la sacion disciplinar.	-Se requisa el artículo (encargado de convivencia escolar) -Se cita al apoderado para que el encargado de convivencia escolar, le haga entrega del equipo tecnologico de su hijo.
-No traer comunicaciones firmadas por el apoderado	-Conversación con el alumno	-Conversación con el alumno y/o profesor jefe.	-Registro en el libro de clases. -Citar apoderado
-Hacer comercio en el establecimiento, campañas no autorizadas, o juegos de azar con apuestas, sin autorización por	-Amonestación verbal.	-Conversacion con el alumno -Requisar los productos, informar al profesor jefe.	-Registro en el libro de clases -Se requisan los artículos (encargado convivencia escolar)



parte de establecimiento			
-----------------------------	--	--	--

a) **Graves:** Todas aquellas actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad psíquica y física de otro miembro de la comunidad escolar y del bien común, así como acciones deshonestas que alteran el normal proceso de aprendizaje. Son consideradas faltas graves:

Descripción de la falta	Medida formativa	Procedimiento	Sanción disciplinaria
-Incumplimiento reiterado (2 o más veces) de lo indicado en las Faltas Leves	-Citación del alumno (a) acompañado por el apoderado. -Conversación con el psicólogo cuando la situación lo amerite -Asumir compromisos dejando constancia escrita de los acuerdos. -Revisar constantemente el compromiso.	-Se conversa con el apoderado y el alumno, para informar sobre el compromiso escrito para remediar la falta.	-Registrar la observación en el libro de clases
-Inasistencia injustificada evaluaciones escritas u orales.	-El profesor jefe cita al alumno (a) acompañado por el apoderado.	-Se le informa al apoderado sobre la situación del alumno informando la falta.	-Registrar la observación en el libro de clases -Someterse a una nueva evaluación, según reglamento interno de -Evaluación y promoción.



			-Compromiso escrito en el libro de clases de no repetir falta.
-Burlarse de sus compañeros (as), causando menoscabo a su dignidad de persona directa o indirectamente	-Amonestación verbal. -Conversación con Profesor jefe del establecimiento como mediador.	-Comunicación por escrito al apoderado, quien deberá asistir al Establecimiento para enterarse y firmar la falta, a su vez a enterarse de los procedimientos a seguir o si hay posibles sanciones	-Registro en el libro de clases -Sanción disciplinaria para remediar la falta a su compañero.
-Intimidar a compañeros (as) a través de amenazas verbales o escritas (incluyendo internet)	-Amonestación verbal. -Conversación con el Profesor jefe del establecimiento como mediador. -Asumir compromisos dejando constancia escrita de una acción remedial.	-Se conversa con el estudiante y profesor jefe para informar sobre la falta del alumno e informar sobre la acción remedial	-Registro en el libro de clase -Citar al apoderado para informar de la falta del alumno
-Incitar y/o participar en actividades que revistan peligro a los involucrados tanto dentro o fuera de la escuela.	-Amonestación verbal. -Conversación con el alumno y su profesor jefe o encargado de convivencia escolar	-Se conversa con el alumno y el profesor jefe para informar sobre la falta e informar la medida a tomar	-Registro en el libro de clase -Citar al apoderado para informar de la falta del alumno y la sanción a realizar
-Evadir sus compromisos académicos	-Amonestación con el alumno -Conversación con el alumno sobre la falta e	-Se conversa con el alumno y el profesor jefe para informar sobre la falta e	-Registro en el libro de clases -Citar al apoderado para informar sobre la falta de su hijo y las medidas o sanciones a tomar para remediar la falta



	informar a su profesor jefe.	informar la medida a tomar	
-Fraudes de evaluaciones y/o otros documentos de circulación interna.	-Amonestación verbal. -Conversación con Profesor jefe.	-Se conversa con el estudiante y el profesor jefe para remediar la falta.	-Registro en el libro de clases. -Citar al Apoderado para informar sobre la medida o sanción remedial a tomar
-Intercambio de copia en pruebas y/o evaluaciones	-Amonestación verbal. -Conversación con el encargado de convivencia escolar del establecimiento. -Asumir compromisos dejando constancia escrita de los acuerdos. Medida formativa	-Se conversa con el estudiante y el profesor jefe para remediar la falta y asumir su compromiso	-Registro en el libro de clases. -Citar al Apoderado
-Deterioro y mutilación de libros y/o elementos de la Central de Recursos de Aprendizaje	-Amonestación verbal - Conversación el profesor jefe y/o encargado de convivencia escolar del establecimiento.	- Se conversa con el estudiante y el profesor jefe para remediar la falta y asumir su compromiso y su cambio de conducta	-Registro en el libro de clases. -Citar al Apoderado -Acción de reparación o reposición del elemento dañado
-Abandono de las clases o actividades programadas por el establecimiento, sin la autorización correspondiente	-Amonestación verbal - Conversación con el profesor jefe y/o encargado de convivencia escolar del establecimiento -Asumir su compromiso y su cambio de conducta	-Se conversa con el estudiante y el profesor jefe para remediar la falta y asumir su compromiso y su cambio de conducta	-Registro en el libro de clases. -Citar al Apoderado para informar sobre la falta cometida del alumno y la sanción o medidas a tomar para remediar la falta



c) Muy graves: Todas aquellas actitudes y comportamientos que atentan gravemente la integridad física y psíquica de terceros, siendo sancionada por el Comité de Convivencia Escolar. Son consideradas faltas muy graves:

Descripción de la falta	Medida formativa	Procedimiento	Sanción disciplinaria
-Incumplimiento reiterado (2 o más veces) de lo indicado en el punto Faltas Graves.	-Amonestación verbal Entrevista de Alumno (a) Apoderado con Profesor jefe y Psicólogo. -Asumir compromisos dejando constancia escrita de los acuerdos. -Revisar constantemente el compromiso.	-Serán registradas en el libro de clases y informado de forma inmediata al Apoderado. -Se crearán instancias de diálogos entre el alumno y encargado de convivencia escolar. -Diálogo entre el alumno, encargado de convivencia escolar y Dirección.	Registro en el libro de clases como anotación negativa -Citación del apoderado, suspensión de clases -Condicionalidad de matrícula
-Portar o utilizar armas de cualquier tipo o elementos que pongan en riesgo la seguridad física o psicológica de la comunidad escolar	-Amonestación verbal con el alumno, Apoderado y director del establecimiento -asumir compromisos dejando constancia escrita de los acuerdos	-Se conversa con el alumno, Apoderado y director del establecimiento para informar la falta y las medidas a tomar y el apoyo que se le brindara al alumno.	-Citación del apoderado, y suspensión de clase. -Condicionalidad de la matrícula. -Aviso (denuncia) a Carabineros, si la situación lo amerita. -Se brindarán el apoyo emocional a todos los involucrados, con la posibilidad de derivar a la red correspondiente.
-Presentar conductas de exhibicionismo o acoso sexual a cualquier miembro de	-Conversación del Alumno (a) y Apoderado, encargado de convivencia escolar	-Se conversa con el alumno, Apoderado y encargado de convivencia escolar	-Amonestación verbal y escrita en el libro de clases.



<p>la comunidad educativa</p>	<p>y el director del establecimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Entrevista del Alumno (a) y -Derivación a especialista. -Apoderado con el psicólogo, dejando constancia escrita de los acuerdos. -Seguimiento de las indicaciones del especialista. -Asumir compromisos 	<p>y director del establecimiento para informar la falta y las medidas a tomar y el apoyo que se le brindara al alumno</p>	<p>-Citación del apoderado para informar la falta suspensión de clase (1 a 5 días de clase)</p> <ul style="list-style-type: none"> -Solicitud de diagnóstico del especialista. -Condicionabilidad de la matrícula, en caso de no observarse cambios en la -Entregar apoyo emocional del establecimiento a las partes involucradas.
<p>- Faltar a la honradez en su trabajo escolar, como en las distintas dependencias del establecimiento fuera de este (visitas a terreno, empresas etc) y especialmente en el desarrollo de una evaluación, utilizando algún instrumento que facilite acceder a la información requerida en ella.</p>	<p>- Conversación del Alumno (a) y Apoderado, encargado de convivencia escolar con el director del establecimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevista de la Alumno (a) y Apoderado con el Profesor Jefe. - Asumir compromiso de cambio conductual. - Revisar constantemente el compromiso. 	<p>- Se conversa con el alumno, apoderado encargado de convivencia escolar y el director del establecimiento para informar sobre las faltas y/o las medidas o derivaciones que se deberán ejecutar.</p>	<p>- Amonestación verbal y escrita en el libro de clases.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Citación del apoderado, y suspensión de clase. - Condicionabilidad de la matrícula. - Informar a la autoridad pertinente. - Son sanciones.



<p>- Falsificar, comercializar, dañar, adulterar, intervenir o manipular documentos oficiales del establecimiento o</p>	<p>- Conversación del Alumno (a) , Apoderado, encargado de convivencia escolar con el director del establecimiento.</p> <p>- Entrevista del Alumno (a) y Apoderado con la orientadora de la escuela.</p> <p>- Asumir compromiso de cambio conductual.</p> <p>- Revisar constantemente el compromiso.</p>	<p>- -Se conversa con el alumno, apoderado o encargado de convivencia escolar y el director del establecimiento para informar sobre las faltas y/o las medidas o derivaciones que se deberán ejecutar.</p>	<p>- Amonestación verbal y escrita en el libro de clases.</p> <p>- Citación del apoderado, y suspensión de clase.</p> <p>- Condicionalidad de la matrícula.</p>
<p>- Agredir física, psicológica y/o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad escolar. (Acoso escolar)</p>	<p>- Conversación del Alumno (a) y Apoderado, con el director del establecimiento.</p> <p>- Entrevista del Alumno(a) y Apoderado con la Psicóloga. (Evaluando la necesidad de derivación a red de apoyo)</p>	<p>- Se conversa con el alumno, apoderado o encargado de convivencia escolar y el director del establecimiento para informar sobre las faltas y/o las</p>	<p>- Amonestación verbal y escrita en el libro de clases.</p> <p>- Conversación con psicóloga del establecimiento</p> <p>- Citación del apoderado y suspensión de clase.</p> <p>- Evaluar la condicionalidad de la matrícula.</p> <p>- Denuncia a Carabineros según la situación.</p> <p>- Se iniciara una investigación interna a cargo del encargado de convivencia</p>



	<ul style="list-style-type: none"> - Asumir compromiso de cambio conductual. - Revisar constantemente el compromiso. 	<p>medidas disciplinarias de que se deberán ejecutar</p>	<p>escolar, activándose el Protocolo correspondiente.</p>
<ul style="list-style-type: none"> - Promover, consumir, traficar, vender, portar y/o distribuir, sustancias ilícitas, bebidas alcohólicas o fumar cigarros u otros similares en todas las actividades desarrolladas dentro del Establecimiento y en salidas pedagógicas 	<ul style="list-style-type: none"> - Conversación del Alumno (a) y Apoderado, con el director del establecimiento. - Entrevista del Alumno (a) y Apoderado con la psicóloga. (evaluar la necesidad de apoyo socioemocional o derivación a redes) - Asumir compromiso de cambio conductual. - Revisar constantemente el compromiso. 		<ul style="list-style-type: none"> - Amonestación verbal y escrita en el libro de clases. - Citación del apoderado, y suspensión de clase. - Condicionalidad de la matrícula. - Denunciar a Carabineros según la situación, lo cual será decisión del Comité de Convivencia Escolar.

7.14.- Proceso de apelación

Faltas graves y muy graves

Durante la entrevista sostenida entre el encargado de convivencia escolar y el apoderado, se indica que el proceso de apelación es un derecho de la familia y del estudiante afectado con la medida disciplinaria



que se adoptará una vez obtenidos los resultados de la investigación, para solicitar al Director del establecimiento y a un ente imparcial del mismo (el cual será determinado por el Director del establecimiento, los cuales no podrán ser en ningún caso integrantes del comité de buena convivencia escolar), la reconsideración de la medida, la cual debe ser entregada por escrito en un plazo no superior a 15 días hábiles. El director y el ente imparcial se pronunciarán por escrito para dar respuesta al estudiante y su familia, en un plazo no superior a 2 días hábiles.

Faltas que afecten gravemente la convivencia escolar (ley 21.148, ley aula segura)

El plazo estipulado por la normativa legal vigente para que las familias y sus pupilos soliciten la reconsideración de la medida adoptada por el establecimiento, ante situaciones que afecten gravemente la convivencia escolar, es de 5 días hábiles, siendo dirigida al Director del establecimiento educacional mediante un documento escrito, quien tendrá el deber de presentar dicho documento al consejo de profesores para solicitar un análisis de la situación, considerando factores atenuantes y agravantes, para posteriormente, en un plazo de 2 días hábiles, entregar la respuesta mediante documento formal escrito, al apoderado y su pupilo. Deberá dejar copia de la decisión final adoptada, firmada por las partes convocadas.

7.15.- Otras disposiciones y medidas especiales

a) Administración de medicamentos

Por razones de salud acreditadas a través de un certificado médico y procedimiento médico, los apoderados podrán solicitar al establecimiento colaborar en la administración de medicamentos por vía oral y otros, a los estudiantes durante la jornada escolar, dejando constancia escrita, y detallada, de dicha petición en Dirección. El establecimiento se reserva el derecho de solicitar autorización notarial.

b) Medidas excepcionales (ley 21.128).

Como medidas excepcionales se entenderán aquellas que deberán ser adoptadas cuando se afecte gravemente la convivencia escolar o la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa.



Se entenderán como medidas excepcionales la expulsión del estudiante y la cancelación de matrícula.

c) Infracción a la normativa de parte del personal del establecimiento educacional según reglamento interno de orden higiene y seguridad.

- C.1. Maltrato Laboral: El acoso laboral es toda conducta que constituya agresión u hostigamiento, ejercida del empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros, por cualquier medio, y que tenga como resultado para el o los afectados menoscabo, ofensa o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación profesional.

- C.2. Maltrato Infantil: En el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño se define el maltrato como “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”. Por su parte, la legislación nacional por medio de la Ley N° 21.013, tipifica un Nuevo delito de maltrato, sea a menores de dieciocho años, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, por parte de quienes tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas. En virtud de lo anterior, cobra especial relevancia el deber de cuidado que recae sobre los sostenedores de los establecimientos educacionales y los docentes y asistentes de la educación, en relación al deber de proteger los derechos de los estudiantes que se encuentran a su cargo y denunciar los hechos que puedan ser constitutivos de este delito de los que tomen conocimiento, siendo de competencia de los organismos competentes la investigación y eventual sanción a sus responsables.

- C.3. Abandono de deberes que afecte el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.

- C.4. Faltar al trabajo o abandonarlo en horas de labor, sin el permiso correspondiente.



- C.5. Suspender ilegalmente las labores o inducir a tales comportamientos a sus compañeros de trabajo.
- C.6. Atrasarse reiteradamente en la hora de llegada al lugar de trabajo.
- Proceso de investigación interna: Todo proceso de investigación interna se realizará por escrito, dejándose constancia de las actuaciones procesales realizadas, de las declaraciones recibidas de los involucrados, los testigos y la recepción de las pruebas aportadas. Se mantendrá estricta reserva del procedimiento y se garantizará a ambas partes que serán oídas, respetando en todo momento el debido proceso.

7.16.- Obligación de denuncia de delitos.

Los directores, inspectores, profesores y asistentes de la educación, deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.

8.- Anexo de Educación Parvulario.

a) Protocolos:

- Accidente de los párvulos
- Situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa.
- Hechos de maltrato infantil, connotación sexual, o agresiones sexuales.
- Situaciones de vulneración de derecho.



9.- Protocolos de Actuación

a) Procedimiento:

Resulta importante mencionar que el establecimiento cuenta con los protocolos exigidos por la normativa legal vigente, los cuales se encuentran actualizados y al servicio de la comunidad educativa.

Los protocolos con los que cuenta nuestro establecimiento educacional son los siguientes:

- Faltas Leves
- Maltrato Escolar
- Agresión de adultos a estudiantes
- Agresión de apoderados a funcionarios o a otros apoderados
- Vulneración de derecho
- Consumo de sustancias
- Retención alumnas embarazadas y/o madres
- Aula Segura
- Ideación y conducta suicida
- Ciberacoso
- Situaciones emergentes

Dentro de los pasos que se pretenden definir con estos instrumentos podemos destacar los siguientes:

- 1.- Quien o quienes serán los encargados de abordar un problema de convivencia o un conflicto. La persona más idónea será el Encargado de Convivencia Escolar, pero igualmente deben identificarse otros responsables en caso de ausencia de éste o imposibilidad para intervenir.
- 2.- La pertinencia de disponer de medidas tendientes a proteger a las partes.
- 3.- Un lugar físico (una sala u oficina) donde conversar la situación con los involucrados.
- 4.- Qué medida o sanción corresponden aplicar, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar, la gravedad y/o reiteración de la falta, el contexto de la situación y la edad de los involucrados.
- 5.- Cuando un funcionario se vea involucrado en alguna situación que afecte y/o altere la convivencia escolar, el director, dialogará con el profesor, si la situación persiste derivará al sostenedor y coordinador de convivencia escolar de la FMDA

12.- PROCESO DE ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR



El presente reglamento fue actualizado a partir de abril del 2023 y presentado al Departamento Provincial de Educación mayo 2022-2023

- Vigencia del presente reglamento: 2 años.

- Actores educativos que participaron en la última actualización:

Actores Educativos:

Directivos docentes.

Docentes propiamente tal.

Asistentes de la educación.

Alumnos.

Apoderados.

Actividades de difusión del reglamento.

Destinatarios	Actividad Realizada
Directivos docentes.	Reunión con Consejo Escolar, Equipo de Gestión, Centro de Alumnos, Centro General de Padres
Docentes.	Revisión y análisis del Reglamento en Consejo de Curso.
Asistentes de la Educación.	Revisión y análisis del Reglamento en reunión técnica.
Estudiantes.	Revisión y análisis del Reglamento en Consejo de Coordinadores de Curso.
Apoderados.	Revisión y análisis del Reglamento en reunión de Microcentro de Padres y Apoderados.
Equipo de Gestión.	Revisión, análisis del Reglamento de Convivencia Escolar.
Consejo Escolar.	Revisión y análisis. Validación del Reglamento de Convivencia Escolar



13) Protocolos

a. Protocolo de accidente escolar

Contexto

Definición de Accidente Escolar

Un accidente escolar incluye a todas aquellas lesiones que sufran los y las estudiantes que ocurran dentro del establecimiento educacional durante la jornada escolar y/o la realización de la práctica profesional, con ocasión de sus estudios, o los sufridos en el trayecto (ida y regreso) y que le produzca incapacidad o muerte.

No se considera accidente escolar.

No se consideran dentro del seguro aquellos accidentes que no tengan relación alguna con los estudios o práctica profesional, o los producidos intencionalmente, por ejemplo, hechos de violencia, tales como agresiones físicas entre estudiantes.

Beneficios del Seguro Escolar.

- El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derechos a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.
- 1. Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio;
- 2. Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante;
- 3. Medicamentos y productos farmacéuticos;
- 4. Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación;
- 5. Rehabilitación física y reeducación profesional, y
- 6. Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.



Administración del Seguro Escolar.

Estará a cargo del Servicio de Seguro Social y del Servicio Nacional de Salud, siendo de responsabilidad de éste el otorgamiento de las prestaciones médicas y de aquel el otorgamiento de las prestaciones pecuniarias.

Procedimiento.

- a. En la ficha de matrícula, el establecimiento presenta las opciones de centros de salud más cercanos al cual podrá ser trasladado el estudiante, debiendo el apoderado marcar su preferencia.
- b. En el caso de estudiantes que cuenten con seguros privados de salud, el apoderado deberá informarlo en la ficha de matrícula, con el fin de que su pupilo pueda ser atendido bajo esta modalidad.
- c. Estará obligado a completar la ficha o formulario de accidentes escolares, el “Director”, “Encargado de Seguridad”, “Inspector”, o quien subrogue esta función en caso de ausentarse los funcionarios mencionados anteriormente, inmediatamente se tome conocimiento del accidente escolar.
- d. La persona a cargo de completar el formulario, llamará telefónicamente al apoderado del estudiante afectado, para dar cuenta del hecho, y solicitarle su presencia en el establecimiento educacional y/o en el centro de salud – indicado por sus apoderados en la ficha de matrícula- si es que ha sido trasladado su pupilo.
- e. En caso de que el estudiante deba ser trasladado al centro de salud, el establecimiento facilitará los medios de transporte con los que cuente en el momento del accidente, para acudir con el niño, niña o adolescente afectado al respectivo recinto hospitalario; pudiendo ser: vehículos particulares de los funcionarios, ambulancia, taxi, entre otros.
- f. Si el accidente escolar se provocase en actividades escolares fuera del recinto educativo, el adulto que acompañe a los estudiantes (profesor, asistente de la educación, miembro del equipo



- directivo) deberá dar aviso telefónico de forma inmediata a la dirección del establecimiento o al encargado de salud, señalando lo ocurrido, de manera que se gestione el seguro escolar para de ese modo, trasladar al estudiante accidentado al centro de salud más cercano. A su vez, se dará aviso telefónico por parte de la dirección del establecimiento o el encargado de salud, a las madres, padres y/o apoderados del estudiante afectado, de manera de coordinar su asistencia al centro de salud donde se le brindará la atención a su pupilo. La dirección del establecimiento o el encargado de salud será el encargado de dar aviso al profesor jefe de lo ocurrido con el estudiante.
- g. Si un estudiante se accidenta dentro de la sala de clases, será el profesor de la asignatura quien acudirá con el niño, niña o adolescente a inspectoría y relatar lo ocurrido, así como solicitar atención médica, según sea pertinente. El inspector dará aviso al Director o encargado de salud o a quien subrogue en dichos cargos, para que éste autorice completar la ficha de seguro escolar. Inmediatamente después, el director, inspector o encargado de salud, dará aviso telefónico a apoderado sobre la situación ocurrida.
- h. Si un estudiante se accidenta en algún periodo de recreo, será el funcionario responsable del cuidado del mismo, quien informará al encargado de salud y al Director para que se active el respectivo protocolo.
- i. La madre, padre y/o apoderado que se niegue a la atención médica de su pupilo, tendrá conocimiento que el establecimiento realizará una denuncia por presunta vulneración de derecho al negarle al niño, niña o adolescente afectado, la posibilidad de recibir atención médica, denuncia que constará en el protocolo de vulneración de derechos.



b) Protocolo de actuación frente a accidentes de los párvulos

Contexto

Definición de Accidente Escolar

Un accidente escolar incluye a todas aquellas lesiones que sufran los y las párvulos que ocurran dentro del establecimiento educacional durante la jornada escolar y/o la realización de la práctica profesional, con ocasión de sus estudios, o los sufridos en el trayecto (ida y regreso) y que le produzca incapacidad o muerte.

No se considera accidente escolar.

No se consideran dentro del seguro aquellos accidentes que no tengan relación alguna con los estudios o práctica profesional, o los producidos intencionalmente, por ejemplo, hechos de violencia, tales como agresiones físicas entre párvulos.

Beneficios del Seguro Escolar.

- El párvulo víctima de un accidente escolar tendrá derechos a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.
- 1. Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio;
- 2. Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante;
- 3. Medicamentos y productos farmacéuticos;
- 4. Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación;
- 5. Rehabilitación física y reeducación profesional, y
- 6. Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.



Administración del Seguro Escolar.

Estará a cargo del Servicio de Seguro Social y del Servicio Nacional de Salud, siendo de responsabilidad de éste el otorgamiento de las prestaciones médicas y de aquel el otorgamiento de las prestaciones pecuniarias.

Procedimiento.

- a. En la ficha de matrícula, el establecimiento presenta las opciones de centros de salud más cercanos al cual podrá ser trasladado el párvulo, debiendo el apoderado marcar su preferencia.
- b. En el caso de párvulo que cuenten con seguros privados de salud, el apoderado deberá informarlo en la ficha de matrícula, con el fin de que su pupilo pueda ser atendido bajo esta modalidad.
- c. Estará obligado a completar la ficha o formulario de accidentes escolares, el “Director/a”, o quien subroga esta función en caso de ausentarse los funcionarios mencionados anteriormente, inmediatamente se tome conocimiento del accidente escolar.
- d. La persona a cargo de completar el formulario, llamará telefónicamente al apoderado del párvulo afectado, para dar cuenta del hecho, y solicitarle su presencia en el establecimiento educacional y/o en el centro de salud – indicado por sus apoderados en la ficha de matrícula- si es que ha sido trasladado su pupilo.
- e. En caso de que el párvulo deba ser trasladado al centro de salud, el establecimiento facilitará los medios de transporte con los que cuente en el momento del accidente, para acudir con el niño o niña afectado al respectivo recinto hospitalario; pudiendo ser: vehículos particulares de los funcionarios, ambulancia, taxi, entre otros.



- f. Si el accidente escolar se provocase en actividades escolares fuera del recinto educativo, el adulto que acompañe a los párvulos (profesor, educadora de párvulos, asistente de la educación, miembro del equipo directivo, etc.) deberá dar aviso telefónico de forma inmediata a la dirección del establecimiento o al encargado de salud, señalando lo ocurrido, de manera que se gestione el seguro escolar para de ese modo, trasladar al párvulo accidentado al centro de salud más cercano. A su vez, se dará aviso telefónico por parte de la dirección del establecimiento o el encargado de salud, a las madres, padres y/o apoderados del estudiante afectado, de manera de coordinar su asistencia al centro de salud donde se le brindará la atención a su pupilo. La dirección del establecimiento o el encargado de salud será el encargado de dar aviso a la educadora de párvulos de lo ocurrido con el niño o niña.
4. Si un párvulo se accidenta dentro de la sala de clases, será la educadora del nivel quien acudirá con el niño o niña a inspectoría / sala de Dirección y relatar lo ocurrido, así como solicitar atención médica, según sea pertinente. El inspector/La educadora o técnico del nivel dará aviso al Director o encargado de salud o a quien subroge en dichos cargos, para que éste/a autorice completar la ficha de seguro escolar. Inmediatamente después, el/la director/a, inspector o encargado de salud/la educadora, dará aviso telefónico al apoderado sobre la situación ocurrida.
5. Si un párvulo se accidenta en algún periodo de recreo, será el funcionario responsable del cuidado del mismo, quien informará al encargado de salud y al/la Director/a para que se active el respectivo protocolo.
6. La madre, padre y/o apoderado que se niegue a la atención médica de su pupilo, tendrá conocimiento que el establecimiento realizará una denuncia por presunta vulneración de derecho al negarle al niño o niña afectado, la posibilidad de recibir atención médica, denuncia que constará en el protocolo de vulneración de derechos.



c) Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que afecten a estudiantes.

I.- GENERALIDADES

Definición del Abuso Sexual.

El Abuso Sexual Infantil es el contacto o interacción entre un niño/a con un adulto, en el cual el menor es utilizado(a) para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños/as del mismo o diferente sexo del agresor. Es un delito y se castiga por la ley ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas.

Tipos de Abuso Sexual:

1. Abuso sexual propio: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a. Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o de estos al agresor/a, pero inducidas por él mismo/a.

2. Abuso sexual impropio: es la exposición a niños/as de hechos de connotación sexual, tales como: Exhibición de genitales. Realización del acto sexual. Masturbación. Sexualización verbal. Exposición a pornografía.

3. Violación: es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño/a menor de 12 años (según establece el Código Penal).

4. Estupro: es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños/as que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

Víctimas de Abuso Sexual Infantil: Puede ser cualquier niño/a, no existe un perfil o característica especial. Se da en todas las edades, contextos sociales, religiones y niveles socioculturales.

Señales de Alerta.



Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del niño/a que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que el niño/a está somatizando lo que le ocurre. Obviamente, estos síntomas no dicen nada por sí mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual. Pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo. Además de los indicadores físicos o psicológicos presentes en niños/as o adolescentes, lo que también nos puede indicar la posibilidad de existencia de una situación de abuso sexual infantil, es la actitud de los padres, madres y/o responsables del niño/a ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta. Si ante una señal de alerta, la actitud de ellos/as no es de solicitud de apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención y lo que ocurre es un dejo de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la intervención, podemos pensar en una posible situación de Abuso Sexual Infantil.

Indicadores

Indicadores Físicos: Dolor o molestias en el área genital. Infecciones urinarias frecuentes. Cuerpos extraños en ano y vagina. Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (eneuresis) o defecan (encopresis). Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual. Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.

Indicadores Emocionales, Psicológicos y Conductuales: Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar. Dificultad en establecer límites relacionales, tales como: desconfianza o excesiva confianza. Resistencia a regresar a casa después del colegio. Retroceso en el lenguaje. Trastornos del sueño. Desórdenes en la alimentación. Fugas del hogar. Autoestima disminuida. Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos). Ansiedad, inestabilidad emocional. Sentimientos de culpa. Inhibición o pudor excesivo. Aislamiento, escasa relación con sus compañeros. Conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva; verbalizaciones, conductas, juegos sexuales o



conocimientos sexuales inapropiados para su edad; agresión sexual a otros niños, etc. Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia. Intentos de suicidio o ideas suicidas. Comportamientos agresivos y sexualizados.

Diferencia entre Abuso Sexual y Juego Sexual.

El juego sexual se diferencia del abuso sexual en que: Ocurre entre niños de la misma edad. No existe la coerción. El Abuso Sexual Infantil puede ser cometido por un alumno con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima. Ellos buscan preferentemente complacer sus propias necesidades sexuales inmaduras e insatisfechas, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.

II.- PROCEDIMIENTO

- a) Cuando un miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de una agresión sexual o hecho de connotación sexual que afecte a un estudiante del establecimiento, tendrá el deber de dar aviso al Director y/o al Encargado de Convivencia Escolar de forma inmediata – en un plazo máximo de 3 horas-, pudiendo hacerlo a través de entrevista personal, correo electrónico o llamado telefónico.
- b) Si es el Encargado de Convivencia Escolar el primero en tomar conocimiento del hecho denunciado, tendrá el deber de informar al Director del Establecimiento.
- c) Si el Director del Establecimiento Educacional fuera quien recibe en primera instancia esta denuncia, le hará entrega de la “Orden Investigar” al Encargado de Convivencia Escolar a fin de que éste pueda iniciar el procedimiento de investigación interna (EL QUE TIENE COMO FIN ADOPTAR LAS MEDIDAS URGENTES E INMEDIATAS EN CONTRA DEL PRESUNTO AGRESOR SI ESTE FUERA UN FUNCIONARIO DEL EE Y EN NINGÚN CASO INTERROGAR A LA VÍCTIMA SOBRE LO OCURRIDO), derivación a redes y denuncia a las instituciones correspondientes.
- d) El encargado de convivencia escolar dejará registro textual de la denuncia, sin interpretaciones personales en el “Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual”.
- e) ***Con el fin de no generar re-victimización y resguardar la intimidad y dignidad del o los estudiantes involucrados, el encargado de convivencia no los entrevistará.***



- f) El encargado de convivencia escolar , **realizará la denuncia correspondiente dentro de 24 horas de haber tomado conocimiento del hecho, a la institución correspondiente, es decir, Fiscalía, Tribunales de Familia, Policía de Investigaciones, Carabineros, entre otras**
- g) **No obstante lo anterior**, todo funcionario del establecimiento, tiene el deber y obligación de denunciar cualquier situación que corresponda a una situación de agresión sexual y/o hechos de connotación sexual que afecten a estudiantes, en un plazo no superior a 24 horas desde que toma conocimiento, y deberá a su vez dar cuenta del mismo al Director y encargado de convivencia escolar dentro del mismo plazo.
- h) **Se citará de forma paralela a los apoderados del o los niños, niñas y/o adolescentes implicados, a través del medio oficial de comunicación del establecimiento, (llamada telefónica o visita domiciliaria o comunicación escrita) dentro del plazo de 24 horas, para informar sobre el hecho y los procedimientos que se adoptarán;** sin embargo, **para tal decisión deberá primar el interés superior del niño (resguardo físico y psicológico). Es decir, si fuese un miembro de la familia quien comete la agresión sexual o hecho de connotación sexual, el establecimiento decidirá la pertinencia de informar la situación, con el fin de resguardar la integridad del estudiante, por lo que dará aviso inmediato al Tribunal de Familia, con el fin de requerir la adopción de medidas de protección en favor del niño, niña o adolescente afectado (Art. 4° , ley 21.057).**
- i) **No obstante lo anterior, si el estudiante desea relatar la situación que le afecta, al encargado de convivencia escolar, éste se debe disponer a escucharlo y a registrar en la ficha de denuncia su relato, sin interpretaciones y sin realizar preguntas para profundizar; todo con el fin de no generar victimización secundaria.**
- j) **Si la situación que da inicio a la activación de este protocolo se tratase de un hecho de connotación sexual cometido por otro estudiante de la comunidad educativa, que sea mayor a 14 años, ésta será denunciada en las instituciones correspondientes, es decir, Fiscalía, PDI o**



Carabinero, y Tribunales de Familia, en un plazo no superior a 24 horas, por el encargado de convivencia escolar y/o Director; además, derivará a la red pertinente (para que sea brindada la atención psicológica necesaria, en un plazo no superior a 48 horas).

k) Conjuntamente, independiente de la edad de los involucrados, se iniciará la investigación interna a cargo del encargado de convivencia escolar, la que revestirá carácter confidencial, no pudiendo revelar antecedentes de ningún tipo a otros integrantes de la comunidad educativa, a excepción del Director, con el fin de proteger la intimidad de los estudiantes involucrados. El fin de la investigación es conocer el contexto en que se suscitan los hechos y determinar posibles medidas a adoptar, ya sea formativas y/o disciplinarias; para esto, el encargado de convivencia contará con 5 días hábiles de plazo para llevar a cabo las entrevistas necesarias, donde los testigos menores de edad serán citados **en conjunto con sus apoderados, de manera de resguardar su identidad e intimidad; durante este proceso se resguardará en todo momento la identidad de los involucrados. NO OBSTANTE, LA PRESUNTA VÍCTIMA NO SERÁ ENTREVISTADA EN ESTA ETAPA, Y SÓLO SE CONTARÁ CON EL TESTIMONIO INICIAL PARA TODOS LOS EFECTOS.** Posteriormente, el encargado de convivencia escolar contará con 2 días hábiles para la entrega del informe de resultados al Director del Establecimiento y realizar la entrevista de cierre de la investigación CON LOS APODERADOS DE LOS ALUMNOS INVOLUCRADOS y sus respectivas conclusiones e informar a los apoderados de los estudiantes involucrados.

l) Adicionalmente, desde el establecimiento educacional se brindarán los apoyos psicosociales y pedagógicos necesarios para los estudiantes involucrados, tales como: acompañamiento psicológico, talleres de autocuidado, cambio de curso, recreos diferidos, etc., durante el tiempo que dure la investigación interna, y mientras los estudiantes requieran los apoyos.

m) Si el hecho de connotación sexual o agresión sexual es cometido por un funcionario del establecimiento, el Encargado de Convivencia Escolar realizará la denuncia pertinente en las Instituciones correspondientes, dentro del plazo de 24 horas, previa comunicación de la situación al



Director del Establecimiento. Además, se adoptarán las medidas urgentes e inmediatas con el fin de resguardar la integridad física y psicológica de los estudiantes, por ejemplo, separación temporal y/o cambio de sus funciones durante el periodo de tiempo en que se realiza la investigación, o bien, cuando se obtenga el resultado de la investigación penal por el Ministerio Público o los Tribunales competentes.

n) En aquellos casos en que el Director o el encargado de convivencia sean los acusados de un hecho de connotación sexual o agresión sexual, la investigación interna será responsabilidad del sostenedor, el cual tendrá como plazo máximo 30 días hábiles para realizar el proceso de investigación, entregar el informe de resultados. Una vez finalizado dicho proceso, el Directorio de la institución cuenta con un plazo de 15 días hábiles para hacer entrega mediante documento escrito de las conclusiones de la investigación y las medidas a adoptar a las partes involucradas.

o) Si el hecho de connotación sexual o agresión sexual, involucra como presunto autor del hecho a un apoderado del establecimiento, se adoptarán las medidas dispuestas en el reglamento interno de convivencia escolar, las que como mínimo implican la prohibición de ingreso del apoderado en cuestión al recinto educativo, mientras se determine su participación de acuerdo al resultado del procedimiento judicial.

p) Para mantener informada a la comunidad educativa, sobre los hechos denunciados y las acciones llevadas a cabo por el establecimiento para el resguardo de los estudiantes, el equipo directivo citará a reunión extraordinaria al Consejo Escolar, de manera de entregar un comunicado oficial respecto de la situación, resguardando la identidad de los involucrados.

q) Todo proceso investigado se cerrará mediante una comunicación formal a las partes involucradas en el caso, bien sea mediante entrevista personal, carta certificada o correo electrónico, en un plazo de 2 días hábiles posteriores al período con el que cuenta el Encargado de Convivencia Escolar para investigar (5 días hábiles).

r) El establecimiento dispondrá de las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial necesarias para apoyar al o los estudiantes involucrados, las que son:



R.1. MEDIDAS PEDAGÓGICAS

- *El establecimiento debe definir qué acciones adoptará.* Ejemplo: El Jefe de UTP reorganizará el calendario de evaluaciones para el niño, niña o adolescente afectado, de manera que su proceso y rendimiento académico no se vea afectado dados los acontecimientos que lo involucran.

R.2. MEDIDAS PSICOSOCIALES

- Atención psicológica por profesional del establecimiento

R.3. DERIVACIÓN A REDES

- *Red de apoyo comunal: (OPD, psicólogo CESFAM)*
- *Seguimiento del caso: Visita domiciliaria al estudiantes para entrevista de seguimiento una vez al mes*

R.4. MEDIDAS FORMATIVAS

- *Talleres de intervención grupal*

R.5 MEDIDAS QUE INVOLUCREN A LOS PADRES Y/O APODERADOS DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS

- *Reunión informativa*
- *Taller o escuelas para padres*
- *Orientaciones de los profesionales de apoyo*



**FICHA DE REGISTRO
PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL
QUE AFECTEN A ESTUDIANTES.**

Fecha:
Hora de inicio:
Hora de cierre:

I. IDENTIFICACIÓN

Nombre presunta víctima:	
Rut:	
Fecha de nacimiento:	
Edad:	
Curso:	
Profesor jefe:	
Nombre apoderado:	
RUT:	
Parentesco con el estudiante:	
Domicilio:	
Teléfono de contacto:	
Nombre presunto victimario:	
Rut:	
Edad:	
Domicilio:	
Teléfono de contacto:	

II. ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA (MARQUE CON UNA "X" LA OPCIÓN QUE CORRESPONDE):



Estudiante afectado (presunta víctima)	
Madre	
Padre	
Hermano/a	
Profesor del establecimiento	
Estudiante de otro establecimiento Educativo	
Red de apoyo	
Otro (indique cuál)	

III. DESCRIPCIÓN DEL RELATO (ESCRIBA RELATO TEXTUAL).



Fundación del Magisterio de la Araucanía
"Educando y Evangelizando para que en Cristo tengas vida"
N° 405 Escuela San Martín de Porres



A large empty rectangular box intended for the signature of the professional receiving the complaint.

Firma del profesional
que recepciona la denuncia



d) *Protocolo frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales que afecten a los párvulos*

I.- GENERALIDADES

Definición del Abuso Sexual.

El Abuso Sexual Infantil es el contacto o interacción entre un niño/a con un adulto, en el cual el menor es utilizado(a) para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños/as del mismo o diferente sexo del agresor. Es un delito y se castiga por la ley ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas.

Tipos de Abuso Sexual:

1. Abuso sexual propio: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a. Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o de estos al agresor/a, pero inducidas por él mismo/a.

2. Abuso sexual impropio: es la exposición a niños/as de hechos de connotación sexual, tales como: Exhibición de genitales. Realización del acto sexual. Masturbación. Sexualización verbal. Exposición a pornografía.

3. Violación: es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño/a menor de 12 años (según establece el Código Penal).

4. Estupro: es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños/as que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

Víctimas de Abuso Sexual Infantil: Puede ser cualquier niño/a, no existe un perfil o característica especial. Se da en todas las edades, contextos sociales, religiones y niveles socioculturales.



Señales de Alerta.

Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del niño/a que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que el niño/a está somatizando lo que le ocurre. Obviamente, estos síntomas no dicen nada por sí mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual. Pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo. Además de los indicadores físicos o psicológicos presentes en niños/as o adolescentes, lo que también nos puede indicar la posibilidad de existencia de una situación de abuso sexual infantil, es la actitud de los padres, madres y/o responsables del niño/a ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta. Si ante una señal de alerta, la actitud de ellos/as no es de solicitud de apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención y lo que ocurre es un dejo de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la intervención, podemos pensar en una posible situación de Abuso Sexual Infantil.

Indicadores

Indicadores Físicos: Dolor o molestias en el área genital. Infecciones urinarias frecuentes. Cuerpos extraños en ano y vagina. Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (enuresis) o defecan (encopresis). Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual. Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.

Indicadores Emocionales, Psicológicos y Conductuales: Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar. Dificultad en establecer límites relacionales, tales como: desconfianza o excesiva confianza. Resistencia a regresar a casa después del colegio. Retroceso en el lenguaje. Trastornos del sueño. Desórdenes en la alimentación. Fugas del hogar. Autoestima disminuida. Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos). Ansiedad, inestabilidad emocional. Sentimientos de culpa. Inhibición o pudor excesivo. Aislamiento, escasa relación con sus compañeros. Conducta sexual no



acorde a la edad, como masturbación compulsiva; verbalizaciones, conductas, juegos sexuales o conocimientos sexuales inapropiados para su edad; agresión sexual a otros niños, etc. Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia. Intentos de suicidio o ideas suicidas. Comportamientos agresivos y sexualizados.

Diferencia entre Abuso Sexual y Juego Sexual.

El juego sexual se diferencia del abuso sexual en que: Ocurre entre niños de la misma edad. No existe la coerción. El Abuso Sexual Infantil puede ser cometido por un alumno con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima. Ellos buscan preferentemente complacer sus propias necesidades sexuales inmaduras e insatisfechas, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.

II.- PROCEDIMIENTO

- a) Cuando un miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de una agresión sexual o hecho de connotación sexual que afecte a un párvulo del establecimiento/jardín, tendrá el deber de dar aviso al/la directora/a y/o al /la Encargado/a de Convivencia Escolar de forma inmediata – en un plazo máximo de 3 horas-, pudiendo hacerlo a través de entrevista personal o llamado telefónico.
- b) Si es el/la Encargado/a de Convivencia Escolar el primero en tomar conocimiento del hecho denunciado, tendrá el deber de informar al/la directora/a del Establecimiento/Jardín.
- c) Si el/la directora/a del Establecimiento Educativo fuera quien recibe en primera instancia esta denuncia, le hará entrega de la “Orden Investigar” al /la Encargado/a de Convivencia Escolar a fin de que éste pueda iniciar el procedimiento de investigación interna, derivación a redes y denuncia a las instituciones correspondientes.
- d) El/la encargado/a de convivencia escolar dejará registro textual de la denuncia, sin interpretaciones personales en el “Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual”.
- e) Con el fin de no generar re-victimización y resguardar la intimidad y dignidad del o los párvulos involucrados, el/la encargado/a de convivencia no los entrevistará.



- g) El/la encargado/a de convivencia escolar realizará la denuncia correspondiente dentro de 24 horas de haber tomado conocimiento del hecho, a la institución correspondiente, es decir, Fiscalía, Tribunales de Familia, Policía de Investigaciones, entre otras.
- h) Sin embargo, todo funcionario del establecimiento, tiene el deber y obligación de denunciar cualquier situación que corresponda a una situación de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones que afecten a los párvulos de su comunidad educativa, en un plazo no superior a 24 horas desde que toma conocimiento, y deberá a su vez dar cuenta del mismo al Director y encargado de convivencia escolar dentro del mismo plazo.
- i) ***Se citará de forma paralela a los apoderados del o los párvulos implicados, a través del medio oficial de comunicación del establecimiento/Jardín, (llamado telefónico, comunicación escrita y/o WhatsApp) dentro del plazo de 24 horas, para informar sobre el hecho y los procedimientos que se adoptarán; sin embargo, para tal decisión deberá primar el interés superior del niño (resguardo físico y psicológico). Es decir, si fuese un miembro de la familia quien comete el maltrato, agresión sexual o hecho de connotación sexual, el establecimiento/Jardín decidirá la pertinencia de informar la situación, con el fin de resguardar la integridad del párvulo, por lo que dará aviso inmediato al Tribunal de Familia, con el fin de requerir la adopción de medidas de protección en favor del niño, niña afectado (Art. 4°, ley 21.057).***
- j) ***No obstante lo anterior, si el párvulo desea relatar la situación que le afecta al/la encargado/a de convivencia escolar o a la educadora de párvulos, éstos se deben disponer a escucharlo y a registrar en la ficha de denuncia su relato, sin interpretaciones y sin realizar preguntas para profundizar; todo con el fin de no generar victimización secundaria.***
- k) ***Si la situación que da inicio a la activación de este protocolo se tratase de un hecho de connotación sexual cometido por otro párvulo de la comunidad educativa, el/la encargado/a de convivencia derivará a la red pertinente (para que sea brindada la atención psicológica necesaria, en un plazo no superior a 48 horas).***



l) Conjuntamente, se iniciará la investigación interna a cargo del/la encargado/a de convivencia escolar, la que revestirá carácter confidencial, no pudiendo revelar antecedentes de ningún tipo a otros integrantes de la comunidad educativa, a excepción del/la directora/a, con el fin de proteger la intimidad de los párvulos involucrados. El fin de la investigación es conocer el contexto en que se suscitan los hechos y determinar posibles medidas formativas y/o administrativas a adoptar – esta última cuando sea un/a funcionario/a involucrado/a-; para esto, el/la encargado/a de convivencia contará con 5 días hábiles de plazo para llevar a cabo las entrevistas necesarias con los adultos de la comunidad educativa que cuenten con antecedentes del hecho. ***Durante este proceso se resguardará en todo momento la identidad de los involucrados.*** Posteriormente, el/la encargado/a de convivencia escolar contará con 2 días hábiles para la entrega del informe de resultados al/la directora/a del Establecimiento y realizar la entrevista de cierre de la investigación y sus respectivas conclusiones a los apoderados de los párvulos involucrados. Adicionalmente, desde el establecimiento educacional/jardín se brindarán los apoyos psicosociales y pedagógicos necesarios para los párvulos involucrados, tales como: talleres de autocuidado, cambio de curso, recreos diferidos, derivación a redes intersectoriales para apoyo psicológico etc., durante el tiempo que dure la investigación interna, y mientras los párvulos requieran los apoyos.

m) Si el hecho de maltrato, connotación sexual o agresión sexual es cometido por un funcionario del establecimiento, el/la Encargado/a de Convivencia Escolar realizará la denuncia pertinente en las Instituciones correspondientes, dentro del plazo de 24 horas, previa comunicación de la situación al/la Director/a del Establecimiento. Además, se adoptarán las medidas urgentes e inmediatas con el fin de resguardar la integridad física y psicológica de los párvulos, por ejemplo, separación temporal y/o cambio de sus funciones durante el periodo de tiempo en que se realiza la investigación, o bien, cuando se obtenga el resultado de la investigación que efectuarán los Tribunales competentes.

n) En aquellos casos en que el/la directora/a o el/la encargado/a de convivencia sean los acusados de un hecho de maltrato, connotación sexual o agresión sexual, la investigación interna será



responsabilidad del sostenedor, el cual tendrá como plazo máximo 30 días hábiles para realizar el proceso de investigación, entregar el informe de resultados. Una vez finalizado dicho proceso, el Directorio de la institución cuenta con un plazo de 15 días hábiles para hacer entrega mediante documento escrito de las conclusiones de la investigación y las medidas a adoptar a las partes involucradas.

o) Si el hecho de maltrato, de connotación sexual o agresión sexual involucra como presunto autor del hecho a un apoderado del establecimiento, se adoptarán las medidas dispuestas en el reglamento interno de convivencia escolar, las que como mínimo implican la prohibición de ingreso del apoderado en cuestión al recinto educativo, mientras se determine su participación de acuerdo al resultado del procedimiento judicial.

p) Para mantener informada a la comunidad educativa, sobre los hechos denunciados y las acciones llevadas a cabo por el establecimiento para el resguardo de los párvulos, el/la directora/a citará a reunión extraordinaria al Consejo Escolar, de manera de entregar un comunicado oficial respecto de la situación, resguardando la identidad de los involucrados.

q) Todo proceso investigado se cerrará mediante una comunicación formal a las partes involucradas en el caso, bien sea mediante entrevista personal o llamada telefónica, en un plazo de 2 días hábiles posteriores al período con el que cuenta el/la Encargado/a de Convivencia Escolar para investigar (5 días hábiles).

r) El establecimiento dispondrá de las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial necesarias para apoyar al o los párvulos involucrados (las ESTÁN contempladas en el RICE), PUDIENDO SER LAS SIGUIENTES:

Q.1. MEDIDAS PEDAGÓGICAS

- ***El establecimiento debe definir qué acciones adoptará. Ejemplo: La educadora de párvulos del nivel reorganizará el calendario de evaluaciones formativas para el niño,***



niña, de manera que su proceso no se vea afectado dados los acontecimientos que lo involucran.

Q.2. MEDIDAS PSICOSOCIALES

- Derivación psicológica interna
- Seguimiento del caso: 1 vez al mes

Q.3. MEDIDAS FORMATIVAS

- *Talleres de intervención grupal*

Q.4 MEDIDAS QUE INVOLUCREN A LOS PADRES Y/O APODERADOS DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS

- *Reunión informativa*
- *Taller o escuelas para padres: Desarrollar la idea*
- *Orientaciones de los profesionales de apoyo externo*



**FICHA DE REGISTRO
PROTOCOLO FRENTE A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL, CONNOTACIÓN SEXUAL O
AGRESIONES SEXUALES QUE AFECTEN A LOS PÁRVULOS.**

Fecha:
Hora de inicio:
Hora de cierre:

IV. IDENTIFICACIÓN

Nombre presunta víctima:	
Rut:	
Fecha de nacimiento:	
Edad:	
Nivel:	
Educadora de párvulo:	
Nombre apoderado:	
RUT:	
Parentesco con el párvulo:	
Domicilio:	
Teléfono de contacto:	
Nombre presunto victimario:	
Rut:	
Edad:	
Domicilio:	
Teléfono de contacto:	



V. ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA (MARQUE CON UNA “X” LA OPCIÓN QUE CORRESPONDE):

Párvulo afectado (presunta víctima)	
Madre	
Padre	
Hermano/a	
Profesor /educadora de párvulo	
Técnico en educación parvularia	
Red de apoyo	
Otro (indique cuál)	

VI. DESCRIPCIÓN DEL RELATO (ESCRIBA RELATO TEXTUAL).

Firma del profesional
que recepciona la denuncia



e) Protocolo frente a situaciones de vulneración de derecho

I. GENERALIDADES

DEFINICIÓN

El concepto de “vulneración de derechos” corresponde a cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados.

¿Cuáles son las vulneraciones a los derechos de los niños?

La vulneración de derechos es cualquier situación en la cual los niños, niñas y adolescentes queden expuestos al peligro o daño que pueda violar su integridad física y psicológica. En los casos más extremos, la vulneración se presenta por negligencia, maltrato de cualquier tipo.

II. PROCEDIMIENTO.

- A. Cuando un miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de una situación que vulnere los derechos de un estudiante del establecimiento, tendrá el deber de dar aviso al Director y/o al Encargado de Convivencia Escolar o a quien subrogue estas funciones de forma inmediata - en un plazo máximo de 3 horas -, pudiendo hacerlo a través de entrevista personal o llamado telefónico.
- B. Si es el Encargado de Convivencia Escolar el primero en tomar conocimiento del hecho denunciado, tendrá el deber de informar al Director del Establecimiento.
- C. Si el Director del Establecimiento Educacional fuera quien recibe en primera instancia esta denuncia, le hará entrega de la “Orden de Investigar” al Encargado de Convivencia Escolar a fin



de que éste pueda iniciar el procedimiento de investigación interna, derivación a redes y denuncia a las instituciones correspondientes.

- D. El encargado de convivencia escolar dejará registro textual de la denuncia, sin interpretaciones personales en el “Protocolo de actuación frente a situaciones de vulneración de derecho”.
- E. Con el fin de no generar re-victimización y resguardar la intimidad y dignidad del estudiante afectado, el encargado de convivencia no lo entrevistará
- F. Sin embargo, realizará la denuncia correspondiente dentro de 24 horas de haber tomado conocimiento del hecho, a la institución correspondiente, es decir, Fiscalía, Tribunales de Familia, Policía de Investigaciones, entre otras.
- G. Citará de forma paralela a los apoderados del o los niños, niñas y adolescentes afectados, a través del medio oficial de comunicación del establecimiento, llamado telefónico, comunicación escrita y/o WhatsApp) también dentro del plazo de 24 horas, para informar sobre el hecho y los procedimientos que se adoptarán.
- H. Sin embargo, todo funcionario del establecimiento, tiene el deber y obligación de denunciar cualquier situación que corresponda a una vulneración de derecho que afecte a un estudiante de su comunidad educativa, en un plazo no superior a 24 horas desde que toma conocimiento, y deberá a su vez dar cuenta del mismo al Director y encargado de convivencia escolar dentro del mismo plazo.
- I. *No obstante lo anterior, si el estudiante desea relatar la situación que le afecta, al encargado de convivencia escolar, éste se debe disponer a escucharlo y a registrar en la ficha de denuncia su relato, sin interpretaciones y sin realizar más preguntas para profundizar; todo con el fin de no generar victimización secundaria.*
- J. *El encargado de convivencia escolar informará a la familia de los estudiantes involucrados de los hechos de los que toma conocimiento en un plazo de 24 horas, así como de las acciones a realizar según lo indicado en este protocolo.*



- K. Si la develación da cuenta que el o los agresores son los padres y/o apoderados del estudiante afectado, el establecimiento decidirá la pertinencia de informar la situación a éstos, con la finalidad de resguardar el interés superior y la integridad del estudiante.
- L. Sin embargo, si el hecho denunciado involucra a funcionarios del establecimiento, el encargado de convivencia escolar iniciará una investigación interna de tipo administrativa, autorizada previamente por el director del centro educativo, la cual consiste en recabar antecedentes a partir del relato de testigos, para la adopción de medidas urgentes con el funcionario, tal como la separación de sus funciones directas con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores fuera del aula, esto hasta que el Ministerio Público culmine las diligencias investigativas y se determine la responsabilidad del acusado en los hechos; lo anterior, con el fin de resguardar a la presunta víctima.
- M. Por otra parte, si el acusado fuere sometido a la medida cautelar de prisión preventiva, siendo este funcionario del establecimiento, podrá ser suspendido de sus funciones, con o sin goce de sus remuneraciones, durante el tiempo que se prolongue la medida cautelar (DICTAMEN 471 DIRECCIÓN DEL TRABAJO).
- N. Si la vulneración de derecho involucra como presunto autor del hecho a un apoderado del establecimiento, se adoptarán las medidas dispuestas en el reglamento interno de convivencia escolar, las que como mínimo implican la prohibición de ingreso del apoderado en cuestión al recinto educativo, mientras se determine su participación de acuerdo al resultado del procedimiento judicial.
- O. Todo proceso investigado se cerrará mediante una comunicación formal a las partes involucradas en el caso, bien sea mediante entrevista personal, llamado telefónico, comunicación escrita y/o WhatsApp), en un plazo de 2 días hábiles posteriores al período con el que cuenta el Encargado de Convivencia Escolar para investigar (5 días hábiles).



P. El establecimiento dispondrá de las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial necesarias para apoyar al estudiante afectado (*las que deben estar contempladas previamente en el RICE*), las que son:

M.1. MEDIDAS PEDAGÓGICAS

- 1. *El establecimiento debe definir qué acciones adoptará.* Ejemplo: El Jefe de UTP reorganizará el calendario de evaluaciones para el niño, niña o adolescente afectado, de manera que su proceso y rendimiento académico no se vea afectado dados los acontecimientos que lo involucran.

M.2. MEDIDAS PSICOSOCIALES

- Atención psicológica por profesional del establecimiento

M.3. Derivación a REDES

- *Red de apoyo comunal:*
- *Seguimiento del caso:*

M.4. MEDIDAS FORMATIVAS

- *Talleres de intervención grupal*

.5 MEDIDAS QUE INVOLUCRENA A LOS PADRES Y/O APODERADOS DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS

- *Reunión informativa*
- *Taller o escuelas para padres*
- *Orientaciones de los profesionales de apoy*



FICHA DE REGISTRO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHO

Fecha:
Hora de inicio:
Hora de cierre:

I. IDENTIFICACIÓN.

Nombre presunta víctima:	
Rut:	
Fecha de nacimiento:	
Edad:	
Curso:	
Profesor jefe:	
Nombre apoderado:	
RUT:	
Parentesco con el estudiante:	
Domicilio:	
Teléfono de contacto:	



Nombre presunto victimario:	
Rut:	
Edad:	
Domicilio:	
Teléfono de contacto:	
Indique si cumple algún rol en el establecimiento:	

II. ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA (Marque con una "X" la opción que corresponde):

Estudiante afectado (presunta víctima)	
Madre	
Padre	
Hermano/a	
Profesor del establecimiento	
Estudiante de otro establecimiento Educativo	



Redes de apoyo	
Otro (indique cuál)	

III. **DESCRIPCIÓN DEL RELATO (escriba relato textual).**

Firma del profesional
que recepciona la denuncia



f) Protocolo frente a situaciones de vulneración de derecho de los párvulos

I.- GENERALIDADES

DEFINICIÓN

El concepto de “vulneración de derechos” corresponde a cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados.

¿Cuáles son las vulneraciones a los derechos de los niños?

La vulneración de derechos es cualquier situación en la cual los niños, niñas y adolescentes queden expuestos al peligro o daño que pueda violar su integridad física y psicológica. En los casos más extremos, la vulneración se presenta por negligencia, maltrato de cualquier tipo.

II.- PROCEDIMIENTO.

- a) Cuando un miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de una situación que vulnere los derechos de un párvulo del establecimiento, tendrá el deber de dar aviso al director y la Encargada de Convivencia Escolar o a quien subrogue estas funciones de forma inmediata - en un plazo máximo de 3 horas -, pudiendo hacerlo a través de entrevista personal, llamado telefónico, comunicación escrita y/o WhatsApp)
- b) Si es el/la Encargado/a de Convivencia Escolar el primero en tomar conocimiento del hecho denunciado, tendrá el deber de informar al/ la Director/a del Establecimiento.
- c) Si el director del Establecimiento Educacional fuera quien recibe en primera instancia esta denuncia, le hará entrega de la “Orden de Investigar” al/la Encargado/a de Convivencia Escolar a fin de



que éste pueda iniciar el procedimiento de investigación interna, derivación a redes y denuncia a las instituciones correspondientes.

d) El/la encargado/a de convivencia escolar dejará registro textual de la denuncia, sin interpretaciones personales en el “Protocolo de actuación frente a situaciones de vulneración de derecho de los párvulos”.

e) *Con el fin de no generar re-victimización y resguardar la intimidad y dignidad del párvulo afectado, el/la encargado/a de convivencia no lo entrevistará.*

f) *El encargado de convivencia escolar, realizará la denuncia correspondiente dentro de 24 horas de haber tomado conocimiento del hecho, a la institución correspondiente, es decir, Fiscalía, Tribunales de Familia, Policía de Investigaciones, entre otras.*

g) *El o la encargada de convivencia escolar citará de forma paralela a los apoderados de los párvulos, a través del medio oficial de comunicación del establecimiento, llamado telefónico, comunicación escrita y/o WhatsApp) también dentro del plazo de 24 horas, para informar sobre el hecho y los procedimientos que se adoptarán.*

h) Sin embargo, todo funcionario del establecimiento, tiene el deber y obligación de denunciar cualquier situación que corresponda a una vulneración de derecho que afecte a un párvulo de su comunidad educativa, en un plazo no superior a 24 horas desde que toma conocimiento, y deberá a su vez dar cuenta del mismo al Director y encargado/a de convivencia escolar dentro del mismo plazo.

i) *No obstante lo anterior, si el párvulo desea relatar la situación que le afecta, al encargado/a de convivencia escolar, éste se debe disponer a escucharlo y a registrar en la ficha de denuncia su relato, sin interpretaciones y sin realizar más preguntas para profundizar; todo con el fin de no generar victimización secundaria.*

j) *El/la encargado/a de convivencia escolar informará a la familia de los párvulos involucrados de los hechos de los que toma conocimiento en un plazo de 24 horas, así como de las acciones a realizar según lo indicado en este protocolo.*



- k) *Si la develación da cuenta que el o los agresores son los padres y/o apoderados del párvulo afectado, el establecimiento decidirá la pertinencia de informar la situación a éstos, con la finalidad de resguardar el interés superior y la integridad del párvulo.*
- l) *Sin embargo, si el hecho denunciado involucra a funcionarios del establecimiento el encargado/a de convivencia escolar iniciará una investigación interna de tipo administrativa, autorizada previamente por el director del centro educativo, la cual consiste en recabar antecedentes a partir del relato de testigos, para la adopción de medidas urgentes con el funcionario, tal como la separación de sus funciones directas con los párvulos, pudiendo trasladarlo a otras labores fuera del aula, esto hasta que el Ministerio Público culmine las diligencias investigativas y se determine la responsabilidad del acusado en los hechos; lo anterior, con el fin de resguardar a la presunta víctima.*
- m) *Por otra parte, si el acusado fuere sometido a la medida cautelar de prisión preventiva, siendo éste funcionario del establecimiento podrá ser suspendido de sus funciones, con o sin goce de sus remuneraciones, durante el tiempo que se prolongue la medida cautelar (DICTAMEN 471 DIRECCIÓN DEL TRABAJO).*
- n) *Si la vulneración de derecho involucra como presunto autor del hecho a un apoderado del establecimiento/Jardín, se adoptarán las medidas dispuestas en el reglamento interno de convivencia escolar, las que como mínimo implican la prohibición de ingreso del apoderado en cuestión al recinto educativo, mientras se determine su participación de acuerdo al resultado del procedimiento judicial.*
- ñ) *Todo proceso investigado se cerrará mediante una comunicación formal a las partes involucradas en el caso, bien sea mediante entrevista personal, llamado telefónico, comunicación escrita y/o WhatsApp) en un plazo de 2 días hábiles posteriores al período con el que cuenta el/la Encargado/a de Convivencia Escolar para investigar (5 días hábiles).*
- o) *El establecimiento dispondrá de las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial necesarias para apoyar al párvulo afectado (las que están contempladas en el RICE), siendo las siguientes:*



P.1. MEDIDAS PEDAGÓGICAS

- *1. El establecimiento debe definir qué acciones adoptará.* Ejemplo: El director o educadora de párvulo encargada del nivel reorganizará el calendario de evaluaciones formativas para el párvulo afectado, de manera que su proceso no se vea afectado dados los acontecimientos que lo involucran.

P.2. MEDIDAS PSICOSOCIALES

(Para establecimientos educacionales)

- Derivación psicológica interna
- Seguimiento del caso:

P.3. MEDIDAS FORMATIVAS

Para Establecimientos Educacionales:

- *Talleres de intervención grupal*

P.4 MEDIDAS QUE INVOLUCREN A LOS PADRES Y/O APODERADOS DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS

- *Reunión informativa*
- *Taller o escuelas para padres: Desarrollar la idea*



FICHA DE REGISTRO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHO DE LOS PÁRVULOS

Fecha:
Hora de inicio:
Hora de cierre:

IV. IDENTIFICACIÓN.

Nombre presunta víctima:	
Rut:	
Fecha de nacimiento:	
Edad:	
Nivel:	
Educadora de Párvulo:	
Nombre apoderado:	
RUT:	
Parentesco con el párvulo:	
Domicilio:	
Teléfono de contacto:	



Nombre presunto victimario:	
Rut:	
Edad:	
Domicilio:	
Teléfono de contacto:	
Indique si cumple algún rol en el establecimiento:	

V. ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA (Marque con una "X" la opción que corresponde):

Párvulo afectado (presunta víctima)	
Madre	
Padre	
Hermano/a	
Educadora de párvulos	
Técnico en educación parvularia	



Redes de apoyo	
Otro (indique cuál)	

VI. **DESCRIPCIÓN DEL RELATO (escriba relato textual).**

Firma del profesional
que recepciona la denuncia



g) Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato y/o violencia escolar

Generalidades

1. ¿Qué es el maltrato escolar? El maltrato escolar es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato puede ser físico y/o psicológico, y puede ser efectuado por cualquier medio, incluidos los tecnológicos (ayudamineduc.cl/ficha/maltrato-escolar).

II. PROCEDIMIENTO

2. Por tanto, cuando un miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de una situación de maltrato y/o violencia entre miembros de la comunidad educativa, que puede ser física y/o psicológica, ya sea por medios analógicos o virtuales, deberá informar de manera inmediata al encargado de convivencia escolar y/o Director del establecimiento educacional. Éste, en todo momento cautelará el resguardo y confidencialidad de la información, para que quien exponga el hecho no se vea afectado. Para ello, activará el “protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato y/o violencia escolar”, registrando toda la información entregada por quien denuncie el suceso, dejando firma del entrevistado en el mismo protocolo.

3. Posteriormente, el o la encargado/a de Convivencia Escolar informa al Director del Establecimiento acerca de la denuncia recibida, para lo cual el Director deberá firmar el documento “orden de investigar”, con lo cual autoriza al encargado de convivencia a iniciar la investigación interna.

4. La investigación interna tendrá una duración máxima de 5 días hábiles desde que se toma conocimiento de la situación, y en todo momento se respetará el debido proceso, es decir, cada parte involucrada tendrá el derecho de entregar su versión de los hechos a través de una entrevista personal, podrá presentar sus descargos y evidencias para su defensa, y solicitar la reconsideración de la medida; asimismo, las investigaciones inician con la presunción de inocencia, y siempre buscarán ser formativas en la aplicación de medidas.



El tiempo para llevar a cabo la investigación será prorrogable sólo en los casos en que los estudiantes involucrados en el conflicto se ausenten del establecimiento, o los adultos involucrados no puedan concurrir a la entrevista citada por motivos de fuerza mayor, tales como: licencia médica, no contar con el permiso de su empleador, encontrarse fuera de la ciudad, entre otros; dado que es imprescindible contar con sus testimonios; este tiempo de extensión será por un máximo de 5 días hábiles, sin embargo, el encargado de convivencia deberá tomar contacto con la familia y/o involucrado para conocer el motivo de la ausencia, y dejar registro escrito de ello en su bitácora de gestión.

5. Las entrevistas que se realizarán para recoger la información necesaria para esclarecer los hechos, son de carácter educativo y administrativo, sin embargo, se le permitirá a los estudiantes contar con la presencia de su apoderado si éste lo requiriera, con el fin de resguardar su interés superior y dignidad. Si el estudiante no solicitara o directamente señala que no desea brindar su testimonio en presencia de sus apoderados, el Establecimiento se reserva el derecho de entrevistarlos sin la compañía de su madre, padre o apoderado.

6. En un plazo no superior a 24 horas, desde que toma conocimiento del hecho, el encargado de convivencia escolar citará a los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados en el conflicto, a través del medio oficial de comunicación llamado telefónico, comunicación escrita y/o WhatsApp), de modo tal de informar la situación ocurrida y el inicio de la investigación, debiendo en esta misma oportunidad advertir las posibles consecuencias, de acuerdo al reglamento interno, que podrían ser adoptadas de acuerdo a los resultados de la investigación. Toda entrevista quedará registrada en la bitácora del encargado de convivencia escolar, con la firma correspondiente de los participantes de éstas.

7. Si el presunto agresor resultará ser un estudiante mayor de 14 años, debido a la responsabilidad penal que le compete, el establecimiento, a través de su encargado de convivencia escolar, ANALIZARÁ LA PERTINENCIA DE realizar la denuncia a las Instituciones



Judiciales que correspondan, CONSIDERANDO SI EXISTEN HECHOS QUE PRESUMIBLEMENTE SEAN CONSTITUTIVOS DE DELITO, POR EJEMPLO: AMENAZAS O INCITACIÓN A LA COMISIÓN DE ACTOS VIOLENTOS, ***dentro de las 24 horas siguientes a las que tomen conocimiento del hecho.***

8. Sin embargo, todo funcionario del establecimiento, tiene el deber y obligación de denunciar cualquier situación que corresponda a un maltrato escolar que afecte a un estudiante de su comunidad educativa, en un plazo no superior a 24 horas desde que toma conocimiento, y deberá a su vez dar cuenta del mismo al Director y encargado de convivencia escolar dentro del mismo plazo.

9. Frente a un acto violento que cause lesiones, el establecimiento, a través de su encargado de convivencia escolar, realizará la constatación de lesiones, para determinar los pasos a seguir, que pueden ser: a) si el estudiante agresor es mayor a 14 años, se seguirá lo establecido en el punto 7. En tanto, si el agresor fuese menor a 14 años, el establecimiento, a través de su encargado de convivencia escolar, realizará la derivación a la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y/o al Tribunal de Familia, dentro de 24 horas.

10. Si el hecho de maltrato o violencia escolar es cometido por un funcionario del establecimiento, el Encargado de Convivencia Escolar realizará la denuncia pertinente en las Instituciones correspondientes, dentro del plazo de 24 horas, previa comunicación de la situación al Director del Establecimiento.

11. Además, se adoptarán las medidas urgentes e inmediatas con el fin de resguardar la integridad física y psicológica de los estudiantes, por ejemplo, separación temporal y/o cambio de sus funciones durante el periodo de tiempo en que se realiza la investigación, o bien, cuando se obtenga el resultado de la investigación que efectuarán los Tribunales competentes.

12. En aquellos casos en que el Director o el encargado de convivencia sean los acusados de un hecho de maltrato o violencia escolar, la investigación interna será responsabilidad del sostenedor, el cual



tendrá como plazo máximo 30 días hábiles para realizar el proceso de investigación y entregar el informe de resultados. Una vez finalizado dicho proceso, el Directorio de la institución cuenta con un plazo de 15 días hábiles para hacer entrega mediante documento escrito de las conclusiones de la investigación y las medidas a adoptar a las partes involucradas.

13. Si la agresión involucra como presunto autor del hecho a un apoderado del establecimiento, se adoptarán las medidas dispuestas en el reglamento interno de convivencia escolar, las que como mínimo implican la prohibición de ingreso del apoderado en cuestión al recinto educativo, mientras se determine su participación de acuerdo al resultado del procedimiento judicial. Además, el establecimiento se reserva el derecho a realizar la denuncia respectiva al Ministerio Público con el fin de resguardar a los afectados.

14. El encargado de convivencia deberá a su vez, recabar toda la información relativa a los factores atenuantes y agravantes, de manera que al finalizar la investigación interna, pueda contar con todos los antecedentes necesarios para la adopción de las medidas más pertinentes.

15. El tiempo destinado para el análisis de la información recabada y la elaboración del informe de investigación, será de dos días hábiles, los que serán inmediatos y posteriores a los 5 días con los que el encargado de convivencia cuenta para llevar a cabo la recogida de información a través de las entrevistas con las personas involucradas y los testigos. Este informe debe ser entregado al Director del establecimiento de manera que ambos puedan citar a los apoderados y sus pupilos a una entrevista personal, en un plazo de 2 días hábiles, pudiendo ser citados a través de llamado telefónico, comunicación escrita y/o WhatsApp), para dar cuenta del cierre y los resultados de la investigación, sus conclusiones y las medidas formativas y/o disciplinarias que se adoptarán.

16. Por último, el establecimiento educacional brindará los apoyos formativos, pedagógicos y psicosociales que sean requeridos por los estudiantes involucrados, de acuerdo a su etapa del desarrollo, grado de madurez, desarrollo socioemocional y características personales de cada uno, conforme a lo indicado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, los cuales son:



16.1. MEDIDAS PEDAGÓGICAS

- a. *El establecimiento debe definir qué acciones adoptará.* Ejemplo: El Jefe de UTP reorganizará el calendario de evaluaciones para el niño, niña o adolescente afectado, de manera que su proceso y rendimiento académico no se vea afectado dados los acontecimientos que lo involucran.

16.2. MEDIDAS PSICOSOCIALES

- a. Atención psicológica por profesional del establecimiento

16.3. Derivación a REDES

- a. *Red de apoyo comunal:*
- b. *Seguimiento del caso:*

16.4. MEDIDAS FORMATIVAS

- a. *Talleres de intervención grupal*

16.5 MEDIDAS QUE INVOLUCREN A LOS PADRES Y/O APODERADOS DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS

- a. *Reunión informativa*
- b. *Taller o escuelas para padres*



FICHA DE REGISTRO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO /O VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE PARES

Fecha:	
Hora de inicio:	
Hora de cierre:	

I. IDENTIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

Estudiante Presunta Víctima

Nombre completo:	
RUT:	
Fecha de nacimiento:	
Edad:	
Curso:	
Nombre apoderado:	
Teléfono de contacto:	
Domicilio:	

Estudiante Presunto Agresor

Nombre completo:	
RUT:	
Fecha de nacimiento:	
Edad:	
Curso:	
Nombre apoderado:	
Teléfono de contacto:	
Domicilio:	



II. ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA.

Estudiante:	
Apoderado:	
Funcionario:	
Otro:	

III. TIPO DE VIOLENCIA

(Marque con una equis (X) en las opciones que corresponda).

Criterio	Indique la que corresponda
a. Violencia verbal ejercida a través de medios tecnológicos	
b. Violencia verbal ejercida directamente (de forma presencial)	
c. Violencia física	
d. Violencia psicológica ejercida por medios tecnológicos	
e. Violencia psicológica ejercida directamente (de forma presencial)	

Observaciones:

--



Fundación del Magisterio de la Araucanía
"Educando y Evangelizando para que en Cristo tengas vida"
N° 405 Escuela San Martín de Porres



IV. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA DENUNCIA

**Nombre, RUT y Firma
del Profesional que recepciona la denuncia**



h) protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato y/o violencia escolar en el nivel parvulario

GENERALIDADES.

¿Qué es el maltrato escolar? El maltrato escolar es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato puede ser físico y/o psicológico, y puede ser efectuado por cualquier medio, incluidos los tecnológicos (ayudamineduc.cl/ficha/maltrato-escolar).

PROCEDIMIENTO

1. Cuando un miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de una situación de maltrato y/o violencia entre miembros de la comunidad educativa o hacia un párvulo, que puede ser física y/o psicológica, ya sea por medios analógicos o virtuales, deberá informar de manera inmediata al encargado de convivencia escolar y/o Director del establecimiento educacional. Éste, en todo momento cautelará el resguardo y confidencialidad de la información, para que quien exponga el hecho no se vea afectado. Para ello, activará el “protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato y/o violencia escolar en el nivel parvulario”, registrando toda la información entregada por quien denuncie el suceso, dejando firma del entrevistado en el mismo protocolo.
2. Posteriormente, el o la encargado/a de Convivencia Escolar informa al Director del Establecimiento acerca de la denuncia recibida, para lo cual el Director deberá firmar el documento “orden de investigar”, con lo cual autoriza al encargado de convivencia a iniciar la investigación interna.
3. La investigación interna tendrá una duración máxima de 5 días hábiles desde que se toma conocimiento de la situación, y en todo momento se respetará el debido proceso, es decir, cada parte involucrada tendrá el derecho de entregar su versión de los hechos a través de una entrevista personal, podrá presentar sus descargos y evidencias para su defensa, y solicitar la reconsideración



de la medida; asimismo, las investigaciones inician con la presunción de inocencia, y siempre buscarán ser formativas en la aplicación de medidas.

4. ***El tiempo para llevar a cabo la investigación será prorrogable sólo en los casos en que los adultos involucrados en el conflicto se ausenten del establecimiento, por motivos de fuerza mayor o cualquier otro, tales como: licencia médica, no contar con el permiso de su empleador, encontrarse fuera de la ciudad, entre otros; dado que es imprescindible contar con sus testimonios; este tiempo de extensión será por un máximo de 5 días hábiles, sin embargo, el encargado de convivencia deberá tomar contacto con el involucrado para conocer el motivo de la ausencia, y dejar registro escrito de ello en su bitácora de gestión.***
5. ***Las entrevistas que se realizarán para recoger la información necesaria para esclarecer los hechos, son de carácter educativo y administrativo, sin embargo, los párvulos contarán con la presencia de su apoderado, con el fin de resguardar su interés superior y dignidad.***
6. En un plazo no superior a 24 horas, desde que toma conocimiento del hecho, el encargado de convivencia escolar citará a los padres y/o apoderados de los párvulos involucrados en el conflicto, a través del medio oficial de comunicación: llamado telefónico, comunicación escrita y/o WhatsApp), de modo tal de informar la situación ocurrida y el inicio de la investigación.
7. Toda entrevista quedará registrada en la bitácora del encargado de convivencia escolar, con la firma correspondiente de los participantes de éstas.
8. ***Si el presunto agresor resultará ser un estudiante mayor de 14 años, debido a la responsabilidad penal que le compete, el establecimiento, a través de su encargado de convivencia escolar, realizará la denuncia pertinente a las Instituciones Judiciales que correspondan, dentro de las 24 horas siguientes a las que tomen conocimiento del hecho.***
9. ***Frente a un acto violento que cause lesiones, el establecimiento, a través de su encargado de convivencia escolar, realizará la constatación de lesiones, para determinar los pasos a seguir, que pueden ser: a) si el estudiante agresor es mayor a 14 años, se seguirá lo establecido en***



el punto anterior. En tanto, si el agresor fuese menor a 14 años o se encuentra cursando algún nivel de transición parvularia, el establecimiento, a través de su encargado de convivencia escolar, realizará la derivación a la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y/o al Tribunal de Familia, dentro de 24 horas.

- 10. Sin embargo, todo funcionario del establecimiento, tiene el deber y obligación de denunciar cualquier situación que corresponda a un maltrato escolar que afecte a un estudiante de su comunidad educativa, en un plazo no superior a 24 horas desde que toma conocimiento, y deberá a su vez dar cuenta del mismo al Director y encargado de convivencia escolar dentro del mismo plazo.**
11. Si el hecho de maltrato o violencia escolar es cometido por un funcionario del establecimiento, el Encargado de Convivencia Escolar realizará la denuncia pertinente en las Instituciones correspondientes, dentro del plazo de 24 horas, previa comunicación de la situación al Director del Establecimiento.
12. Además, se adoptarán las medidas urgentes e inmediatas con el fin de resguardar la integridad física y psicológica de los párvulos, por ejemplo, separación temporal y/o cambio de sus funciones del adulto involucrado en el presunto hecho de maltrato escolar, durante el periodo de tiempo en que se realiza la investigación, o bien, cuando se obtenga el resultado de la investigación que efectuarán los Tribunales competentes.
13. En aquellos casos en que el Director o el encargado de convivencia sean los acusados de un hecho de maltrato o violencia escolar, la investigación interna será responsabilidad del sostenedor, el cual tendrá como plazo máximo 30 días hábiles para realizar el proceso de investigación y entregar el informe de resultados. Una vez finalizado dicho proceso, el Directorio de la institución cuenta con un plazo de 15 días hábiles para hacer entrega mediante documento escrito de las conclusiones de la investigación y las medidas a adoptar a las partes involucradas.



14. ***Si la agresión involucra como presunto autor del hecho a un apoderado del establecimiento, se adoptarán las medidas dispuestas en el reglamento interno de convivencia escolar, las que como mínimo implican la prohibición de ingreso del apoderado en cuestión al recinto educativo, mientras se determine su participación de acuerdo al resultado del procedimiento judicial. Además, el establecimiento se reserva el derecho a realizar la denuncia respectiva al Ministerio Público con el fin de resguardar a los afectados.***
15. El encargado de convivencia deberá a su vez, recabar toda la información relativa a los factores atenuantes y agravantes, de manera que al finalizar la investigación interna, pueda contar con todos los antecedentes necesarios para la adopción de las medidas más pertinentes.
16. El tiempo destinado para el análisis de la información recabada y la elaboración del informe de investigación, será de dos días hábiles, los que serán inmediatos y posteriores a los 5 días con los que el encargado de convivencia cuenta para llevar a cabo la recogida de información a través de las entrevistas con las personas involucradas y los testigos. Este informe debe ser entregado al Director del establecimiento de manera que ambos puedan citar a los apoderados en un plazo de 2 días hábiles, pudiendo ser citados a través de llamado telefónico, comunicación escrita y/o WhatsApp) para dar cuenta del cierre y los resultados de la investigación, sus conclusiones y las medidas formativas para los párvulos si el caso lo requiere y disciplinarias para el/los adultos acusado/s si es/son considerados responsable de los hechos, en coherencia con lo que indica el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
17. ***Por último, el establecimiento educacional brindará los apoyos formativos, pedagógicos y psicosociales que sean requeridos por los párvulos afectados, de acuerdo a su etapa del desarrollo, grado de madurez, desarrollo socioemocional y características personales de cada uno, conforme a lo indicado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, los cuales son:***
- 18.



16.1. MEDIDAS PEDAGÓGICAS

- a. El establecimiento debe definir qué acciones adoptará. (La coordinadora de párvulos determinará los apoyos).*

16.2. MEDIDAS PSICOSOCIALES

- a. Atención psicológica por profesional del establecimiento*

16.3. DERIVACIÓN A REDES

- a. Red de apoyo comunal:*
- b. Seguimiento del caso:*

16.4. MEDIDAS FORMATIVAS

- a. Talleres de intervención grupal*

16.5 MEDIDAS QUE INVOLUCREN A LOS PADRES Y/O APODERADOS DE LOS PÁRVULOS AFECTADOS

- a. Reunión informativa*
- b. Taller o escuelas para padres*



FICHA DE REGISTRO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO /O VIOLENCIA ESCOLAR EN EL NIVEL PARVULARIO

Fecha:	
Hora de inicio:	
Hora de cierre:	

II. IDENTIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

Estudiante Presunta Víctima

Nombre completo:	
RUT:	
Fecha de nacimiento:	
Edad:	
Curso:	
Nombre apoderado:	
Teléfono de contacto:	
Domicilio:	

Estudiante Presunto Agresor

Nombre completo:	
RUT:	
Fecha de nacimiento:	
Edad:	



Curso:	
Nombre apoderado:	
Teléfono de contacto:	
Domicilio:	

II. ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA.

Estudiante:	
Apoderado:	
Funcionario:	
Otro:	

III. TIPO DE VIOLENCIA

(Marque con una equis (X) en las opciones que corresponda).

Criterio	Indique la que corresponda
f. Violencia verbal ejercida a través de medios tecnológicos	
g. Violencia verbal ejercida directamente (de forma presencial)	
h. Violencia física	
i. Violencia psicológica ejercida por medios tecnológicos	
j. Violencia psicológica ejercida directamente (de forma presencial)	

Observaciones:



Fundación del Magisterio de la Araucanía
"Educando y Evangelizando para que en Cristo tengas vida"
N° 405 Escuela San Martín de Porres



IV. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA DENUNCIA

**Nombre, RUT y Firma
del Profesional que recepciona la denuncia**



i) *Protocolo frente a situaciones de consumo, porte y/o tráfico de sustancias ilícitas.*

PROCEDIMIENTO.

1. Todos quienes tomen conocimiento de consumo, porte y/o tráfico de sustancias psicotrópicas y estupefacientes, donde estudiantes del establecimiento se encuentren involucrados, deberán realizar la denuncia pertinente ante el Encargado de Convivencia Escolar. Éste informará al Director del Establecimiento, y en conjunto tomarán contacto con los apoderados, dentro de 24 horas de haber tomado conocimiento del hecho, a través de los medios de comunicación oficial (llamado telefónico, comunicación escrita y/o WhatsApp) para informar sobre el abordaje de la situación y a su vez remitirán la información a la institución pertinente, PDI, Carabineros, Tribunales de Familia, dentro de 24 horas de haber tomado conocimiento del hecho, quien comenzará las diligencias que correspondan.
2. La ley 20.000, su artículo 30, indica que se podrán disponer de medidas especiales de protección a quienes sean informantes de la preparación o comisión de un delito, por lo cual, el Director y el encargado de convivencia escolar resguardarán en todo momento la confidencialidad de la información.
3. El plazo otorgado por la norma, confiere a los establecimientos el tiempo necesario para informar y citar primero a los padres y evaluar en conjunto la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Esto facilita la actuación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de la denuncia, sin que esto implique solicitar en ese preciso instante, la presencia de Carabineros o PDI, pero resguardando siempre el plazo máximo de denuncia dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho.
4. El proceso de investigación interna deberá respetar en todo momento el debido proceso, por lo cual el Encargado de Convivencia informará lo ocurrido y el inicio de la investigación interna, a la familia de los estudiantes involucrados, en un plazo máximo de 24 horas. Además, indicará claramente en una entrevista registrada en la Bitácora de Gestión del Encargado de Convivencia Escolar, cuáles son las medidas o sanciones a las que se exponen los involucrados.
5. ***Las entrevistas que se realizarán para recoger la información necesaria para esclarecer los hechos, son de carácter educativo y administrativo, sin embargo, se le permitirá a los estudiantes contar con la presencia de su apoderado si éste lo requiriera, con el fin de resguardar su interés superior y dignidad. Si el estudiante no solicitara o directamente señala que no desea brindar su testimonio en presencia de sus apoderados, el Establecimiento se reserva el derecho de entrevistarlos sin la compañía de su madre, padre o apoderado.***
6. La investigación interna la llevará a cabo el encargado de convivencia escolar, en un periodo máximo de 5 días hábiles desde que se toma conocimiento del hecho, tiempo durante el cual se otorgarán todos los resguardos necesarios para brindar apoyos psicosociales (tales como: atención psicológica por profesionales del establecimiento; talleres de fortalecimiento del autocuidado), psicopedagógicos (talleres de intervención dirigido al curso de los estudiantes involucrados, vinculado a los objetivos de aprendizaje de la asignatura de ciencias u orientación), derivación a redes o profesionales externos competentes en la temática (con quienes se extenderá el apoyo hasta que se determine el alta) y orientación a los estudiantes y sus familias por parte del equipo de convivencia escolar y profesor jefe, previniendo que el hecho se reitere.
7. El tiempo destinado para el análisis de la información recabada y la elaboración del informe de investigación, será de dos días hábiles, los que serán inmediatos y posteriores a los 5 días con los que el encargado de convivencia cuenta para llevar a cabo la recogida de información a través de las entrevistas con las personas involucradas y los testigos. Este informe debe ser entregado al Director del establecimiento **O A QUIEN EL DIRECTOR DELEGUE ESTA RESPONSABILIDAD como el encargado de convivencia escolar**, de manera que ambos puedan citar a los apoderados y sus pupilos a una entrevista personal, en un plazo de 2 días hábiles, pudiendo ser citados a través



- de llamado telefónico, comunicación escrita o WhatsApp, para dar cuenta del cierre y los resultados de la investigación, sus conclusiones y las medidas formativas y/o disciplinarias que se adoptarán.
8. Durante la investigación interna se respetará en todo momento el debido proceso, es decir, el Encargado de Convivencia escuchará a todas las partes involucradas, considerando los descargos y las pruebas en su defensa, presumiendo la inocencia de los acusados y explicando claramente su derecho a apelación, la cual debe ser entregada por escrito, por la parte afectada por la medida, en un plazo no superior a 2 días hábiles. La apelación debe dirigirse al Director del Establecimiento, quien en un plazo de dos días hábiles entregará a los apoderados la decisión final, a través de una entrevista personal y con respaldo de un documento escrito, firmado por las partes convocadas.
 9. Al tomar conocimiento de consumo de sustancias ilícitas en dependencias del establecimiento educacional:
 - A. El encargado de convivencia escolar completará el “Protocolo de actuación frente a situaciones de consumo, porte y/o tráfico de sustancias ilícitas – Ficha de registro”, de forma inmediata. Además, informará del hecho al Director del establecimiento, quien instruirá la orden de investigar. Posteriormente, le informará el inicio de la investigación al profesor jefe, resguardando la confidencialidad que amerita el caso.
 - B. Consecuentemente, el encargado de convivencia citará a entrevista al/os estudiante/s involucrado/s, dejando registro escrito del diálogo mantenido con el/os alumno/s, y la firma de cada uno de ellos.
 - C. Posteriormente, citará a entrevista al/la apoderado/a del/os estudiante/s involucrado/s a través de los medios oficiales de comunicación, para informar el hecho. Dejará registro escrito de la entrevista mantenida en bitácora del encargado de convivencia escolar, firmada por las partes convocadas.
 - D. El establecimiento, a través de su Director y Encargado de Convivencia Escolar, adoptará medidas formativas y/o disciplinarias, si correspondieran, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, posterior al cierre de la investigación.
 - E. El establecimiento educacional se reserva el derecho a realizar la derivación a redes que brinden apoyo en temáticas relacionadas, tales como SENDA, OPD, Hospital, etc. No obstante, aquellos padres y/o apoderados que decidan atender la problemática de consumo de su hijo de forma particular deberán dejar registro escrito y firmado de su decisión.
 - F. El encargado de convivencia escolar realizará seguimiento del caso derivado, con periodicidad mínima mensual, con redes a las que fue derivado, padres y/o apoderados y estudiante afectado, dejando registro escrito en bitácora de registro de Encargado de Convivencia Escolar.
 10. Al tomar conocimiento de porte y/o tráfico de sustancias ilícitas en dependencias del establecimiento educacional:
 - a) La persona que tome conocimiento del hecho, informará de manera inmediata al encargado de convivencia escolar, quien completará el “Protocolo de actuación frente a situaciones de consumo, porte y/o tráfico de sustancias ilícitas – Ficha de registro”. El encargado de convivencia además, informará inmediatamente al Director sobre los hechos conocidos. Por su parte, el Director entregará la orden de investigar.
 - b) El encargado de convivencia citará a entrevista al/os estudiante/s involucrado/s junto a sus apoderados, dentro del plazo de 24 hrs., a través de su medio oficial de comunicación (entrevista personal, comunicación escrita, o WhatsApp), para informar motivo que origina la investigación. Dejará registro escrito del diálogo mantenido con los/as entrevistados/as en la bitácora de gestión del encargado de convivencia escolar.
 - c) El establecimiento, adoptará medidas formativas y/o disciplinarias, si correspondiese, acorde al resultado de la investigación, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, informando de ello a los apoderados de ambas partes a través de una citación a entrevista personal a través de su medio oficial de comunicación.



- d) El encargado de convivencia escolar y/o el Director, denunciará el hecho que da inicio a la investigación, mediante el “Protocolo de actuación frente a situaciones de consumo, porte y/o tráfico de sustancias ilícitas – Ficha de registro” a las instituciones pertinentes, pudiendo ser: Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile, Fiscalía, entre otras, en un plazo de 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.
- e) Derivación a redes de apoyo: El encargado de convivencia escolar derivará a las redes pertinentes, que brinden atención especializada en temáticas de consumo de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas, productoras de dependencia física o psíquica, al o los estudiantes involucrados, a través del “Protocolo de actuación frente a situaciones de consumo, porte y/o tráfico de sustancias ilícitas – Ficha de registro” y generará las instancias necesarias de seguimiento con las redes que brinden apoyo al estudiante derivado, con periodicidad mínima de 1 reunión semestral, dejando registro escrito de la entrevista, así como de acuerdos y compromisos.
11. El establecimiento, a través del encargado de convivencia escolar, elaborará, organizará y ejecutará talleres y/o charlas con los diferentes estamentos de la comunidad educativa, para abordar la prevención de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas, dejando registro escrito de las evidencias de la/s acción/es realizada/s en su bitácora de gestión; además como evidencia puede presentar: nómina de participantes, planificación de la actividad, material (ppt, pdf, etc.) presentando, fotografías, entre otras.



FICHA DE REGISTRO

“PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO, PORTE Y/O TRÁFICO DE SUSTANCIAS ILÍCITAS – FICHA DE REGISTRO”.

Fecha:
Hora de inicio:
Hora de cierre:

- I. IDENTIFICACIÓN (Indique el/ los nombre/s de los estudiantes que se encuentran en situación de consumo, porte y/o tráfico de sustancias ilícitas u otros).

Nombre completo:	
RUT:	
Fecha de nacimiento:	
Edad:	
Curso:	
Profesor Jefe:	
Nombre apoderado:	
Otro antecedente relevante:	

- II. ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA (señale con una “X” la opción que corresponda)

Estudiante	
Apoderado	
Profesor	
Asistente de la educación	
Estudiante de otro establecimiento	
Redes de apoyo (indicar cuál/es)	
Otro (indicar)	

- III. INDIQUE SI LA DENUNCIA CORRESPONDE A (señale con una “X” la opción que corresponda).

a) Consumo	
b) Porte	
c) Tráfico	
d) Otros	

III.A. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO:

Si la denuncia corresponde a “Consumo”, indique las opciones que se presentan marcando con una “X” en los casilleros correspondientes.

- a.1. Durante los últimos 12 meses, identifique el tipo de sustancia que supuestamente consume el estudiante:

Marihuana	
Alcohol	
Cocaína	
Pegamento solvente	
Alucinógenos	



Heroína	
Anfetaminas	
Otros (indicar cuál/es)	

a.2. Dentro de los últimos 12 meses, indique la frecuencia del consumo por parte del estudiante:

Sustancia	No ha consumido	En ocasiones	Una vez al mes	Fin de semana o una o dos veces a la semana	3 veces y más durante la semana, pero no todos los días	Todos los días
Alcohol						
Marihuana						
Cocaína						
Pegamento Solvente						
Alucinógenos						
Heroína						
Anfetaminas						
Otros						

a.3. Existencia de problemas de salud asociados, posiblemente al uso/consumo de sustancias psicoactivas:

Dificultad de salud	Frecuentemente	Ocasionalmente	Nunca
Dolor de cabeza - Cefalea			
Dolor de estómago			
Somnolencia			
Insomnio			
Náuseas o vómitos			
Agitación psicomotora			
Ansiedad			
Temblor en las manos			
Alteración de la atención o la memoria			
Taquicardia			
Irritabilidad, agresividad			
Otros.			

III.B. DESCRIPCIÓN DE LOS SUCESOS (Indique circunstancias en que se manifiesta o ha observado el consumo del/la estudiante; si el /la estudiante ha intentado reducir o dejar el consumo de sustancias señaladas; Señale si la familia del estudiante o un amigo, ha mostrado preocupación por su consumo; señale si el/la estudiante ha intentado buscar ayuda profesional para disminuir el consumo, etc.)



IV. PORTE (describa los sucesos en detalle) – Si no corresponde, omite comentarios.

V. TRÁFICO (Describa los sucesos, por ejemplo: ¿Qué tipo de sustancia/s ha sorprendido traficando al/la estudiante señalado?, ¿Cómo consigue el estudiante la sustancia que trafica?, ¿el/la estudiante ha sido sorprendido flagrante vendiendo/traficando la sustancia señalada por la persona que denuncia el hecho?, El/la estudiante, ¿Regularmente maneja dinero?, etc.) Si no corresponda, omite comentarios.

Firma del Profesional
que recepciona la denuncia